



R-DCRAF/PRECAM-001/07

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN NÚMERO DIC/CRAF/PRECAM-001/07, DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, RELACIONADO CON LOS INFORMES DETALLADOS Y DEFINITIVOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RECIBIDOS DEL SIETE AL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL SIETE, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL SIETE.**

Heroica Puebla de Zaragoza, a veinticinco de agosto de dos mil siete.

**VISTOS**, para resolver en definitiva los autos que integran el expediente formado con motivo del dictamen número DIC/CRAF/PRECAM-001/07, de la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos, relacionado con los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña del Partido Acción Nacional, recibidos del siete al quince de julio de dos mil siete, correspondientes al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

### RESULTANDO

**I.-** En sesión ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo número CG/AC-007/01, el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado; mismo que en su artículo 5 fracción V le otorga el carácter de permanente a la Comisión Revisora.

**II.-** En sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro, el Órgano Superior de Dirección de éste Organismo Electoral aprobó por acuerdo número CG/AC-36/04 diversas reformas al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

Cabe hacer mención, que de entre las reformas a la normatividad en comento, destaca la establecida en el artículo 2 fracción IX, la cual dispone que se entenderá por Comisión Revisora, la de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos y/o Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos.

**III.-** Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 001946, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil seis, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado



R-DCRAF/PRECAM-001/07

Libre y Soberano de Puebla, Diputados Miguel Ángel Ceballos López, María del Rosario Leticia Jasso Valencia, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández y Miguel Cázares García; mediante el cual remiten la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo comprendido del año dos mil seis al año dos mil doce.

IV.- En sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó por acuerdo número CG/AC-010/06 la constitución de las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral.

Asimismo, dicho Órgano Central modificó la integración de la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, para quedar conformada por los Consejeros Electorales que a continuación se mencionan:

- a) Rosalba Velázquez Peñarrieta;
- b) Paul Monterrosas Román;
- c) Miguel David Jiménez López;
- d) Alicia Olga Lazcano Ponce;
- e) José Víctor Rodríguez Serrano;
- f) Juan Carlos de la Hera Bada; y
- g) Fidencio Aguilar Víquez.

V.- Por decreto publicado el doce de diciembre del año dos mil seis, el Honorable Congreso del Estado, reformó las fracciones I y II del artículo 48 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el cual hace mención de las aportaciones de los militantes y simpatizantes para las precampañas o campañas de los aspirantes a candidatos o candidatos a elección popular.

Asimismo, se adicionó al ordenamiento legal en cita el artículo 52 el cual faculta a la Comisión Revisora para auditar, fiscalizar y requerir a los partidos políticos, los informes justificatorios que presenten sobre el origen de recursos anuales, precampaña y campaña.

Además, en el numeral 52 bis se adicionó el apartado C, el cual menciona los tipos de informes de gastos de precampaña que deben presentar los partidos políticos, así como los términos.

Igualmente, en el artículo 89 fracción XXIII del Código en mención se le faculta al Consejo General para determinar el tope de gastos de precampaña que puedan efectuar los partidos políticos en las elecciones de Diputados, Gobernador del Estado y miembros de los Ayuntamientos.



**R-DCRAF/PRECAM-001/07**

De igual forma, se adicionó el artículo 200 bis al Código Comicial el cual refiere las fechas de inicio y conclusión de las precampañas electorales de los partidos políticos y/o coaliciones, así como el tope de gastos de precampaña, lo relativo a los gastos realizados por los precandidatos en las precampañas, las aportaciones que los militantes y simpatizantes podrán aportar para dichas precampañas y las prohibiciones a las que están sujetas los precandidatos.

**VI.-** En sesión especial de fecha doce de febrero de dos mil siete, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó, mediante acuerdo número CG/AC-001/07, el Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado.

**VII.-** En sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil siete, el Consejo General de este Órgano Electoral aprobó, mediante acuerdo número CG/AC-008/07, los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto, por el periodo comprendido del primero de julio de dos mil siete al treinta de junio de dos mil ocho.

En dicho acuerdo se establecieron los límites a las aportaciones de los militantes y/o simpatizantes tomando como base el Dictamen COPP/003/07, de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes a los Gastos de Campaña, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete, mismo que señala como límite, a las aportaciones en dinero de militantes y/o simpatizantes para el Partido Acción Nacional es la cantidad de \$889,560.1412 (Ochocientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta pesos 1412/100 M.N.) y para aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, es la cantidad de \$15,522.8458 (Quince mil quinientos veintidós pesos 8458/100 M.N.).

**VIII.-** En sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil siete, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó, mediante acuerdo número CG/AC-006/07, los Topes de Gastos de Precampaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

**IX.-** En fecha once de abril de dos mil siete, mediante escrito sin número el Partido Acción Nacional informó a este Organismo Electoral, el inicio de sus procesos internos para la selección de candidatos a postular a los cargos de elección popular de los miembros de los doscientos diecisiete Ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, veintiséis Diputados a elegir por el Principio de Mayoría Relativa y la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, mismo que se inició con la declaratoria de inicio de precampañas que emitió el Comité Directivo Estatal el día doce de abril de dos mil siete.

**X.-** En sesión especial de fecha trece de abril de dos mil siete, el Consejo General de este Órgano Electoral emitió el acuerdo número CG/AC-016/07, a



R-DCRAF/PRECAM-001/07

través del cual aprobó los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales.

XI.- En sesión ordinaria de fecha veintidós de mayo de dos mil siete, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento a los Partidos Políticos, aprobó los acuerdos 02/CRAF/220507 y 03/CRAF/220507, que a continuación se transcriben:

“ACUERDO-02/CRAF/220507.- En relación a la petición efectuada por el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional mediante escrito con numero de folio 00349 de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, respecto a la posibilidad de abrir la cuenta de cheques de precampaña con un deposito en calidad de préstamo de un militante y reintegrarlo cuando haya recurso de los precandidatos y sus simpatizantes, con la finalidad de no perder tiempo en lo que el banco entregue la chequera; una vez escuchada la opinión técnica de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, en la cual estima procedente la propuesta planteada por el partido político en mención, en términos del artículo 3 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales, esta Comisión considera apropiada la apertura de cuenta de cheques de precampaña con un deposito en calidad de préstamo de uno de los militantes del partido, para lo cual se identificará la recepción del préstamo del militante como tal y se respaldará con un recibo, su importe corresponderá como mínimo requerido por la Institución Bancaria para la apertura de la cuenta, se hará efectivo su pago de dicho de préstamo mediante cheque nominativo una vez que en la cuenta en comento se realice el primer deposito por concepto de aportaciones de algún precandidato o simpatizante, informará a esta Comisión de la realización de dicho pago y el numero de cheque respectivo, así como estará en el entendido de que el recurso recibido en préstamo en ningún momento podrá ser destinado al financiamiento de gastos de precampaña, o antes del inicio de las precampañas informadas a este Instituto por parte del partido político. Notifíquese el presente acuerdo conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de los referidos Lineamientos; siendo aprobado por unanimidad de votos.”

“ACUERDO-03/CRAF/220507.- A propuesta de los Integrantes de los miembros de esta Comisión y en términos del artículo 3 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales, esta Comisión establece el siguiente criterio: Los Partidos Políticos podrán aperturar la cuenta bancaria que utilizarán para los gastos de precampaña antes del inicio de éstas, cuando cumplan con las especificaciones señaladas en el acuerdo ACUERDO-02/CRAF/220507. Notifíquese el presente criterio conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de los referidos señalamientos, siendo aprobado por unanimidad de votos.”

XII.- Durante el periodo del siete al quince de julio de dos mil siete, el Partido Acción Nacional presentó los informes detallados y definitivos de gastos de precampañas de los precandidatos que a continuación se señala:

Table with 4 columns: MUNICIPIO, NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE PROPIETARIO, FECHA DE RECEPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN (DETALLADO, DEFINITIVO). Rows list municipalities like PALMAR DE BRAVO, TLAXCO, JALPAN, etc., with names and dates.



R-DCRAF/PRECAM-001/07

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE PROPIETARIO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
		DETALLADO	DEFINITIVO
TECAMACHALCO	INES SATURNINO LOPEZ PONCE	12-JULIO-07	12-JULIO-07
JOLALPAN	MARGARITO GONZALEZ CLEMENTE	10-JULIO-07	10-JULIO-07
TLACÓTEPEC DE BENITO JUÁREZ	FELIX GUADALUPE ROJAS	10-JULIO-07	10-JULIO-07
CHALCHICOMULA DE SESMA 1	LUIS JAVIER ZAMUDIO ENCISO	10-JULIO-07	10-JULIO-07
CHALCHICOMULA DE SESMA 2	JOSÉ FELIPE DÍAZ ONOFRE	10-JULIO-07	10-JULIO-07
SAN ANDRES CHOLULA 1	VICTOR HUGO TOXTLE MARTINEZ	11-JULIO-07	11-JULIO-07
SAN ANDRES CHOLULA 2	DAVID CUAUTLI JIMÉNEZ	10-JULIO-07	10-JULIO-07
SAN ANDRES CHOLULA 3	MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ	11-JULIO-07	11-JULIO-07
QUECHOLAC	AGUSTÍN JORGE FERNANDO OSORIO MIRON	11-JULIO-07	11-JULIO-07
ATLIXCO 1	JORGE GUTIERREZ RAMOS	11-JULIO-07	11-JULIO-07
ATLIXCO 2	ROGELIO ALEJANDRO FLORES MEJIA	10-JULIO-07	10-JULIO-07
ESPERANZA 1	FRANCISCO JAVIER ISLAS RAMIREZ	09-JULIO-07	09-JULIO-07
ESPERANZA 2	HUMBERTO ROSAS SILVA	09-JULIO-07	09-JULIO-07
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	MIGUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	10-JULIO-07	10-JULIO-07
SANTIAGO MIAHUATLAN	VENANCIO VICTOR GONZAGO MONTIEL	13-JULIO-07	13-JULIO-07
ZINACATEPEC 1	ERASMO CIRINO ALEJANDRO CESAREO	13-JULIO-07	13-JULIO-07
ZINACATEPEC 2	ROBERTO ALEJANDRO MORENO CASTAÑEDA	13-JULIO-07	13-JULIO-07
ZACATLAN 1	JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL	11-JULIO-07	11-JULIO-07
ZACATLAN 3	RAUL ESPINOSA MARTINEZ	11-JULIO-07	11-JULIO-07

**XIII.-** La Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos en sesión ordinaria de fecha dieciséis de agosto de dos mil siete, aprobó el dictamen número DIC/CRAF/PRECAM-001/07, relativo a los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña del Partido Acción Nacional, recibidos del siete al quince de julio de dos mil siete, correspondientes al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

En el referido documento la Comisión Revisora dictaminó en lo conducente lo siguiente:

*<<... PRIMERO.- Esta Comisión Revisora es competente para conocer el presente asunto, en términos de los considerandos 1, 2 y 3 de este dictamen.*

*SEGUNDO.- La Comisión Revisora del Instituto Electoral del Estado aprueba en sus términos el informe que presenta la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado, derivado de la revisión de los Informes detallados y definitivos de Gastos de Precampañas del Partido Acción Nacional, presentados del siete al quince de julio de dos mil siete, relativos al periodo de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007, según lo dispuesto por el punto considerativo número 6 del presente instrumento.*

*TERCERO.- Esta Comisión Revisora determina que respecto al informe de precampaña presentado por el Partido Acción Nacional, bajo el rubro de Informes detallados y definitivos de Gastos de Precampaña recibidos del siete al quince de julio del presente año correspondientes al periodo de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007; si existen irregularidades, lo anterior en términos del considerando número 8 del presente dictamen.*

*CUARTO.- La Comisión Revisora del Instituto Electoral del Estado hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado que el Partido Acción Nacional no excedió los topes de gastos de precampaña, conforme a lo establecido en el considerando número 8 del presente instrumento ...>>*

**XIV.-** Con fecha dieciséis de agosto de dos mil siete, mediante memorandum número IEE/CRAF-146/07, la Presidenta de la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos, Consejera Mtra. Rosalba Velásquez Peñarrieta, remitió al Consejero Presidente del Instituto Electoral del Estado el dictamen materia de este fallo.



R-DCRAF/PRECAM-001/07

XV.- Mediante memorandum número IEE/PRE/1639/07 de fecha diecisiete de agosto de dos mil siete, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado recibió el dictamen original número DIC/CRAF/PRECAM-001/07 aprobado por la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos, relativo con los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña del Partido Acción Nacional, recibidos del siete al quince de julio de dos mil siete, correspondientes al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

XVI.- Con fecha diecisiete de agosto de dos mil siete, el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral del Estado dio vista mediante oficio número IEE/PRE-3241/07, al Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional el C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas <<... *Dictamen de la comisión revisora, en relación con los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña del partido acción nacional, recibidos del siete al quince de julio de dos mil siete, correspondientes al periodo de precampañas electorales del proceso electoral estatal ordinario de dos mil siete....*>>, con la finalidad de que en el término de tres días posteriores a aquél en que se efectuó la notificación, contestara lo que a su interés conviniera, aportando las pruebas necesarias para acreditar su dicho, con el apercibimiento de que para el caso de no hacerlo se le tendría contestado el mencionado dictamen en sentido negativo.

XVII.- Con fecha 20 de agosto de dos mil siete, el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, presentó en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado, un escrito sin número de referencia, por el que dio contestación al dictamen materia de este fallo, estableciendo en dicho escrito textualmente lo siguiente:

<<....

*Por medio de este conducto me permito darle respuesta a su oficio numero IEE/PRE-3241/07 de fecha 17 de agosto del año en curso donde nos anexa el dictamen de la Comisión Revisora, en relación a los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña que presentamos del 07 al 15 de julio de 2007. Al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente.*

*En relación al punto número 1 del anexo 1 le informo que nuevamente estamos anexando dicho respaldo en un disco compacto. Señalando se (sic) trata de una simple omisión técnica recordando que este tipo de mecanismo solo es un mecanismo de apoyo tal y como su nombre lo indica pero este hecho no impidió la oportuna fiscalización de os informes de precampaña razón por la cual consideramos irrelevante tal omisión misma que en este momento se subsana. Es oportuno señalar que la comisión permanente revisora debió pronunciarse sobre la irrelevancia de este suceso.*

*Referente al punto número 2 la comisión revisora no valoró los argumentos hechos valer por este Partido Político lo cual nos deja en estado de indefensión pues al caso concreto señalamos que el proceso de elección de candidatos del Partido Acción Nacional alcanza su culminación con la definitividad y firmeza de la misma es decir que dentro de los cinco días posteriores a la realización de la convención estos no hayan sido impugnados los resultados (sic) tal como lo establecen las convocatorias y normas complementarias en su capítulo último y que fueron oportuna y debidamente informadas a la Dirección de Prerrogativas de este Instituto, sin embargo no existe valoración ni determinación al respecto al emitirse el presente dictamen hecho que deberá ser analizado y valorado por este Consejo General en vía de reparación, por lo cual el plazo se correría en todos los casos cinco días posteriores a la celebración de la convención salvo en los casos que estas hayan sido suspendidas o bien hayan sido impugnadas, razón por la cual ninguna habría sido extemporánea. Para el caso de que esta autoridad no considere que es aplicable lo expresado anteriormente debemos señalar que esto no impidió la debida fiscalización y transparencia de los recursos aplicados en las precampañas, que es la primera vez que los partidos políticos rendimos informes sobre gastos de precampaña que no existió ningún requerimiento por parte de esta autoridad para cumplir con esta obligación es decir siempre fue espontáneo el acto de informar.*



R-DCRAF/PRECAM-001/07

Respecto al punto 3 vuelve a cometer la misma omisión la comisión revisora pues ignoró los argumentos realizados en las observaciones y solo se construyó en replicar la observación previamente hecha pues señalamos que efectivamente por un error técnico no se había informado oportunamente sin embargo si había quedado claro que la aprobación del registro del precandidato fue a partir del 30 de mayo y la precampaña había concluido el día 10 de junio por lo cual si existía la posibilidad de determinar la presentación del informe y su periodo de fiscalización hecho que fuera intrascendente pues el informe es en cero es decir sin ningún gasto.

En relación a lo observado en el punto 4 y 6 le comento que en el disco que mencionamos en el numeral 1 incluimos el respaldo con el auxiliar mensual de la cuenta de egresos, el registro mensual de pólizas de diario, balanza de comprobación, cabe mencionar que el balance general y estado de resultados presentas cifras acumuladas de todos los gastos y de todos los precandidatos, debido a que se lleva una solo (sic) contabilidad con subcuentas para cada candidato pero no es una contabilidad por candidato.

Observación 5 es totalmente improcedente ya que tal y como lo demostramos con copia de los avisos de aprobación de registro de precandidatos de fecha 28 de mayo y 25 de mayo respectivamente y cuyos originales se encuentran en la Dirección de Prerrogativas así como de los informes de inicio de proceso de selección interna son coincidentes los plazos desconociendo el porque se señalan otras fechas distintas como registrados cuando de los documentos que nos hemos referidos (sic) si son coincidentes (sic)

(sic) referente al punto 7 me permito recordarle que como su nombre lo indica el sistema implementado para la captura de los formatos es un sistema de apoyo, por lo tanto se debe privilegiar el cumplimiento aunque este no se haya realizado en dicho sistema, no obstante con la finalidad de cumplimentar dicha observación le solicito me indique la fecha en que el personal del área de sistemas puedan instalar el programa en una computadora nueva para que las inconsistencias del sistema o del equipo de computo queden solucionadas.

Respecto a la observación 8 donde nos anexan los formatos PRECAM IX para identificar los apartados pendientes de requisitar le comento que ante la imposibilidad técnica de reunir la original y debido a que la copia azul la tienen ustedes le solicito que se reafirmen los datos que a continuación manifiesto de cada uno de los recibos o bien nos indiquen fecha y hora para llevar la maquina de escribir y requisitarlos en la dirección de Prerrogativas con la salvedad de que quedarían impresos en original los datos pero en la copia azul que ustedes tienen.

A continuación le relaciono los recibos, PRECAM IX con los datos pendientes de requisitar.

Recibo 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 21 el importe que tiene reflejado en la parte superior derecha **bueno por**, es la misma cifra que pide en el renglón que menciona cantidad con número y letra. En el caso de los datos referentes al nombre domicilio ciudad de representante legal (en caso de personas morales no se coloca ningún dato ya que los aportantes fueron personas físicas) (sic)

El recibo 11 en la parte superior derecha correspondiente al lugar es PUEBLA, en la fecha es 10 DE JUNIO DE 2007 y en el renglón de bueno por LA CANTIDAD ES \$ 1,350.00 este mismo importe es el que se debe considerar en parte inferior donde nos solicita la cantidad con número y letra; (sic) En relación a los datos (sic) de nombre del representante legal, domicilio y ciudad (en caso de personas morales) no se coloca ningún dato ya que el aportante fue una persona física (sic)

En el recibo 10 en la parte inferior donde solicita el criterio de evaluación utilizado me permito informarle que dicho criterio fue FACTURA, es de señalar que es hasta este momento sin especificarnos cual era el rubro no requisitada y una vez que se no (sic) hace llegar copia de los recibos de aportaciones nos hacemos sabedores es relativo al señalar la cantidad con número y letra sin embargo este rubro queda subsanado y por lo tanto si se puede subsanar de los datos asentados en el recibo pues en el propio recibo viene el concepto bueno por en el cual está la cantidad.

En relación a la observación número 9 tampoco fueron valorados los argumentos hechos valer o en su caso el porque se tienen por no procedentes los mismos es por ello que seguimos insistiendo que estos folios que estos folios se expidieron con fecha de mayo y junio del año en curso porque fue en la fecha que se habían realizado dichas aportaciones en especie y que de ninguna manera esto implica que se estén utilizando recibos distintos a los autorizados por esta autoridad electoral (sic)

En relación con la observación 10 y 11 tampoco fueron valorados los argumentos expuestos en la respuesta emitida mediante oficio de fecha 06 de agosto en el cual se mencionan que dicha inconsistencia se debe a un problema técnico en el sistema de apoyo para la captura de los formatos de precampaña, el cual no permitía la captura de los recibos y de acuerdo con la recomendación del área de sistemas de la dirección de prerrogativas se capturaron como cancelados pero físicamente no es así de ahí que se relacionen en los informes de los precandidatos que los utilizaron.



R-DCRAF/PRECAM-001/07

*En relación a la observación 1 del anexo 2 la carta del proveedor donde menciona que la propaganda en cuestión fue sustituida con las especificaciones de que se trata de un proceso de selección interna.*

*Con respecto a la observación 2 del anexo 2 le informo que está anexando la fotografía de la playera en la que se identifica la leyenda de que se trata de un proceso interno y la calidad del precandidato en la parte posterior de la misma, tal y como se mencionó en nuestro oficio de fecha 06 de agosto del año en curso. En relación a los trípticos, nuevamente le comentamos que dicha propaganda no fue distribuida, ya que se regresó al proveedor para que se restituyera con las especificaciones que desde un principio de le habían solicitado, lo anterior o demuestro con la carta del proveedor donde menciona por un (sic) una omisión de su parte no cumplió con las especificaciones que le solicitamos que se compromete para reponer la misma.*

*Referente al punto 5 del anexo 2, se anexa la evidencia solicitada (banderín de tela), en relación a que la factura folio 1584 no corresponde al periodo de precampaña le comento que de acuerdo al art. 80 de los lineamientos de fiscalización establece que se considera como gastos de precampaña electoral " los efectuados por los aspirantes a candidatos o por sus respectivos simpatizantes en bienes y servicios devengados durante el periodo de precampañas electorales, aun cuando no hayan sido pagados ". En este caso la factura se pagó posteriormente por lo que la fecha esta fuera del periodo de precampaña pero la propaganda fue utilizada en el periodo de precampaña y se realizó el recibo para registrar tanto la aportación como para reflejar el gasto aunque este no estuviera pagado. Por la misma razón los recibos de aportación se realizaron con anticipación y no salieron a nombre de quien posteriormente realizó el pago, lo cual no modifica el importe efectivamente se recibió.*

*Sin otro particular por el momento quedo a sus ordenes para cualquier aclaración a la presente.*

...>>

**XVIII.-** En fecha 21 de agosto de dos mil siete, mediante memorandum número IEE/SG-930/07, el Secretario General del Instituto Electoral del Estado solicitó a la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de dicho Organismo Electoral su colaboración para el análisis de la contestación que ha quedado transcrita en el punto XVII, remitiendo para tal efecto original del escrito en comento y sus respectivos anexos.

**XIX.-** Con fecha veintitrés de agosto de dos mil siete, la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió mediante memorandum número IEE/DPPM-0797/07 el resultado del análisis que se efectuó a la documentación que presentó el Partido Acción Nacional en contestación a las irregularidades que había detectado la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos en sus informes detallados y definitivos de gastos de precampaña recibidos del siete al quince de julio de dos mil siete, correspondientes al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

**XX.-** Con fecha veinticuatro de agosto de dos mil siete, el Secretario General del Instituto, le informó al Partido Acción Nacional que derivado del análisis realizado a su contestación de fecha veinte de agosto del año en curso, se advirtió un error de registro contable respecto a la cuenta del precandidato David Cuautli Jiménez de San Andrés Cholula, determinado en la póliza diario número 6 del mes de junio de dos mil siete, donde se registran sus movimientos (ingresos y egresos) como si fuera precandidato del Ayuntamiento de Cuautlancingo. Por lo que le requirió para que contestara a este Organismo Electoral lo que a su derecho conviniera en un plazo de **veinticuatro horas** contadas a partir de la hora de notificación de dicho documento.





R-DCRAF/PRECAM-001/07

**XXI.-** En fecha veinticuatro de agosto de dos mil siete, el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, informó a este Instituto lo siguiente:

<<Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo para dar respuesta a su oficio No. IEE/SG-1810/07 de fecha 24 de agosto del año en curso donde nos indica que se advierte un error de registro contable respecto a la cuenta del precandidato David Cuautli Jiménez de San Andres (sic) Cholula, se registro como si fuera precandidato del Ayuntamiento de Cuautlancingo. Me permito comentarle que se realizó la corrección, y estamos anexando a la presente póliza de diario impresa correctamente, la balanza de comprobación al 30 de junio, el estado de resultados del 1º al 30 de junio de 2007, el balance general al 30 de junio, y auxiliares de pólizas y libro mayor. Con la finalidad de que se pueda apreciar como quedan los datos ya con la modificación realizada.>>

**XXII.-** Una vez que se efectuó el estudio correspondiente y en atención a que los presentes autos se encuentran en estado de ser resueltos, se somete a conocimiento del pleno del Consejo General del Organismo el presente proyecto de resolución, en los términos que a continuación se plantean.

### CONSIDERANDO

1.- Que, el Consejo General de este Organismo es competente para conocer y resolver el dictamen número DIC/CRAF/PRECAM-001/07 de la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos, en términos de lo previsto por los artículos 53 párrafo primero y 89 fracción XX del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los numerales 8 fracción II y 35 de los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales.

2.- Que, en atención a lo dispuesto por el artículo 51 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como los numerales 11 y 12 de los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado reconoce la personería para actuar en el presente asunto del Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, como el titular responsable del Órgano Interno de Administración del Partido Acción Nacional, toda vez que en el archivo de este Organismo Electoral obra el documento que lo acredita ante este Órgano Superior de Dirección con tal carácter.

3.- Que, el artículo 51 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, refiere que los partidos políticos deberán contar con un Órgano Interno encargado de la administración de los recursos con que cuenten, que obtengan por cualquier modalidad de financiamiento reconocido en el Código de la materia, así como de la presentación de los informes justificatorios



R-DCRAF/PRECAM-001/07

de conformidad a las modalidades que establezca la normatividad aplicable para la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos.

En este sentido, el diverso 52 del Código de la materia estipula que el Consejo General acordará el nombramiento de una Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos, con facultades para auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña, según corresponda, con el sustento documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que considere para la legal administración de los recursos; además hará del conocimiento del Consejo General los casos en que los partidos políticos hayan excedido los topes a los gastos de precampaña y campaña que se establezcan para cada elección.

Por su parte el artículo 52 bis del Código Comicial establece las reglas que deben atender los partidos políticos, para rendir ante la Comisión correspondiente del Instituto, los informes sobre el origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación.

Resulta propicio destacar, que el dispositivo legal referido en el párrafo que precede, en su apartado C señala que a más tardar dentro de los treinta días siguientes a que se concluya la selección de candidatos los partidos políticos entregarán un informe detallado de los gastos aplicados por cada una de las precampañas para Gobernador, Diputados y Ayuntamientos respectivamente, dependiendo de la elección de que se trate, de igual forma se refiere que los informes definitivos de gastos de precampaña deberán especificar los montos de los ingresos, así como su aplicación en los términos y proporciones que el Código establezca.

En esa virtud, a fin de establecer los términos y formas en que los partidos políticos y/o coaliciones habrán de reportar los gastos que hayan realizado en sus precampañas electorales, este Consejo General emitió los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales, el cual fija las bases técnicas para la presentación de los informes sobre el origen, monto y aplicación de los recursos aportados por los aspirantes a candidatos o por sus respectivos simpatizantes, para la realización de sus precampañas electorales; los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales los institutos políticos deberán llevar y efectuar el registro de todos sus ingresos y egresos; los requisitos que deben reunir los comprobantes que respalden las operaciones del ejercicio del gasto; la integración, revisión y presentación del dictamen sobre el origen, monto y destino de los recursos que realice la Comisión; así como la colaboración que prestará la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación a la Comisión Revisora en el período de fiscalización.

Por otra parte, es pertinente señalar que otra de las obligaciones que debe cumplir la Comisión Revisora de este Instituto, es la que se indica en el artículo



R-DCRAF/PRECAM-001/07

53 primer párrafo del Código Comicial, la cual consiste en que dicho órgano auxiliar de revisión entere al Consejo General de este Organismo de las irregularidades que determine como resultado de la fiscalización que realice a los informes justificatorios que presenten los partidos políticos y/o coaliciones por cualquier modalidad de financiamiento, para que el Órgano Central en cita, respetando la garantía de audiencia del partido político de que se trate, determine lo conducente en ejercicio de sus atribuciones.

En ese contexto, a fin de que el Órgano Superior de Dirección respete la garantía de audiencia de los partidos políticos y/o coaliciones a los que la Comisión Revisora les haya determinado irregularidades en sus informes sobre el origen, monto y aplicación de los recursos aportados por los aspirantes a candidatos o por sus respectivos simpatizantes, para la realización de sus precampañas electorales, este Cuerpo Colegiado estableció en el artículo 34 de los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de informes de Precampañas Electorales que al día siguiente de recibidos los dictámenes relacionados con los informes detallados y definitivos por parte de la Comisión Revisora de este Instituto, el Consejo General de este Organismo Electoral deberá, por conducto del Consejero Presidente, notificar al partido político y/o coalición a través de su Órgano Interno sobre las irregularidades que existan en sus informes.

4.- Que, observando el principio de exhaustividad al que deben apegarse todas las resoluciones emitidas por las Autoridades Electorales Administrativas y Jurisdiccionales, tal y como lo establece la tesis de Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyo rubro es: "PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.", este Órgano Central debe determinar si el dictamen de la Comisión Revisora materia de este fallo se encuentra debidamente fundado y motivado.

Con la finalidad de garantizar el estudio exhaustivo del asunto materia de esta resolución, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado considera propicio establecer el método que utilizará para analizar todas y cada una de las constancias que integran el expediente relativo; estimando conducente estudiar en primer lugar el dictamen aprobado por la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos, junto con sus anexos, así como los demás elementos que se integraron al expediente y que se relacionan con la revisión de los informes detallados y definitivos presentados; posteriormente se analizará la contestación que el partido político observado haya expresado, así como las pruebas que hubiera ofrecido, a fin de poder relacionar todos y cada uno de los elementos que integran el expediente, lo que permitirá determinar con certeza y objetividad si el dictamen materia de este fallo se encuentra debidamente fundado y motivado, y en consecuencia si es procedente aprobarlo en sus términos.



R-DCRAF/PRECAM-001/07

Aunado a lo anterior, este Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral del Estado aplicará en el análisis del presente fallo las disposiciones legales que a continuación se enuncian:

- A. Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla;
- B. Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado; y
- C. Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de informes de Precampañas Electorales.

Con base en el entorno legal que ha quedado referido con antelación, y en virtud de que la Comisión Revisora determinó que los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña rendidos por el Partido Acción Nacional recibidos del siete al quince de julio de dos mil siete, correspondientes al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, presentaba diversas irregularidades, mismas que se narraron en el dictamen materia de estudio del presente fallo, este Cuerpo Colegiado, con el objeto de determinar la procedencia de las mismas se avocará a su análisis, resultando propicio a continuación transcribir las consideraciones que al respecto emitió dicho Órgano Auxiliar:

Bajo este contexto, cabe enunciar a continuación las observaciones referidas en el Anexo 1 que se desprende del dictamen de la Comisión Revisora, en relación con los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña del Partido Acción Nacional, recibidos del siete al quince de julio de dos mil siete, correspondientes al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete:

<<< ...

De la revisión efectuada a los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña presentados por el Partido Acción Nacional del 07 al 15 de julio de 2007, se determina lo siguiente:

1

De la revisión de los dispositivos magnéticos presentados por el partido, mediante su oficio de aclaraciones, se desprende que el disquete no abre y el CD corresponde al respaldo de la información capturada en el SAFPPP, sin embargo este no coincide con la documentación que integra los informes detallados y definitivos presentados por el partido.

2

Presentación extemporánea de los informes correspondientes a las siguientes precampañas:

Municipio / Distrito	Precandidato	Fecha límite para la presentación de los informes	Fecha en la que se recibieron los informes
Atlixco	Jorge Gutiérrez Ramos	10-jul-07	11-jul-07
Cuautlancingo	Víctor Cuaxiloa Vicent	10-jul-07	13-jul-07
Cuautlancingo	Basilio Félix Escalante Tetitla	10-jul-07	12-jul-07
Teziutlán	José Luis Martínez Castañeda	10-jul-07	13-jul-07
Teziutlán	César Ezpinoza Rodríguez	10-jul-07	13-jul-07
Tepeaca	José Huerta Espinoza	10-jul-07	12-jul-07



R-DCRAF/PRECAM-001/07

San Andrés Cholula	Víctor Hugo Toxtle Martínez	10-jul-07	11-jul-07
San Andres Cholula	Miguel Ángel Huepa Pérez	10-jul-07	11-jul-07
Guadalupe Victoria	José Alejandro Cortés Gómez	10-jul-07	11-jul-07
Tecamachalco	Inés Saturnino López Ponce	11-jul-07	12-jul-07

3  
 En fecha 10 de julio de 2007, se presentaron los informes definitivo y detallado del C. José Felipe Díaz Onofre como precandidato a miembro del Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, observando que el Partido Acción Nacional no informó sobre el registro de dicha precandidatura, por lo que no es posible determinar la oportunidad en la presentación de los informes citados anteriormente y el periodo de fiscalización correspondiente.

4  
 Se omitió anexar el Auxiliar mensual de la cuenta de egresos y/o el registro mensual de pólizas de diario a los informes detallados que se señalan en el **anexo 3**.

5  
 Se observa que los periodos de precampaña asentados en los Informes detallados de gastos aplicados durante la precampaña (Formato PRECAM III) de los precandidatos de Atlixco, Rogelio Alejandro Flores Mejía (26-may al 11-jun-07) y Tianguismanalco, Telésforo Salazar Méndez (24-may al 10-jun-07), no coincide con los registrados ante este Instituto (22-may al 10-jun-07 y 24-may al 11-jun-07, respectivamente).

6  
 Se omitió anexar el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato PRECAM X), Estado de posición financiera, Estado de resultados, balanza de comprobación mensual y/o Auxiliar mensual de la cuenta de ingresos a los informes definitivos que se señalan en la **anexo 4**.

7  
 Se observa que los Informes definitivos de gastos de precampaña (formato PRECAM-IV) de los precandidatos que a continuación se enlistan no fueron requisitados mediante el Sistema de apoyo para la fiscalización de los partidos políticos en precampañas

MUNICIPIO	PRECANDIDATO
CUAUTLANCINGO	JOSE RICARDO JUAN TEQUIPANECATL
ATLIXCO	ROGELIO ALEJANDRO FLORES MEJIA
	JORGE GUTIERREZ RAMOS
SAN ANDRÉS CHOLULA	VICTOR HUGO TOXTLE MARTINEZ
	DAVID CUAUTLI JIMENEZ
	MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ
TECAMACHALCO	INÉS SATURNINO LÓPEZ PONCE
TEZIUTLAN	FELIPE ROSAS SECUNDINO
ZACATLAN	RAUL ESPINOZA MARTINEZ
	JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL

8  
 Se determina que los Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato PRECAM IX) y/o el Control de dichos recibos (formato PRECAM X) de los precandidatos que a continuación se enlistan no fueron requisitados en todos sus apartados o mediante el Sistema de apoyo para la fiscalización de los partidos políticos en precampañas, respectivamente.

MUNICIPIO	PRECANDIDATO
CUAUTLANCINGO	JOSE RICARDO JUAN TEQUIPANECATL
ATLIXCO	ROGELIO ALEJANDRO FLORES MEJIA
	JORGE GUTIERREZ RAMOS



R-DCRAF/PRECAM-001/07

SAN ANDRÉS CHOLULA	VICTOR HUGO TOXTLE MARTINEZ
	DAVID CUAUTLI JIMENEZ
	MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ
TEPEACA	JOSÉ HUERTA ESPINOZA
PALMAR DE BRAVO	FACUNDO TOMÁS CASIMIRO ABUNDIO
TECAMACHALCO	INÉS SATURNINO LÓPEZ PONCE
ACATZINGO	ELISEO ZAYAS JAEN
TEZIUTLAN	FELIPE ROSAS SECUNDINO
ZACATLAN	RAUL ESPINOZA MARTINEZ
	JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL

En cuanto al requisito incompleto de los Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato PRECAM IX), se anexa como apéndice de este documento, copia de los recibos que obran en poder del Instituto para que pueda identificar los apartados pendientes de requisitar.

9

Los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie fueron presentados ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación para la respectiva verificación de folios el 03 de julio de 2007 y se expiden con fechas de los meses de mayo y junio del año en curso.

10

Se observa que el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato PRECAM-X), anexo al informe definitivo del precandidato de San Andrés Cholula, David Cuautli Jiménez, señala el recibo folio 00007 como cancelado, sin embargo se ocupa y presenta anexo al informe justificatorio del precandidato de Zacatlán, Raúl Espinoza Martínez.

11

Se observa que el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato PRECAM-X), anexo al informe definitivo del precandidato de Acatzingo, Eliseo Zayas Jain, enlista los recibos folios 00004 y 00005, señalando al primero como utilizado y al segundo como cancelado, sin embargo solamente corresponde a su precampaña el recibo folio 00005 sin estar cancelado, mientras que el folio 00004 realmente corresponde y se encuentra anexo al informe justificatorio del precandidato de Zacatlán, Julio Ignacio Salas Pimentel.

12

Se determina al Partido Acción Nacional un importe de \$ 49,012.73 (Cuarenta y nueve mil doce pesos 73/100 M.N.) correspondiente a documentación comprobatoria de egresos, la cual presenta errores u omisiones técnicas y se relaciona en el **Anexo 2**.

Asimismo, a continuación se enuncian las observaciones referidas en el Anexo 2 que se desprende del dictamen de la Comisión Revisora, en relación con los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña del Partido Acción Nacional, recibidos del siete al quince de julio de dos mil siete, correspondientes al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete:

R-DCRAF/PRECAM-001/07

PLIEGO DE OBSERVACIONES Y ERRORES U OMISIONES TÉCNICAS A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO PÓLIZA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	MUNICIPIO	NOMBRE DE PRECANDIDATO	OBSERVACIÓN
1	MAYO	S/N	PD-4	VERONICA VELEZ MERINO (COSTO PROMEDIO, COTIZACION)	G.P.	\$ 8,533.00	PROPAGANDA	ACATZINGO	ELISEO ZAYAS JAEN	EN LA EVIDENCIA ANEXA AL COMPROBANTE NO SE IDENTIFICA QUE EN LA PROPAGANDA RECIBIDA EN ESPECIE SE SEÑALE QUE SE TRATA DE UN PROCESO DE SELECCION INTERNA DE CANDIDATOS.
2	JUNIO	286 y 287	PD-3	JULIAN QUECHOLAC (ORDEN DE PEDIDO)	G.P.	\$ 14,093.60	PROPAGANDA	CUAUTLANCINGO	JOSE RICARDO JUAN TEQUIPANECATL	COMO EVIDENCIA DE LA PROPAGANDA RECIBIDA EN ESPECIE, EL PARTIDO ANEXA FOTOGRAFIAS DE PLAYERAS EN LAS QUE NO SE IDENTIFICA QUE SE TRATA DE UN PROCESO INTERNO DE SELECCION DE CANDIDATOS Y LA CALIDAD DE PRECANDIDATO DEL CIUDADANO; ASI MISMO, EN LOS TREPITOS ANEXOS SE SEÑALA QUE SE TRATA DE UN PROCESO DE SELECCION INTERNA DE CANDIDATOS Y EL PARTIDO POR EL QUE SE REALIZA PRECAMPANA.
3	JUNIO	S/N	PD-2	DELFINO SILVESTRE SANCHEZ CID (COSTO PROMEDIO, COTIZACION)	G.P.	\$ 4,436.13	PROPAGANDA	SAN ANDRES CHOLULLA	DAVID CUAUTLI JIMENEZ	EN LA EVIDENCIA ANEXA AL COMPROBANTE SE IDENTIFICA QUE EN LA PROPAGANDA RECIBIDA EN ESPECIE SE SEÑALA AL PRECANDIDATO EN CALIDAD DE CANDIDATO.
4	JUNIO	132 y 136	PD-5	ALEJANDRO VIVEROS MACIP (ORDEN DE PEDIDO)	G.P.	\$ 1,350.00	PROPAGANDA	TEZIUTLAN	FELIPE SECUNDINO ROSAS RODRIGUEZ	EN LA EVIDENCIA ANEXA AL COMPROBANTE SE INCLUYE UN BANDERIN Y UNA CAJETILLA DE CERILLAS EN LOS QUE NO SE IDENTIFICA LA CALIDAD DE PRECANDIDATO DEL CIUDADANO Y QUE SE TRATA DE UN PROCESO INTERNO DE SELECCION DE CANDIDATOS.
5	JUNIO	356 y 1584	PD-8	JORGE BAYRAN FLORES (VALOR FACTURA)	G.P.	\$ 18,800.00	PROPAGANDA	ATLIXCO	JORGE GUTIERREZ RAMOS	LAS FACTURAS PRESENTADAS POR EL PARTIDO FUERON EXPEDIDAS A NOMBRE DE DOS PERSONAS DISTINTAS AL SIMPATIZANTE QUE REALIZÓ LAS APORTACIONES; LA FECHA DE EXPEDICIÓN (26-JUN-07) DE LA FACTURA FOLIO 1584 NO CORRESPONDE AL PERIODO DE PRECAMPANA (26-MAY AL 11-JUN-07) DEL PRECANDIDATO EN CUESTIÓN; ASÍ COMO SE OMITIÓ ANEXAR EVIDENCIA DE LOS ARTÍCULOS (BANDERINES DE TELA) RECIBIDOS COMO APORTACIONES EN ESPECIE.
6	JUNIO	S/N	PD-09	LUCIA TERREROS JIMENEZ (OFICIO)	G.P.	\$ 1,800.00	OPERATIVOS DE PRECAMPANA	SAN ANDRES CHOLULLA	MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ	EL COSTO PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES UTILIZADAS PARA LA VALUACION DEL GASTO OPERATIVO DEL RUBRO OPERATIVOS DE PRECAMPANA RECIBIDO EN ESPECIE, NO CORRESPONDE CON EL COSTO REGISTRADO EN EL GASTO OPERATIVO.
						TOTAL	\$	49,012.73		

De igual forma en la tabla transcrita a continuación se enuncian las observaciones referidas en el Anexo 3 que se desprende del dictamen de la Comisión Revisora, en relación con los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña del Partido Acción Nacional, recibidos del siete al quince de julio de dos mil siete, correspondientes al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LOS INFORMES DETALLADOS DE GASTOS DE PRECAMPANA

Distrito	Municipio	Precandidatos	Auxiliar mensual cta. egresos	Registro mensual polizas diario y egresos
<b>A Y U N T A M I E N T O S</b>				
8	SAN PEDRO CHOLULLA			
	42	CUAUTLANCINGO		
		JOSE RICARDO JUAN TEQUIPANECATL	X	
9	ATLIXCO			
	19	ATLIXCO		
		ROGELIO ALEJANDRO FLORES MEJIA	X	X
		JORGE GUTIERREZ RAMOS		X
	120	SAN ANDRES CHOLULLA		
		VICTOR HUGO TOXTLE MARTINEZ	X	X
		DAVID CUAUTLI JIMENEZ	X	X
		MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ	X	X
16	TEPEACA			
	163	TEPEACA		
		JOSE HUERTA ESPINOZA	X	
18	ACATZINGO			
	4	ACATZINGO		
		ELISEO ZAYAS JAEN	X	
	173	TEZIUTLAN		
		FELIPE SECUNDINO ROSAS RODRIGUEZ	X	X
24	ZACATLAN			
	208	ZACATLAN		
		RAUL ESPINOZA MARTINEZ	X	X
		JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL	X	X

Ahora bien, en el Anexo 4 del Dictamen materia de la presente resolución se refieren las observaciones relativas a los informes detallados y definitivos de



R-DCRAF/PRECAM-001/07

gastos de precampaña del Partido Acción Nacional, recibidos del siete al quince de julio de dos mil siete, correspondientes al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete:

DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LOS INFORMES DEFINITIVOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA

Distrito	Municipio	Precandidatos	Formato PRECAM X	Balance general	Estado de Resultados	Balanza de comprobación mensual	Auxiliar mensual cuenta Ingresos
<b>AYUNTAMIENTOS</b>							
<b>8</b>	<b>SAN PEDRO CHOLULA</b>						
	42	CUAUTLANCINGO					
		JOSE RICARDO JUAN TEQUIPANECATL		X	X	X	X
		VICTOR CUAXILOA VICENT	X	X	X	X	
		BASILIO FELIX ESCALANTE TETITLA	X	X	X	X	
<b>9</b>	<b>ATLIXCO</b>						
	19	ATLIXCO					
		ROGELIO ALEJANDRO FLORES MEJIA		X	X	X	X
		JORGE GUTIERREZ RAMOS		X	X	X	X
	120	SAN ANDRES CHOLULA					
		VICTOR HUGO TOXTLE MARTINEZ		X	X	X	X
		DAVID CUAUTLI JIMENEZ				X	X
		MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ		X	X	X	X
	174	TIANGUISMANALCO					
		TELESFORO SALAZAR MENDEZ	X	X	X	X	
<b>10</b>	<b>IZUCAR DE MATAMOROS</b>						
	158	TEOPANTLAN					
		VENANCIO CASTILLO MERINO	X	X	X	X	
<b>11</b>	<b>CHIAUTLA</b>						
	89	JOLALPAN					
		MARGARITO GONZALEZ CLEMENTE	X	X	X	X	
<b>12</b>	<b>ACATLAN DE OSORIO</b>						
	142	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA					
		MIGUEL HERNANDEZ MARTINEZ	X	X	X	X	
<b>14</b>	<b>TEHUACAN</b>						
	149	SANTIAGO MIAHUATLAN					
		VENANCIO VICTOR GONZAGO MONTIEL	X	X	X	X	
<b>15</b>	<b>AJALPAN</b>						
	214	ZINACATEPEC					
		ERASMO CIRINO ALEJANDRO CESAREO	X	X	X	X	
		ROBERTO MORENO CASTANEDA	X	X	X	X	
<b>16</b>	<b>TEPEACA</b>						
	163	TEPEACA					
		ESTEBAN BERUMEN RODRIGUEZ	X	X	X	X	
		JOSE HUERTA ESPINOZA		X	X	X	X
<b>17</b>	<b>TECAMACHALCO</b>						
	111	PALMAR DE BRAVO					
		FACUNDO TOMAS CASIMIRO ABUNDIO				X	
	116	QUECHOLAC					
		AGUSTIN JORGE FERNANDO OSORIO MIRON	X			X	
	145	SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA					
		INES SATURNINO LOPEZ PONCE		X	X	X	X
	176	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ					
		FELIX GUADALUPE ROJAS	X	X	X	X	
<b>18</b>	<b>ACATZINGO</b>						
	4	ACATZINGO					
		ELISEO BRULIO ZAYAS JAEN		X	X	X	X
<b>19</b>	<b>CIUDAD SERDAN</b>						
	46	CHALCHICOMULA DE SESMA					
		LUIS JAVIER ZAMUDIO ENCISO	X	X	X	X	
		JOSE FELIPE DIAZ ONOFRE	X	X	X	X	
	64	ESPERANZA					
		FRANCISCO JAVIER ISLAS RAMIREZ				X	
		HUMBERTO ROSAS SILVA				X	
	68	GUADALUPE VICTORIA					
		JOSE SOFONIAS HERNANDEZ FLORES	X	X	X	X	
		JOSE ALEJANDRO CORTES GOMEZ	X	X	X	X	
<b>20</b>	<b>TLATLAUQUITEPEC</b>						
	96	LIBRES					
		MIGUEL LUIS MORENO MARTINEZ	X	X	X	X	
		JUAN ANTONIO RODRIGUEZ MORALES	X	X	X	X	
<b>21</b>	<b>TEZIUTLAN</b>						
	173	TEZIUTLAN					
		FELIPE SECUNDINO ROSAS RODRIGUEZ				X	X
		CESAR ESPINOZA RODRIGUEZ	X	X	X	X	
		JOSE LUIS MARTINEZ CASTANEDA	X	X	X	X	
<b>24</b>	<b>ZACATLAN</b>						
	91	JOPALA					
		MANUEL PEREZ CRUZ	X	X	X	X	
		MANUEL CRUZ ALDANA	X	X	X	X	
		MANUEL SANTIAGO ALONSO	X	X	X	X	
		ANTONIO HERNANDEZ GREGORIO	X	X	X	X	
	208	ZACATLAN					
		RAUL ESPINOZA MARTINEZ		X	X	X	X
		JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL		X	X	X	X
<b>26</b>	<b>XICOTEPEC</b>						
	65	FRANCISCO Z. MENA					
		JUSTINO CABRERA JUAREZ	X	X	X	X	
		MARCIANO HERNANDEZ HERNANDEZ	X	X	X	X	
	88	JALPAN					
		FERNANDO CLEMENTE AGUIRRE				X	
	112	PANTEPEC					

En relación con lo anterior, conviene señalar ahora las argumentaciones que vertió al respecto el Partido Acción Nacional a través del responsable de su Organismo Interno de Administración, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, en el ejercicio de su derecho de audiencia, a cada una de las observaciones





R-DCRAF/PRECAM-001/07

emitidas por la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos y que han quedado enunciadas con antelación.

Por lo que hace a la observación identificada con el número 1 del Anexo 1 que corre agregado al dictamen que se analiza, el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, refirió:

*<<... En relación al punto número 1 del anexo 1 le informo que nuevamente estamos anexando dicho respaldo en un disco compacto. Señalando se (sic) trata de una simple omisión técnica recordando que este tipo de mecanismo solo es un mecanismo de apoyo tal y como su nombre lo indica pero este hecho no impidió la oportuna fiscalización de los informes de precampaña razón por la cual consideramos irrelevante tal omisión misma que en este momento se subsana. Es oportuno señalar que la comisión permanente revisora debió pronunciarse sobre la irrelevancia de este suceso...>>*

En cuanto a la observación identificada con el número 2 del Anexo 1 que corre agregado al dictamen que se analiza, el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, manifestó:

*<<... Referente al punto número 2 la comisión revisora no valoró los argumentos hechos valer por este Partido Político lo cual nos deja en estado de indefensión (sic) pues al caso concreto señalamos que el proceso de elección de candidatos del Partido Acción Nacional alcanza su culminación con la definitividad y firmeza de la misma es decir que dentro de los cinco días posteriores a la realización de la convención estos no hayan sido impugnados los resultados (sic) tal como lo establecen las convocatorias y normas complementarias en su capítulo último y que fueron oportuna y debidamente informadas a la Dirección de Prerrogativas de este Instituto, sin embargo no existe valoración ni determinación al respecto al emitirse el presente dictamen hecho que deberá ser analizado y valorado por este Consejo General en vía de reparación, por lo cual el plazo se correría en todos los casos cinco días posteriores a la celebración de la convención salvo en los casos que estas hayan sido suspendidas o bien hayan sido impugnadas, razón por la cual ninguna habría sido extemporánea. Para el caso de que esta autoridad no considere que es aplicable lo expresado anteriormente debemos señalar que esto no impidió la debida fiscalización y transparencia de los recursos aplicados en las precampañas, que es la primera vez que los partidos políticos rendimos informes sobre gastos de precampaña que no existió ningún requerimiento por parte de esta autoridad para cumplir con esta obligación es decir siempre fue espontáneo el acto de informar... >>>*

Así, en cuanto a la observación identificada con el número 3 del Anexo 2 que corre agregado al dictamen que se analiza, el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, señaló:

*<<... Respecto al punto 3 vuelve a cometer la misma omisión la comisión revisora pues ignoró los argumentos realizados en las observaciones y solo se constrictó en replicar la observación previamente hecha pues señalamos que efectivamente por un error técnico no se había informado oportunamente sin embargo si había quedado claro que la aprobación del registro del precandidato fue a partir del 30 de mayo y la precampaña había concluido el día 10 de junio por lo cual si existía la posibilidad de determinar la presentación del informe y su periodo de fiscalización hecho que fuera intrascendente pues el informe es en cero es decir sin ningún gasto...>>*

Respecto a la observación identificada con el número 4 y 6 del Anexo 2 que corre agregado al dictamen que se analiza, el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, indicó:

*<<... En relación a lo observado en el punto 4 y 6 le comento que en el disco que mencionamos en el numeral 1 incluimos el respaldo con el auxiliar mensual de la cuenta de egresos, el registro mensual de pólizas de diario, balanza de comprobación, cabe mencionar que el balance general y estado de resultados presentan cifras acumuladas de todos los gastos y de todos los precandidatos, debido a que se lleva una sola (sic) contabilidad con subcuentas para cada candidato pero no es una contabilidad por candidato ...>>*

Por lo que respecta a la observación identificada con el número 5 del Anexo 1 que corre agregado al dictamen que se analiza, el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, exteriorizó:

*<<... Observación 5 es totalmente improcedente ya que tal y como lo demostramos con copia de los avisos de aprobación de registro de precandidatos de fecha 28 de mayo y 25 de mayo respectivamente y cuyos originales se encuentran en la Dirección de*



R-DCRAF/PRECAM-001/07

*Prerrogativas así como de los informes de inicio de proceso de selección interna son coincidentes los plazos desconociendo el porque se señalan otras fechas distintas como registrados cuando de los documentos que nos hemos referidos (sic) si son coincidentes ...>>*

En cuanto a la observación identificada con el número 7 del Anexo 1 que corre agregado al dictamen que se analiza, el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, manifestó:

*<<... (sic) referente al punto 7 me permito recordarle que como su nombre lo indica el sistema implementado para la captura de los formatos es un sistema de apoyo, por lo tanto se debe privilegiar el cumplimiento aunque este no se haya realizado en dicho sistema, no obstante con la finalidad de cumplimentar dicha observación le solicito me indique la fecha en que el personal del área de sistemas puedan instalar el programa en una computadora nueva para que las inconsistencias del sistema o del equipo de cómputo queden solucionadas ...>>*

Así, en cuanto a la observación identificada con el número 8 del Anexo 1 que corre agregado al dictamen que se analiza, el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, señaló:

*<<... Respecto a la observación 8 donde nos anexan los formatos PRECAM IX para identificar los apartados pendientes de requisitar le comento que ante la imposibilidad técnica de reunir la original y debido a que la copia azul la tienen ustedes le solicito que se reafirmen los datos que a continuación manifiesto de cada uno de los recibos o bien nos indiquen fecha y hora para llevar la maquina de escribir y requisitarlos en la dirección de Prerrogativas con la salvedad de que quedarian impresos en original los datos pero en la copia azul que ustedes tienen.*

*A continuación le relaciono los recibos, PRECAM IX con los datos pendientes de requisitar.*

*Recibo 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 21 el importe que tiene reflejado en la parte superior derecha **bueno por**, es la misma cifra que pide en el renglón que menciona cantidad con número y letra. En el caso de los datos referentes al nombre domicilio ciudad de representante legal (en caso de personas morales no se coloca ningún dato ya que los aportantes fueron personas físicas) (sic)*

*El recibo 11 en la parte superior derecha correspondiente al lugar es PUEBLA, en la fecha es 10 DE JUNIO DE 2007 y en el renglón de bueno por LA CANTIDAD ES \$ 1,350.00 este mismo importe es el que se debe considerar en parte inferior donde nos solicita la cantidad con numero y letra; (sic) En relación a los dato (sic) de nombre del representante legal, domicilio y ciudad (en caso de personas morales) no se coloca ningún dato ya que el aportante fue una persona física...>>*

Asimismo, en cuanto a la observación identificada con el número 9 del Anexo 1 que corre agregado al dictamen que se analiza, el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, indicó:

*<<... En relación a la observación número 9 tampoco fueron valorados los argumentos hechos valer o en su caso el porque se tienen por no procedentes los mismos es por ello que seguimos insistiendo que estos folios se expidieron con fecha de mayo y junio del año en curso porque fue en la fecha que se habían realizado dichas aportaciones en especie y que de ninguna manera esto implica que se estén utilizando recibos distintos a los autorizados por esta autoridad electoral (sic)...>>*

Respecto a la observación identificada con el número 10 del Anexo 1 que corre agregado al dictamen que se analiza, el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, exteriorizó:

*<<... En relación con la observación 10 y 11 tampoco fueron valorados los argumentos expuestos en la respuesta emitida mediante oficio de fecha 06 de agosto en el cual se mencionan que dicha inconsistencia se debe a un problema técnico en el sistema de apoyo para la captura de los formatos de precampaña, el cual no permitía la captura de los recibos y de acuerdo con la recomendación del área de sistemas de la dirección de prerrogativas se capturaron como cancelados pero físicamente no es así de ahí que se relacionen en los informes de los precandidatos que los utilizaron ...>>*

En cuanto a la observación identificada con el número 11 del Anexo 2 que corre agregado al dictamen que se analiza, el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, manifestó:



R-DCRAF/PRECAM-001/07

<<... En relación con la observación 10 y 11 tampoco fueron valorados los argumentos expuestos en la respuesta emitida mediante oficio de fecha 06 de agosto en el cual se mencionan que dicha inconsistencia se debe a un problema técnico en el sistema de apoyo para la captura de los formatos de precampaña, el cual no permitía la captura de los recibos y de acuerdo con la recomendación del área de sistemas de la dirección de prerrogativas se capturaron como cancelados pero físicamente no es así de ahí que se relacionen en los informes de los precandidatos que los utilizaron ...>>

Por lo que hace a la observación identificada con el número 12 la cual nos transfiere al Anexo 2 que corre agregado al dictamen que se analiza, el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, refirió:

<<... En relación a la observación 1 del anexo 2 la carta del proveedor donde menciona que la propaganda en cuestión fue sustituida con las especificaciones de que se trata de un proceso de selección interna...>>

<<... Con respecto a la observación 2 del anexo 2 le informo que está anexando la fotografía de la playera en la que se identifica la leyenda de que se trata de un proceso interno y la calidad del precandidato en la parte posterior de la misma, tal y como se mencionó en nuestro oficio de fecha 06 de agosto del año en curso. En relación a los trípticos, nuevamente le comentamos que dicha propaganda no fue distribuida, ya que se regresó al proveedor para que se restituyera con las especificaciones que desde un principio de le habían solicitado, lo anterior o demuestro con la carta del proveedor donde menciona por un (sic) una omisión de su parte no cumplió con las especificaciones que le solicitamos que se compromete para reponer la misma...>>

<<...Referente al punto 5 del anexo 2, se anexa la evidencia solicitada (banderín de tela), en relación a que la factura folio 1584 no corresponde al periodo de precampaña le comento que de acuerdo al art. 80 de los lineamientos de fiscalización establece que se considera como gastos de precampaña electoral " los efectuados por los aspirantes a candidatos o por sus respectivos simpatizantes en bienes y servicios devengados durante el periodo de precampañas electorales, aun cuando no hayan sido pagados ". En este caso la factura se pagó posteriormente por lo que la fecha esta fuera del periodo de precampaña pero la propaganda fue utilizada en el periodo de precampaña y se realizó el recibo para registrar tanto la aportación como para reflejar el gasto aunque este no estuviera pagado. Por la misma razón los recibos de aportación se realizaron con anticipación y no salieron a nombre de quien posteriormente realizó el pago, lo cual no modifica el importe efectivamente se recibió. ...>>

Partiendo de las posturas vertidas en los párrafos que preceden, este Consejo General determina que por lo que hace a las observaciones emitidas por la Comisión Revisora de este Instituto, respecto a los informes detallados y definitivos del Partido Acción Nacional recibidos de siete al quince de julio de dos mil siete, correspondientes al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, lo procedente es declararlas fundadas, pues se advierte que se ajustaron al análisis de cada uno de los documentos que integraron el expediente conformado con motivo de los informes detallados y definitivos presentados por el Partido Acción Nacional, aplicando para su estudio tanto las disposiciones contenidas en el Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado y los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de informes de Precampañas Electorales.

Ahora bien, respecto a la contestación que en ejercicio de su derecho pronunció el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, se determina lo siguiente:

En lo que respecta a la observación identificada con el número 1 del Anexo 1 del dictamen materia del presente fallo, esta Autoridad Electoral la determina como **parcialmente solventada**, en virtud de que el Partido Acción Nacional acompañó a su contestación a las observaciones del dictamen de mérito un disco de 3 1/2, observándose que contiene el respaldo de los registros contables del sistema ContPAQ de los informes presentados por dicho partido



R-DCRAF/PRECAM-001/07

político, observando con ello la disposición contenida en el artículo 14 inciso a) de los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de informes de Precampañas Electorales.

Sin embargo, de la documentación presentada por dicho Tesorero Estatal no se advierte la información referente a formatos y anexos en medio magnético capturados en el Sistema de Apoyo para la Fiscalización de los Partidos Políticos en Precampañas (SAFPPP), omitiendo dar cumplimiento al artículo 14 fracción b) de los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de informes de Precampañas Electorales.

En este entendido, este Consejo General determina que el Partido Acción Nacional dejó de observar lo dispuesto en el artículo 14 de los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de informes de Precampañas Electorales a la letra señala:

“ARTÍCULO 14.- Los informes detallados y definitivos de gastos, deberán ser presentados por el Órgano Interno, en forma impresa y en medios magnéticos, en los formatos y anexos que forman parte integrante de los presentes Lineamientos debiendo cubrir todos y cada uno de los requisitos señalados en los mismos y en sus respectivos instructivos de llenado, conforme a lo siguiente:

a) La información contable deberá ser presentada impresa y en medio magnético mediante los sistemas ContPAQ o COI; y

b) La información referente a formatos y anexos deberá ser presentada impresa y en medio magnético mediante el sistema que apruebe la Comisión, mismo que será proporcionado por la Dirección a cada Órgano Interno.

...”

Ahora bien, respecto a la observación identificada con el número 2 del Anexo 1 del dictamen materia del presente fallo, esta Autoridad Electoral la determina como **no solventada**, en virtud de que los argumentos expresados por el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, en relación con los informes detallados y definitivos de gastos de Precampaña del Partido Acción Nacional recibidos del siete al quince de julio de dos mil siete, correspondientes al periodo de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, presentados extemporáneamente, resultaron insuficientes, toda vez que efectuó las siguientes consideraciones <<... Referente al punto número 2 la comisión revisora no valoró los argumentos hechos valer por este Partido Político lo cual nos deja en estado de indefensión (sic) pues al caso concreto señalamos que el proceso de elección de candidatos del Partido Acción Nacional alcanza su culminación con la definitividad y firmeza de la misma es decir que dentro de los cinco días posteriores a la realización de la convención estos no hayan sido impugnados los resultados (sic) tal como lo establecen las convocatorias y normas complementarias en su capítulo último y que fueron oportuna y debidamente informadas a la Dirección de Prerrogativas de este Instituto, sin embargo no existe valoración ni determinación al respecto al emitirse el presente dictamen hecho que deberá ser analizado y valorado por este Consejo General en vía de reparación, por lo cual el plazo se correría en todos los casos cinco días posteriores a la celebración de la convención salvo en los casos que estas hayan sido suspendidas o bien hayan sido impugnadas, razón por la cual ninguna habría sido extemporánea. Para el caso de que esta



R-DCRAF/PRECAM-001/07

*autoridad no considere que es aplicable lo expresado anteriormente debemos señalar que esto no impidió la debida fiscalización y transparencia de los recursos aplicados en las precampañas, que es la primera vez que los partidos políticos rendimos informes sobre gastos de precampaña que no existió ningún requerimiento por parte de esta autoridad para cumplir con esta obligación es decir siempre fue espontáneo el acto de informar...>>.*

En efecto, el instituto político en comento a través de su Tesorero Estatal C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, hace referencia a que su proceso de elección de candidatos alcanza su culminación con la definitividad y firmeza de la misma, es decir, cuando no hayan sido impugnados los resultados de la misma, sin embargo del documento presentado ante la Oficialía de Partes de este Instituto en fecha dieciséis de mayo de dos mil siete, por el representante propietario del citado partido político acreditado ante el Consejo General de este Instituto, Licenciado Rafael Guzmán Hernández, al que se le otorga valor probatorio pleno por ser una documental pública, en términos de los dispuesto por los artículo 358 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electoral del Estado de Puebla y 54 fracción I del Reglamento de Precampañas Electorales de este Organismo Electoral, del cual se advierte lo siguiente:

<<... Que por medio del presente escrito y con la finalidad de dar seguimiento a los avisos sobre los Proceso de Selección Interna de candidatos del Partido Acción Nacional y en cumplimiento al artículo 200 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla numeral 19 del Reglamento de Precampañas; vengo a informar lo siguiente:

EL INICIO DE LA SEGUNDA ETAPA DE LOS PROCESOS INTERNOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATOS A POSTULAR A LOS CARGOS DE ELECCION (sic) POPULAR DE LOS MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS QUE SE ENLISTAN EN LA GRAFICA (sic) ANEXA AL PRESENTE DOCUMENTO Y DE LOS DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACION (sic) PROPORCIONAL, QUE COMIENZA CON LA EMISION (sic) DE LAS CONVOCATORIAS RESPECTIVAS QUE EMITIERON LOS COMITES (sic) MUNICIPALES CORRESPONDIENTES Y EL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCION (sic) NACIONAL EN PUEBLA, EN DIVERSAS SESIONES, ASI (sic) COMO LA RATIFICACION (sic) DE LAS MISMAS REALIZADAS POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

Así como lo manifestamos anteriormente, que según lo establecido en el artículo 1 del Reglamento de Elección de Candidatos a cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, se ha concluido para tales procesos internos de selección de candidatos a Miembros del ayuntamiento y Diputados por el Principio de Representación Proporcional la primera etapa con la Declaratoria de Inicio de Precampañas, única y exclusivamente a los Municipios que se señalan.

Toda vez que previamente se había informado sobre el inicio de los procesos internos con la emisión y publicación de Declaratoria de Inicio de Precampaña, a continuación y previamente informo sobre la emisión y ratificación de la Convocatorias respectivas de las cuales anexo copias de las mismas:

- a) Las fechas de la conclusión del proceso interno respectivo se informan en la tercera y cuarta columna de una tabla de información que corre anexa a la presente.
- b) Los tiempos de duración y reglas de la precampaña de esta segunda etapa son las siguientes:

Las precampañas inician a partir de que el precandidato cuente con la constancia de registro y concluirá hasta la realización de la convención respectiva, antes de iniciarse la elección del candidato.

Los Comités Directivos correspondientes (Municipales para Aspirantes a Precandidatos a Miembros de Ayuntamiento, Estatal para Aspirantes a Precandidatos a Diputados de



R-DCRAF/PRECAM-001/07

Representación Proporcional, resolverán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes de haber concluido el plazo para la reopción (sic) de solicitudes de registro, es menester señalar que al inicio de registro de precandidatos inicia desde la publicación de la convocatoria y concluye al vigésimo día anterior a la celebración de la Convención correspondiente, para el caso de precandidatos a diputados (sic) de Representación Proporcional se debe esperar a la emisión de las convocatorias Distritales y municipales en su caso que autorice el Comité Directivo Estatal.

Las reglas de la precampaña están contempladas en el capítulo VII para el caso de elección de candidatos a miembros de los Ayuntamientos y capítulo VIII para el de Diputados por el principio de representación proporcional de sus respectivas normas complementarias, denominadas "DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS" cuya copia se anexa para mejor proveer y evitar múltiples repeticiones innecesarias...>>

Tal y como se refiere en el documento antes transcrito, al mismo se anexaron las convocatorias de los Municipios de Atlixco, Cuautlancingo, Teziutlán, Tepeaca, San Andrés Cholula, Guadalupe Victoria y Tecamachalco, de dichas convocatorias se observa que sus Normas Complementarias refieren en su Capítulo VII denominado "DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS" en su numeral 13 que:

<<13. Las campañas internas se darán por concluidas en el momento en que se declare electo el candidato a Presidente Municipal y su Planilla para Ayuntamiento en el punto del orden del día de la Asamblea y Convención Municipal.>>

Ahora bien, como se hace mención en el escrito presentado por el representante propietario del partido político en mención acreditado ante el Consejo General de este Instituto, Licenciado Rafael Guzmán Hernández, las fechas de conclusión del proceso interno respectivo se informan en la tercera y cuarta columna de una tabla de información que se anexo a dicho documento, la cual respecto a los Municipios de Atlixco, Cuautlancingo, Teziutlán, Tepeaca, San Andrés Cholula, Guadalupe Victoria y Tecamachalco, señala lo siguiente:

Dtto. Loc.	Municipio	día de realización de convención	Fecha de realización de Convención y Elección de Candidato (Fin de Proceso y Precampaña)	emisión convocatoria CDM o Delegaciones Municipales	CIERRE DE REGISTRO DE CANDIDATOS DE LA ELECCIÓN	hora de cierre de registro de precandidatos	INICIO PRECAMPAÑAS DENTRO DE LAS 48 HRS. POSTERIORES DEL CIERRE DE REGISTRO DE PRECANDIDATURAS	MONTO AUTORIZADO DE GASTOS PARA LA PRECAMPAÑA A EJERCER EN CONJUNTO POR PRECANDIDATOS	MONTO RECURSOS DESTINADOS A LA ORGANIZACIÓN DEL PROCESO
9	Atlixco	Domingo	10 de Junio	9 de Mayo	21 de Mayo de 2007	19:00 hrs.	19:01 21 DE MAYO A 19:00 DE 23 DE MAYO	135,534.50	20,000.00 APROXTE.
8	Cuautlancingo	Domingo	10 de Junio	9 de Mayo	21 de Mayo de 2007	18:00 hrs.	18:01 21 DE MAYO A 18:00 DE 23 DE MAYO	46,445.40	10,000.00 APROXTE.
21	Teziutlán	Domingo	10 de Junio	9 de Mayo	21 de Mayo de 2007	20:00 hrs.	20:01 21 DE MAYO A 20:00 DE 23 DE MAYO	88,143.62	10,000.00 APROXTE.
16	Tepeaca	Domingo	10 de Junio	9 de Mayo	21 de Mayo de 2007	18:00 hrs.	18:01 21 DE MAYO A 18:00 DE 23 DE MAYO	62,322.94	10,000.00 APROXTE.
9	San Andrés Cholula	Domingo	10 de Junio	9 de Mayo	21 de Mayo de 2007	19:00 hrs.	19:01 21 DE MAYO A 19:00 DE 23 DE MAYO	65,683.92	10,000.00 APROXTE.
19	Guadalupe Victoria	Domingo	10 de Junio	9 de Mayo	21 de Mayo de 2007	21:00 hrs.	21:01 21 DE MAYO A 21:00 DE 23 DE MAYO	13,208.42	10,000.00 APROXTE.
17	Tecamachalco	Lunes	11 de Junio	9 de Mayo	22 de Mayo de 2007	20:00 hrs.	20:01 22 DE MAYO A 20:00 DE 24 DE MAYO	56,233.85	10,000.00 APROXTE.

Así, de la tabla antes descrita se observa que se hace mención en la cuarta columna la fecha de realización de Convención de Elección de Candidato (Fin de Proceso y Precampaña) la cual es coincidente con lo señalado en el Capítulo VII denominado "DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS", numeral 13 de las Normas Complementarias de las Convocatorias de los Municipios Atlixco, Cuautlancingo, Teziutlán, Tepeaca, San Andrés Cholula, Guadalupe Victoria y Tecamachalco.



R-DCRAF/PRECAM-001/07

Asimismo, este Cuerpo Colegiado tomó en cuenta lo mencionado por el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional en relación a que su proceso interno concluía de acuerdo a lo mencionado en el Capítulo XII denominado "DE LAS IMPUGNACIONES" numeral 1 de las Normas Complementarias de las Convocatorias de los Municipios Atlixco, Cuautlancingo, Teziutlán, Tepeaca, San Andrés Cholula, Guadalupe Victoria y Tecamachalco, las cuales mencionan que cualquier precandidato podrá presentar su impugnación por escrito si considera que se han presentado violaciones a dichas Normas, los Reglamentos o Estatutos, ante la Comisión Electoral Interna Municipal correspondiente teniendo como límite hasta el quinto día hábil posterior a la celebración de la Asamblea y Convención Municipal. Sin embargo de dicho numeral no se advierte que se haga referencia a que con el vencimiento del plazo para la presentación de las impugnaciones se concluya el proceso interno de selección, tal y como si se refiere expresamente en el cuadro anexado al aviso presentado por el representante propietario del partido político en mención acreditado ante el Consejo General de este Instituto, Licenciado Rafael Guzmán Hernández, así como lo referido en el Capítulo VII denominado "DE LAS CAMPAÑAS INTERNAS", numeral 13 de las Normas Complementarias de las Convocatorias de los Municipios Atlixco, Cuautlancingo, Teziutlán, Tepeaca, San Andrés Cholula, Guadalupe Victoria y Tecamachalco.

En este entendido, deben señalarse las disposiciones contenidas en los artículos 18 y 19 de los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de las Precampañas Electorales, los cuales refieren:

*"Artículo 18.- Los informes detallados de gastos de cada aspirante a candidato deberán ser presentados a más tardar dentro de los treinta días siguientes a que concluya la selección de candidato, fórmula o planilla.*

*Artículo 19.- Los informes definitivos de gastos de cada aspirante a candidato deberán ser presentados a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que concluya el proceso interno de que se trate."*

Dichos plazos no están sujetos al juicio de las partes, por más que un instituto político lo considere justificable, pues de ser así, contravendría el principio de legalidad que rige la función estatal de organizar las elecciones y al cual se encuentran sujetos los partidos políticos y coaliciones.

Cabe puntualizar que para este Órgano Central no pasó inadvertida la observación referida con antelación, al mencionar lo que a la letra se transcribe, <<... Para el caso de que esta autoridad no considere que es aplicable lo expresado anteriormente debemos señalar que esto no impidió la debida fiscalización y transparencia de los recursos aplicados en las precampañas, que es la primera vez que los partidos políticos rendimos informes sobre gastos de precampaña que no existió ningún requerimiento por parte de esta autoridad para cumplir con esta obligación es decir siempre fue espontáneo el acto de informar ...>> sin embargo, quien valorará los elementos que enmarcaron el proceder dilatorio del Partido Acción Nacional en la presentación de los informes detallados y definitivos de gastos de Precampaña, del periodo comprendido del siete al quince de julio de dos mil siete, correspondientes al periodo de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete,



R-DCRAF/PRECAM-001/07

será el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Órgano que determinará, en su caso, la reincidencia en la presentación extemporánea de los informes en comento, y valorará al individualizar la sanción los elementos invocados por el partido político en mención, en lo referente a la inobservancia de los preceptos antes citados.

Es de mencionar que, la anterior observación no transgrede los fines que persigue el objeto de la fiscalización del financiamiento a los institutos políticos en su carácter de entes de interés público, pues no contraviene aspectos tales como la rendición de cuentas y la transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos.

Por otro lado, respecto a la observación identificada con el número 3 del Anexo 1 del dictamen materia de la presente resolución, este Órgano Superior de Dirección la determina como **no solventada**, en virtud de que los argumentos expresados por el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, en relación a que no se informó del registro del C. José Felipe Díaz Onofre como precandidato a miembro de Chalchicomula de Sesma, resultaron insuficientes, toda vez que efectuó las siguientes consideraciones <<... Respecto al punto 3 vuelve a cometer la misma omisión la comisión revisora pues ignoró los argumentos realizados en las observaciones y solo se constrictó en replicar la observación previamente hecha pues señalamos que efectivamente por un error técnico no se había informado oportunamente sin embargo si había quedado claro que la aprobación del registro del precandidato fue a partir del 30 de mayo y la precampaña había concluido el día 10 de junio por lo cual si existía la posibilidad de determinar la presentación del informe y su periodo de fiscalización hecho que fuera intrascendente pues el informe es en cero es decir sin ningún gasto.>>. Lo anterior, en virtud de que en términos del artículo 23 del Reglamento de Precampañas Electoral del Instituto Electoral del Estado los partidos políticos y/o coaliciones deben de informar al Consejo General, a través de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación los nombres de quienes contendrán como precandidatos en sus procesos de selección interna de candidatos.

En este entendido, el plazo contenido en el numeral señalado en el párrafo inmediato anterior no está sujeto al juicio de las partes, por más que un instituto político lo considere justificable, pues de ser así, contravendría el principio de legalidad que rige la función estatal de organizar las elecciones y al cual se encuentran sujetos los partidos políticos y coaliciones.

Cabe puntualizar que este Órgano Central no paso por alto la observación referida con antelación, al mencionar lo que a la letra se transcribe, <<... pues señalamos que efectivamente por un error técnico no se había informado oportunamente sin embargo si había quedado claro que la aprobación del registro del precandidato fue a partir del 30 de mayo y la precampaña había concluido el día 10 de junio por lo cual si existía la posibilidad de determinar la presentación del informe y su periodo de fiscalización hecho que fuera intrascendente pues el informe es en cero es decir sin ningún gasto.>> sin embargo, quien valorará los elementos que enmarcaron la omisión del Partido Acción Nacional en presentar el aviso del registro del C. José Felipe Díaz Onofre como





R-DCRAF/PRECAM-001/07

precandidato a miembro de Chalchicomula de Sesma, será el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Órgano que determinará, en su caso, la presentación extemporánea del aviso en comento, y valorará al individualizar la sanción los elementos invocados por el partido político citado, en lo referente a la inobservancia de las disposiciones antes citadas.

Es de mencionar que, la anterior observación no transgrede los fines que persigue el objeto de la fiscalización del financiamiento a los institutos políticos en su carácter de entes de interés público, pues no contraviene aspectos tales como la rendición de cuentas y la transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos.

Ahora bien, en cuanto a la observación identificada con el número 4 del Anexo 1 del dictamen materia del presente fallo, relacionada con el anexo número 3 del citado dictamen, se advierte que el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, presentó los auxiliares mensuales de la cuenta de egresos y/o el registro mensual de pólizas de diario a los informes detallados de los Ciudadanos José Ricardo Juan Tequipanecatí de Cuautlancingo, Rogelio Alejandro Flores Mejía y Jorge Gutiérrez Ramos de Atlixco, Víctor Hugo Toxtle Martínez, David Cautli Jiménez y Miguel Ángel Huepa Pérez de San Andrés Cholula, José Huerta Espinoza de Tepeaca, Eliseo Zayas Jaen de Acatzingo, Felipe Secundino Rosas Rodríguez de Teziutlán, Raúl Espinoza Martínez y Julio Ignacio Salas Pimentel de Zacatlán; por lo que este Órgano Superior de Dirección la determina como **solventada**, observando con ello lo mencionado en el artículo 15 incisos d) y e) de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales, los cuales a la letra señalan:

<ARTÍCULO 15.- El Informe detallado de gastos que deberá presentar cada uno de los partidos políticos y/o coaliciones constará de la siguiente documentación:

...

d) Auxiliares de la cuenta de egresos mensuales que correspondan al periodo de precampañas;

e) Registro de pólizas de diario y egresos mensuales que correspondan al periodo de precampañas;

...>>

Cabe mencionar, que derivado del análisis a la contestación del Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, se observó que por lo que respecta al auxiliar mensual de la cuenta de egresos y/o el registro mensual de pólizas de diario del informe detallados del Ciudadano David Cautli Jiménez de San Andrés Cholula, se encuentran registrados los movimientos de éste como si fuera precandidato del Municipio de Cuautlancingo, por lo que con la finalidad de respetar el derecho a la garantía de audiencia del partido político en comento señalado en el artículo 53 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, este Cuerpo Colegiado le requirió para que contestara lo que a su derecho conviniera.

Así, el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, manifestó al respecto que <<Sirva la presente para enviarle



R-DCRAF/PRECAM-001/07

*un cordial saludo y al mismo tiempo para dar respuesta a su oficio No. IEE/SG-1810/07 de fecha 24 de agosto del año en curso donde nos indica que se advierte un error de registro contable respecto a la cuenta del precandidato David Cuautli Jiménez de San Andrés (sic) Cholula, se registro como si fuera precandidato del Ayuntamiento de Cuautlancingo. Me permito comentarle que se realizó la corrección, y estamos anexando a la presente póliza de diario impresa correctamente, la balanza de comprobación al 30 de junio, el estado de resultados del 1° al 30 de junio de 2007, el balance general al 30 de junio, y auxiliares de pólizas y libro mayor. Con la finalidad de que se pueda apreciar como quedan los datos ya con la modificación realizada.>>*, por lo que del análisis a la contestación de mérito y los anexos presentados al mismo consistente en la póliza diario número 6 este Cuerpo Colegiado considera como **solventada** dicha observación, pues en la misma se corrige el registro contable del precandidato David Cuautli Jiménez de San Andrés Cholula, advirtiéndose en la misma la corrección en el registro del Municipio Cuautlancingo.

En cuanto a la observación identificada con el número 5 del Anexo 1 del dictamen materia de la presente resolución, este Cuerpo Colegiado la determina como **no solventada**, en virtud de que los argumentos expresados por el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, en relación a que *<<...tal y como lo demostramos con copia de los avisos de aprobación de registro de precandidatos de fecha 28 de mayo y 25 de mayo respectivamente y cuyos originales se encuentran en la Dirección de Prerrogativas así como de los informes de inicio de proceso de selección interna son coincidentes los plazos desconociendo el porque se señalan otras fechas distintas como registrados cuando de los documentos que nos hemos referidos (sic) si son coincidentes (sic) ...>>*, del análisis a los avisos presentados por el representante propietario del partido político en mención acreditado ante el Consejo General de este Instituto, Licenciado Rafael Guzmán Hernández de fecha dieciséis de mayo del presente año, al que se le otorga valor probatorio pleno por ser una documental pública, en términos de los dispuesto por los artículo 358 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electoral del Estado de Puebla y 54 fracción I del Reglamento de Precampañas Electorales de este Organismo Electoral, se advierte que en el anexo a dicho escrito se hace mención que en el Municipio de Atlixco se señala como fecha de cierre del registro de precandidatos el día veintiuno de mayo de dos mil siete y como conclusión del Proceso de selección y precampaña el día diez de junio del mismo año, sin embargo en el oficio presentado por el citado representante en fecha veintiocho de mayo de dos mil siete, se señala como fecha de aprobación del registro del Ciudadano Rogelio Alejandro Flores Mejía el día veintiséis de mayo de dos mil siete, esto último efectivamente coincide con el Formato PRECAM-III, sin embargo el Partido Acción Nacional no aclara nada respecto a la fecha de conclusión del citado proceso.

Asimismo, por lo que respecta al Formato PRECAM-III del informe detallado del Ciudadano Telésforo Salazar Méndez del Municipio de Tianguismanalco, en el aviso presentado por el representante propietario del partido político en mención acreditado ante el Consejo General de este Instituto, Licenciado Rafael Guzmán Hernández de fecha dieciséis de mayo del presente año se advierte que en el anexo a dicho escrito se hace mención que en el



R-DCRAF/PRECAM-001/07

Municipio de Tianguismanalco se señala como fecha de conclusión del Proceso de selección y precampaña el día once de junio del mismo año, sin embargo en el Formato PRECAM-III presentado se refiere a dicha conclusión con fecha diez de junio del presente año.

En este entendido, este Órgano Central observa que las fechas señaladas en los avisos presentados por el Partido Acción Nacional a través de su representante propietario acreditado ante el Consejo General de este Instituto, Licenciado Rafael Guzmán Hernández, no coinciden con las señaladas en los Formatos PRECAM-III de los informes detallados de los Ciudadanos Rogelio Alejandro Flores Mejía y Telésforo Salazar Méndez, situación que no otorga certeza a esta Autoridad Electoral respecto al periodo en el cual se efectuará la fiscalización de los recursos reportados por el Partido Acción Nacional de sus aspirantes a candidatos o de sus simpatizantes para la realización de las precampañas electorales, pues los avisos presentados en términos del artículo 21 del Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado y la información proporcionada por el partido político en cita de conformidad con el artículo 14 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales no coinciden.

Por lo que respecta a la observación identificada con el número 6 del Anexo 1 del dictamen materia de la presente resolución, el cual se relaciona con el anexo 4 del citado dictamen, se advierte que el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, presentó en medio magnético la documentación correspondiente el control de folios de recibos de aportaciones en especie, estado de posición financiera, estado de resultados, balanza de comprobación mensual y/o auxiliar mensual de la cuenta de ingresos, sin embargo del análisis a dicha información este Consejo General advierte que no presenta la documentación de todos los informes señalados en la observación notificada al partido político en referencia, por lo que la determina como **parcialmente solventada**, pues por lo que respecta a los precandidatos señalados en el anexo tres de la presente resolución no se presentó la información solicitada, que corre anexa a la misma formando parte integrante, atendiendo a que dejó de observar lo indicado en el artículo 16 incisos c), d), e), g) y q) de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales los cuales a la letra mencionan:

<<ARTÍCULO 16.- El Informe definitivo de gastos que deberá presentar cada uno de los partidos políticos y/o coalición constará de la siguiente documentación:

- c) Estado de posición financiera;
  - d) Estado de resultados;
  - e) Las balanzas de comprobación mensuales en forma analítica que correspondan al período de precampañas;
  - g) Auxiliar de la cuenta de ingresos mensuales que correspondan al periodo de precampañas;
  - q) Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato PRECAM-X);
- ...>>



R-DCRAF/PRECAM-001/07

Cabe mencionar, que derivado del análisis a la contestación del Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, se observó que por lo que respecta a la balanza de comprobación mensual y/o auxiliar mensual de la cuenta de ingresos del informe definitivos del Ciudadano David Cautli Jiménez de San Andrés Cholula, se encuentran registrados los movimientos de éste como si fuera precandidato del Municipio de Cuautlancingo, por lo que con la finalidad de respetar el derecho a la garantía de audiencia del partido político en comento señalado en el artículo 53 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, este Cuerpo Colegiado le requirió para que contestara lo que a su derecho conviniera.

Así, el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, manifestó al respecto que *<<Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo para dar respuesta a su oficio No. IEE/SG-1810/07 de fecha 24 de agosto del año en curso donde nos indica que se advierte un error de registro contable respecto a la cuenta del precandidato David Cautli Jiménez de San Andres (sic) Cholula, se registro como si fuera precandidato del Ayuntamiento de Cuautlancingo. Me permito comentarle que se realizó la corrección, y estamos anexando a la presente póliza de diario impresa correctamente, la balanza de comprobación al 30 de junio, el estado de resultados del 1º al 30 de junio de 2007, el balance general al 30 de junio, y auxiliares de pólizas y libro mayor. Con la finalidad de que se pueda apreciar como quedan los datos ya con la modificación realizada.>>*, por lo que del análisis a la contestación de mérito y los anexos presentados al mismo consistente en la póliza diario número 6 este Cuerpo Colegiado considera como **solventada** dicha observación, pues en la misma se corrige el registro contable del precandidato David Cautli Jiménez de San Andrés Cholula, advirtiéndose en la misma la corrección en el registro del Municipio Cuautlancingo.

Ahora bien, en cuanto a la observación identificada con el número 7 del anexo 1 del dictamen en estudio, este Órgano Central advierte que por lo que respecta a lo indicado por el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, referente a que *<<... me permito recordarle que como su nombre lo indica el sistema implementado para la captura de los formatos es un sistema de apoyo, por lo tanto se debe privilegiar el cumplimiento aunque este no se haya realizado en dicho sistema, no obstante con la finalidad de cumplimentar dicha observación le solicito me indique la fecha en que el personal del área de sistemas puedan instalar el programa en una computadora nueva para que las inconsistencias del sistema o del equipo de computo queden solucionadas ...>>*, es importante señalar el contenido del artículo 14 inciso b) de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales:

<<ARTÍCULO 14.- Los informes detallados y definitivos de gastos, deberán ser presentados por el Órgano Interno, en forma impresa y en medios magnéticos, en los formatos y anexos que forman parte integrante de los presentes Lineamientos debiendo cubrir todos y cada uno de los requisitos señalados en los mismos y en sus respectivos instructivos de llenado, conforme a lo siguiente:

- ...
- b) La información referente a formatos y anexos deberá ser presentada impresa y en medio magnético mediante el sistema que apruebe la Comisión, mismo que será proporcionado por la Dirección a cada Órgano Interno.



R-DCRAF/PRECAM-001/07

...>>

De lo antes transcrito, se observa que los informes detallados y definitivos de gastos de precampañas presentados por los institutos políticos en lo referente a la los formatos y anexos de los mismos deberán de ser presentados en medio magnético a través del sistema aprobado por la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos, al cual hace mención el Partido Acción Nacional, por lo que este Consejo General determina como **no solventada** dicha observación, pues se esta ante la presencia de una disposición imperativa no potestativa ya que el artículo antes transcrito señala de manera específica como deberá presentarse la información referente a formatos y anexos de los citados informes. Así, la captura de la información en el SAFPPP no esta sujeto al juicio de las partes, por más que un instituto político lo considere justificable, pues de ser así, contravendría el principio de legalidad que rige la función estatal de organizar las elecciones y al cual se encuentran sujetos los partidos políticos y coaliciones.

Es de mencionar que, la anterior observación no transgrede los fines que persigue el objeto de la fiscalización del financiamiento a los institutos políticos en su carácter de entes de interés público, pues no contraviene aspectos tales como la rendición de cuentas y la transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos.

Cabe puntualizar que para este Órgano Central no pasó inadvertida la observación referida con antelación, al mencionar lo que a la letra se transcribe, <<... por lo tanto se debe privilegiar el cumplimiento aunque este no se haya realizado en dicho sistema>> sin embargo, quien valorará los elementos que enmarcaron el proceder del Partido Acción Nacional, será el Tribunal Electoral del Estado de Puebla, Órgano que determinará, en su caso, la omisión de requisitar los informes detallados de gastos de precampaña de los precandidatos en el SAFPPP.

Respecto a la observación identificada con el número 8 del anexo 1 del dictamen en análisis, este Órgano Central considera que por lo que respecta a los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato PRECAM IX) de los precandidatos mencionado en el citado anexo se tiene por **solventada** la omisión de los datos pendientes de requisitar en dichos recibos de aportaciones, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 69 y 70 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.

Sin embargo, esta Autoridad Electoral estima como **no solventada** dicha observación por lo que respecta a la omisión de requisitar en el SAFPPP el control de los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (PRECAM X) atendiendo a lo dispuesto por el artículo 14 inciso b) de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales, situación de la cual no se hace referencia en la contestación emitida por el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional.



R-DCRAF/PRECAM-001/07

En cuanto a la observación identificada con el número 9 del Anexo 1 del dictamen materia de la presente resolución, este Cuerpo Colegiado la determina como **no solventada**, pues aún y cuando el Partido Acción Nacional manifiesta que <<... *En relación a la observación número 9 tampoco fueron valorados los argumentos hechos valer o en su caso el porque se tienen por no procedentes los mismos es por ello que seguimos insistiendo que estos folios se expidieron con fecha de mayo y junio del año en curso porque fue en la fecha que se habían realizado dichas aportaciones en especie y que de ninguna manera esto implica que se estén utilizando recibos distintos a los autorizados por esta autoridad electoral (sic) ...>>, esta Autoridad Electoral considera correctas las apreciaciones del mencionado instituto político respecto a que las fechas de expedición de los mencionados recibos, sin embargo el mismo es correcto para solventar una observación diferente pues la presente observación se relaciona con el cumplimiento a lo señalado por el artículo 69 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales, pues dicho partido político no presentó sus recibos de aportaciones de simpatizantes en especie ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Instituto para efectos de la verificación de folios dentro de los cinco días siguientes a su impresión y expedición.*

Respecto a la observación identificada con los números 10 y 11 del anexo 1 del dictamen materia de la presente resolución, contestadas de manera conjunta por el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, el cual manifiesta que <<... *En relación con la observación 10 y 11 tampoco fueron valorados los argumentos expuestos en la respuesta emitida mediante oficio de fecha 06 de agosto en el cual se mencionan que dicha inconsistencia se debe a un problema técnico en el sistema de apoyo para la captura de los formatos de precampaña, el cual no permitía la captura de los recibos y de acuerdo con la recomendación del área de sistemas de la dirección de prerrogativas se capturaron como cancelados pero físicamente no es así de ahí que se relacionen en los informes de los precandidatos que los utilizaron ...>>, este Cuerpo Colegiado tiene como **no solventada** las observaciones en referencia en virtud de que en términos de lo señalado por el “Manual del Usuario para el llenado e impresión de los formatos y anexos del Sistema de Apoyo para la Fiscalización de los Partidos Políticos en Precampañas (SAFPPPP)” en su apartado cuarto denominado “Formatos de Precampaña” título IV-B “Cancelar un registro existente”, se hace referencia a lo siguiente:*

<<Esta opción es operable para cancelar un registro existente o en su caso, activar un registro que fue cancelado con anterioridad,...>>

Por lo que se observa, que el sistema en referencia permite en cualquier momento de la captura o edición de la información que se hubiese ingresado o en su caso activar los registros que se hubieren cancelado, a efecto de cumplimentar lo señalado por el artículo 38 incisos d) y f) de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales, el cual dispone:

<<ARTÍCULO 38.- Para efectos que la Dirección y la Comisión, comprueben la veracidad de lo reportado en los informes detallados y definitivos de gastos, los partidos políticos y/o coaliciones deberán observar las siguientes reglas:

...



R-DCRAF/PRECAM-001/07

d) *Relacionar los formatos que así lo requieran, con los saldos que den las cifras finales de las cuentas que integran sus registros contables;*

...

f) *Asegurar el registro total de operaciones, actos o actividades y garantizar que se asienten correctamente, mediante los sistemas de control y verificación internos necesarios.>>*

De lo anterior, este Cuerpo Colegiado estima que no le asiste la razón al Partido Acción Nacional en virtud de que el sistema en referencia permite la captura y edición de la información.

Ahora bien, en cuanto a la observación identificada con el número 12 del anexo 1 del dictamen en referencia, relacionada con el anexo 2 del citado dictamen, este Cuerpo Colegiado advierte que el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, refirió que <<... *En relación a la observación 1 del anexo 2 la carta del proveedor donde menciona que la propaganda en cuestión fue sustituida con las especificaciones de que se trata de un proceso de selección interna...*>>, respecto a dicha manifestación se observa que a la contestación de mérito se anexó la citada carta del proveedor Creativa CEN, signada por la C. Mónica Robles Calderón, documento que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 358 fracción II del Código de la materia y 54 fracción II del Reglamento de Precampañas Electorales de este Organismo Electoral, es considerado como documental privada, la cual hace prueba plena al relacionarla con los demás elementos que obran en el expediente, en dicha factura se señala << *por error se omitió colocar la leyenda "Proceso de selección interna de candidatos, Por lo que esto motivo a C. Eliseo Braulio Zayas Jaen a regresar la propaganda, misma que se le repuso ya con la leyenda incluida.*>>, sin embargo a pesar de que se presenta la carta del proveedor que aclara que la propaganda recibida en especie fue sustituida para incluir la especificación de que se trata de un proceso interno, se tiene como **no solventada** pues el partido político en cita no remite la evidencia física de que la propaganda del C. Eliseo Zayas Jaen amparada con dicha factura cumple con el requisito que le fue observado al Partido Acción Nacional, en términos de lo dispuesto por el artículo 100 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.

Respecto a la manifestación vertida por el Tesorero del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, referente a que <<... *Con respecto a la observación 2 del anexo 2 le informo que está anexando la fotografía de la playera en la que se identifica la leyenda de que se trata de un proceso interno y la calidad del precandidato en la parte posterior de la misma, tal y como se mencionó en nuestro oficio de fecha 06 de agosto del año en curso. En relación a los trípticos, nuevamente le comentamos que dicha propaganda no fue distribuida, ya que se regresó al proveedor para que se restituyera con las especificaciones que desde un principio de le habían solicitado, lo anterior lo demuestro con la carta del proveedor donde menciona por un (sic) una omisión de su parte no cumplió con las especificaciones que le solicitamos que se compromete para reponer la misma ...>>, en efecto anexó al escrito por el cual se contestan las observaciones al dictamen en mención el Partido Acción Nacional presentó la impresión fotográfica de una playera, documento que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 358 fracción III del Código de la materia y 54 fracción III del Reglamento de Precampañas Electorales de este Organismo Electoral, es considerado como prueba técnica, la cual hace prueba plena al relacionarla con los demás elementos*



R-DCRAF/PRECAM-001/07

que obran en el expediente, la cual se observa que en la parte trasera de la playera se cumplen con los requisitos mencionados en el numeral 100 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales, teniendo como **solventada** dicha observación.

Por lo que respecta a lo indicado por el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional relativo a los trípticos y a la presentación de una carta del proveedor al respecto, esta Autoridad Electoral tiene como **no solventada** dicha observación pues al escrito de contestación no se anexó la mencionada carta del proveedor que haga referencia a la propaganda del C. José Ricardo Juan Tequipanecatl.

En relación a lo argumentado por el Tesorero del Partido Acción Nacional, C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, sobre que <<...Referente al punto 5 del anexo 2, se anexa la evidencia solicitada (banderín de tela), en relación a que la factura folio 1584 no corresponde al periodo de precampaña le comento que de acuerdo al art. 80 de los lineamientos de fiscalización establece que se considera como gastos de precampaña electoral " los efectuados por los aspirantes a candidatos o por sus respectivos simpatizantes en bienes y servicios **devengados** durante el periodo de precampañas electorales, aun cuando no hayan sido pagados ". En este caso la factura se pagó posteriormente por lo que la fecha esta fuera del periodo de precampaña pero la propaganda fue utilizada en el periodo de precampaña y se realizo el recibo para registrar tanto la aportación como para reflejar el gasto aunque este no estuviera pagado. Por la misma razón los recibos de aportación se realizaron con anticipación y no salieron a nombre de quien posteriormente realizó el pago, lo cual no modifica el importe efectivamente se recibió. ...>>, para tal efecto este Órgano Central valoró la prueba técnica presentada por el Partido Acción Nacional consistente en el banderín de la propaganda de precampaña en mención, prueba técnica que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 358 fracción III del Código de la materia y 54 fracción III del Reglamento de Precampañas Electorales de este Organismo Electoral, hace prueba plena al relacionarla con los demás elementos que obran en el expediente, observando que al aclarar el Partido Acción Nacional el motivo por el cual las facturas 356 y 1584 fueron expedidas a nombre de personas distintas y al presentar la evidencia física de las mismas se determina que se subsanan las inconsistencias relativas a dichas facturas por lo que se tienen por **solventadas**, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 62 y 100 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales

Cabe mencionar que, el Partido Acción Nacional no presentó contestación alguna a las observaciones 3, 4 y 5 señaladas en el anexo 2 del dictamen de mérito por lo que este Cuerpo Colegiado las tiene por **no solventadas** en virtud de los requisitos dispuestos en los artículos 62 y 100 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales

En mérito de lo que antecede, este Órgano Superior de Dirección considera que a fin de garantizar el respeto a los derechos rectores de la función electoral, que se encuentran establecidos en el artículo 8 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como asegurar el





R-DCRAF/PRECAM-001/07

ejercicio de los derechos políticos electorales de los partidos políticos y coaliciones vigilando el cumplimiento de sus obligaciones como lo expresa el artículo 75 fracción IV del citado ordenamiento legal, lo procedente es hacer suyo el dictamen **DIC/CRAF/PRECAM-001/07**, que emitió la Comisión Revisora de este Instituto, advirtiéndole que como resultado de la fiscalización y auditoría que ejecutó el órgano auxiliar en cita, sobre los recursos aportados para las precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, resultaron irregularidades en la aplicación de dichos recursos que el Partido Acción Nacional reportó en sus informes detallados y definitivos, mismas que han quedado modificadas, en virtud de las aclaraciones y rectificaciones que el instituto político en comento pronunció ante esta Autoridad Electoral en el ejercicio de la garantía de audiencia que le otorga el artículo 53 del Código de la Materia y 34 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.

El mencionado dictamen corre agregado a la presente resolución formando parte integrante de la misma, identificado como **ANEXO UNO**.

Atento a lo anterior, si bien es cierto que el dictamen en análisis presentó diversas observaciones, no menos cierto es que, dicho actuar no fue contrario al objeto de la fiscalización del financiamiento a los partidos políticos, pues el Partido Acción Nacional rindió sus informes detallados y definitivos con el sustento documental ante esta Autoridad Electoral que permitió fiscalizar el origen, monto y aplicación de sus recursos, observando los requisitos que como marco de la actividad de fiscalización se establecen en los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales, además que de la revisión que efectuó esta Autoridad Electoral se determinó que la justificación de ingresos y egresos de recursos que presentó el instituto político en comento fue fehaciente.

De esa manera, este Órgano Superior de Dirección estima que las observaciones emitidas, no transgrede los fines que persigue el objeto de la fiscalización del financiamiento a los institutos políticos en su carácter de entes de interés público, debido a que las inconsistencias, omisiones u observaciones detectadas por este Órgano Central, se derivan de errores involuntarios propios de la naturaleza humana, ya que la presentación de los informes detallados y definitivos que exhibió el Partido Acción Nacional le permitió a esta Autoridad Electoral:

- Garantizar la transparencia en la aplicación de los recursos con los que cuentan los partidos políticos; y
- Respecto del financiamiento privado, asegurar que su procedencia y monto se ajuste a lo previsto por la Legislación aplicable.

Por lo anterior, se considera que los partidos políticos que aún y cuando rindieron sus informes detallados y definitivos con sustento documental ante esta Autoridad Electoral, en los que presenten inconsistencias u omisiones derivadas de errores involuntarios, siempre y cuando en lo general se hubiesen observado los requisitos formales que como marco de la actividad de fiscalización se establecen en los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes



R-DCRAF/PRECAM-001/07

de precampañas electorales, en tanto la justificación de los recursos sea fehaciente, sin dejar de considerar la violación a las normas correspondientes, sí cumple con el objetivo de la revisión motivo del presente.

En vista de lo anterior y no obstante que este Órgano Superior de Dirección, hace suyo el dictamen aprobado por la Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos; con las modificaciones que al respecto se señalan en el presente documento, considera atinado agrupar las observaciones, que este Órgano Central efectúa a los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña del Partido Acción Nacional, recibidos del siete al quince de julio de dos mil siete, correspondientes al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, para quedar como a continuación se enuncia:

**Observación única**, correspondiente al rubro de *observaciones generales* el cual corre agregado como anexo al presente fallo para formar parte integral del mismo, identificado como **ANEXO DOS**.

Cabe precisar, que lo anterior modifica los errores u omisiones detectadas por la Comisión Revisora de la aplicación de regímenes de financiamiento de los partidos políticos, en virtud de las aclaraciones y/o rectificaciones que el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional presentó ante este Órgano Central, tal como ha quedado narrado en el cuerpo de este fallo.

5.- Que, con fundamento en lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 53 del Código de la materia en los que se detectaron irregularidades, faculta al Consejero Presidente de este Instituto a fin de que remita la presente resolución, al Tribunal Electoral del Estado de Puebla para su debida resolución.

6.- Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91 fracción XXIX del Código Comicial, este Consejo General faculta al Consejero Presidente para notificar el contenido de la presente resolución al Partido Acción Nacional, por conducto de su representante acreditado ante el mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado es competente para conocer y resolver sobre la controversia derivada del dictamen número DIC/CRAF/PRECAM-001/07 de la Comisión Revisora de este Organismo, relacionado con los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña del Partido Acción Nacional, recibidos del siete al quince de julio de dos mil siete, correspondientes al periodo de precampañas electorales del



R-DCRAF/PRECAM-001/07

Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, según lo dispuesto por el considerando número 1 de este fallo.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado reconoce la personalidad del Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional el C.P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, la cual se encuentra acreditada y obra en los archivos de este Organismo Constitucional, en términos de lo dispuesto por el considerando 2 de la presente resolución.

**TERCERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral del Estado hace suyo el dictamen número DIC/CRAF/PRECAM-001/07 de la Comisión Revisora de este Organismo, relacionado con los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña del Partido Acción Nacional, recibidos del siete al quince de julio de dos mil siete, correspondientes al periodo de precampañas electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, con las modificaciones que al respecto se señalan en la presente resolución, ordenándose su remisión al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, por subsistir observaciones al mismo, según lo dispuesto por los puntos de considerandos números 4 y 5 de este fallo.

**CUARTO.-** Notifíquese la presente resolución en términos de lo dispuesto en el considerando 6 de esta resolución.

Esta resolución fue aprobada por unanimidad de votos de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en sesión ordinaria de fecha veinticinco de agosto de dos mil siete.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

SECRETARIO GENERAL

LIC. NOÉ JULIÁN CORONA CABAÑAS

DICTAMEN DE LA COMISIÓN REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, EN RELACIÓN CON LOS INFORMES DETALLADOS Y DEFINITIVOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, RECIBIDOS DEL SIETE AL QUINCE DE JULIO DE DOS MIL SIETE, CORRESPONDIENTES AL PERIODO DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO DOS MIL SIETE.

ANTECEDENTES

I.- En sesión ordinaria de fecha doce de marzo de dos mil uno, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado aprobó mediante acuerdo CG/AC-007/01, el Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado; mismo que en su artículo 5 fracción V le otorga el carácter de permanente a la Comisión Revisora.

II.- Durante el desarrollo de la sesión ordinaria de fecha veintisiete de marzo de dos mil uno, el Consejo General de este Órgano Electoral constituyó por acuerdo CG/AC-010/01 las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral.

III.- En sesión ordinaria de fecha veinte de mayo de dos mil cuatro, el Órgano Superior de Dirección de éste Organismo Electoral aprobó por acuerdo CG/AC-36/04 diversas reformas al Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado.

Cabe hacer mención, que de entre las reformas a la normatividad en comento, destaca la establecida en el artículo 2 fracción IX, la cual dispone que se entenderá por Comisión Revisora, la de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos y/o Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento de los Partidos Políticos.

IV.- Con fecha treinta y uno de octubre de dos mil seis, se recibió en la Oficialía de Partes de este Organismo Electoral, el oficio identificado con el número 001946, de fecha treinta y uno de octubre del año dos mil seis, signado por los integrantes de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, diputados Miguel Ángel Ceballos López, María del Rosario Leticia Jasso Valencia, Augusta Valentina Díaz de Rivera Hernández y Miguel Cázares García; mediante el cual remiten la Minuta de Acuerdo aprobada en Sesión Pública Ordinaria de la Quincuagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud de la cual se designa al Consejero Presidente y a los Consejeros Electorales Propietarios y Suplentes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, para el periodo comprendido del año dos mil seis al año dos mil doce.

V.- En sesión ordinaria de fecha trece de noviembre de dos mil seis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, aprobó por acuerdo CG/AC-010/06 la constitución de las Comisiones Permanentes de este Organismo Electoral.

Así mismo, dicho Órgano Central determinó la integración de la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, para quedar conformada por los Consejeros Electorales que a continuación se mencionan:

- a) ROSALBA VELÁZQUEZ PEÑARRIETA
- b) PAUL MONTERROSAS ROMÁN
- c) MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ
- d) ALICIA OLGA LAZCANO PONCE
- e) JOSÉ VÍCTOR RODRÍGUEZ SERRANO
- f) JUAN CARLOS DE LA HERA BADA
- g) FIDENCIO AGUILAR VÍQUEZ

VI.- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil seis, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, designando a los Consejeros Electorales maestra Rosalba Velázquez Peñarrieta, como Presidenta, y al licenciado Paul Monterrosas Román, como Secretario, de la referida Comisión, tal y como se desprende del acta radicada por la misma con el número ACT/CRAF-012/06

VII.- Por decreto publicado el doce de diciembre del año dos mil seis, el Honorable Congreso del Estado, adicionó al *Código de Instituciones y Procesos Electorales* el artículo 200 bis, en el que se establece la posibilidad de realizar precampañas por parte de los partidos políticos debidamente acreditados o registrados ante este Organismo Electoral; además prohíbe realizar actividades propagandísticas y publicitarias a ciudadanos que no participen dentro de un proceso de selección interna de candidatos a cargos de elección popular que lleven a cabo los partidos políticos, con el inequívoco propósito de establecer su postulación a un cargo de elección popular, estableciendo que el incumplimiento a esta norma da lugar a que el Instituto, a través de sus órganos competentes le niegue el registro como candidato.

De la misma manera, especifica conceptos como: precampaña electoral, actos de precampaña, propaganda de precampaña y aspirante a candidato o precandidato; delimita el inicio y término de los procesos internos y de las precampañas, señalando que los partidos que realicen precampañas deberán dar aviso por escrito al Instituto, sobre sus procesos internos dentro de los cinco días anteriores al inicio de éstos indicando cuando menos: las fechas de inicio y conclusión del proceso interno, los tiempos de duración y las reglas de sus precampañas, los órganos responsables de la preparación, organización, conducción y validación del proceso interno, el método de elección a utilizar, el monto de financiamiento que se destinará a la organización del proceso y el monto autorizado para gastos de precampaña; las disposiciones a que se sujetará la propaganda de precampañas.

En cuanto a topes de gastos de precampaña se señala que en la primera sesión, el Consejo General dará a conocer el tope de gastos de precampañas, el cual no podrá ser mayor al veinte por ciento del monto fijado para gastos de campaña en la elección inmediata anterior del mismo nivel.

Establece que los gastos que realicen en precampañas los aspirantes a una candidatura, así como sus respectivos simpatizantes, deberán ser informados al partido político y registrados contablemente y que los mismos correrán a cargo de cada aspirante a la candidatura; puntualizando que las aportaciones en dinero realizadas por simpatizantes, personas físicas y morales, a las precampañas serán consideradas como parte de los límites que por aportaciones de simpatizantes puede recibir un partido político durante un año electoral en términos del artículo 48, fracción II incisos a) y c) del Código de referencia, pudiendo realizarse en parcialidades y en cualquier tiempo, pero el monto total aportado durante la precampaña por una persona física o moral no podrá rebasar, según corresponda, los límites establecidos en el inciso c) fracción II del artículo 48 del ordenamiento citado.

Cabe señalar que la presentación de los informes detallados de gastos de precampaña, se hará ante el Consejo General, por conducto de cada partido político a más tardar dentro de los treinta días siguientes a que concluya la selección de candidato, fórmula o planilla.

Así mismo, por lo que respecta a la presentación de los informes definitivos de gastos de precampaña de cada aspirante a candidato deberán ser presentados ante el Consejo General a través de cada Instituto Político a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que concluya el proceso interno de que se trate.

De igual manera, se señala que los aspirantes o el ganador de una candidatura que rebasen los topes de gastos de precampaña serán sancionados en primera instancia por los partidos políticos en los términos de sus propios estatutos, inclusive con la pérdida del derecho a registrarse como candidato por cualquier partido político, o a petición de parte, por el Instituto, así como la serie de prohibiciones que tienen los precandidatos.

Además, se reformó el artículo 48 fracciones I y II del Código de la materia, con la finalidad de establecer las cuotas voluntarias y personales que los militantes y simpatizantes de los aspirantes a candidatos o candidatos a cargos de elección popular aporten para sus precampañas o campañas, respectivamente.

De igual modo, se adicionó al artículo 52 del Código Comicial, la facultad de auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos, los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos de precampaña, por parte de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, haciendo del conocimiento del Consejo General los casos en los que los partidos políticos hayan excedido los topes de gastos de precampaña.

De igual forma, se adicionó al diverso 52 bis del Código en cita el apartado C, el cual establece dos tipos de informes de precampaña, el detallado y el definitivo, así como los plazos para la presentación de los mismos.

Ahora bien, en el numeral 54 del Código de la materia, se incluyó como obligación de los partidos políticos informar al Consejo General del inicio y término de sus precampañas, en la fracción XIII la de retirar su propaganda de precampaña dentro de los treinta días siguientes a la conclusión de su proceso interno.

Así mismo, en el numeral 56 del Código Comicial, se incluyó a los precandidatos como responsables por los actos que realicen en el ejercicio de sus funciones.

Por último, en el artículo 89 fracción XXIII del mencionado Código, referente a las atribuciones del Consejo General, se añadió la atribución de determinar el tope de gastos de precampaña que pueden efectuar los partidos políticos en las elecciones de Diputados, Gobernador del Estado y miembros de los Ayuntamientos, la fracción LIV se reformó para instituir la facultad de establecer los lineamientos y formatos para la presentación de informes de gastos de precampañas.

VIII.- En sesión especial de fecha doce de febrero de dos mil siete, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó, mediante acuerdo CG/AC-001/07, el *Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado*.

IX.- En sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil siete, el Consejo General de este Organismo Electoral aprobó, mediante acuerdo CG/AC-006/07, los Topes de Gastos de Precampaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

X.- En sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil siete, el Consejo General de este Órgano Electoral aprobó, mediante acuerdo CG/AC-008/07, los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto, por el periodo comprendido del primero de julio de dos mil siete al treinta de junio de dos mil ocho.

En dicho acuerdo se establecieron los límites a las aportaciones de los militantes y/o simpatizantes tomando como base el Dictamen COPP/003/07, de la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes a los Gastos de Campaña, de fecha diecinueve de febrero de dos mil siete, mismo que señala como límite, a las aportaciones en dinero de militantes y/o simpatizantes para el **Partido Acción Nacional** es la cantidad de \$889,560.1412 (Ochocientos ochenta y nueve mil quinientos sesenta pesos 1412/100 M.N.) y para aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, es la cantidad de \$15,522.8458 (Quince mil quinientos veintidós pesos 8458/100 M.N.).

XI.- En fecha veintiséis de marzo de dos mil siete, mediante Oficio No. IEE/DPPM-0099/07, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, remitió al Partido Acción Nacional copia simple del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determina el monto de Financiamiento Público que se otorgará a los Partidos Políticos acreditados ante este Organismo Electoral en el año dos mil siete y determina los montos máximos de las aportaciones pecuniarias de los militantes y simpatizantes de los mencionados Institutos Políticos", identificado con el número CG/AC-008/07 aprobado en sesión ordinaria de fecha quince de marzo de dos mil siete, mismo que detalla el límite anual de aportaciones en dinero de militantes y/o simpatizantes y el límite anual de aportaciones en dinero que realice cada persona física o moral facultada para ello, los cuales deberán ser observados por el partido político de referencia.

Asimismo, se le remitió copia simple del "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, por el que determina los Topes de Gastos de Precampaña para el Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete", identificado con el número CG/AC-006/07 aprobado en la sesión antes referida, para su conocimiento y observancia.

XII.- En fecha once de abril de dos mil siete, mediante escrito sin número el **Partido Acción Nacional** informó a este Organismo Electoral, el inicio de sus procesos internos para la selección de candidatos a postular a los cargos de elección popular de los miembros de los doscientos diecisiete ayuntamientos de los municipios que integran el Estado, veintiséis Diputados a elegir por el Principio de Mayoría Relativa y la lista de candidatos a Diputados por el Principio de Representación Proporcional, mismo que se inició con la declaratoria de inicio de precampañas que emitió el Comité Directivo Estatal el día doce de abril de dos mil siete.

XIII.- En sesión especial de fecha trece de abril de dos mil siete, el Consejo General de este Órgano Electoral aprobó, mediante acuerdo CG/AC-016/07, los *Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales*.

**XIV.-** En fecha diecisiete de mayo de dos mil siete mediante escrito sin número, el Tesorero Estatal del **Partido Acción Nacional** expuso a la maestra Rosalba Velázquez Peñarrieta Presidenta de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos lo siguiente:

*"...El Instituto Político que represento ya emitió algunas convocatorias para la selección de candidatos y con ello inició el registro de precandidatos en algunos Municipios, por lo tanto se requiere abrir la cuenta de cheques en donde se manejarán los recursos que los precandidatos utilizarán en su precampaña. Nosotros queremos estar preparados ya con la cuenta de campaña abierta lista para recibir las primeras aportaciones por lo que en base al artículo tercero de los Lineamientos de fiscalización, le hacemos la siguiente consulta se puede abrir la cuenta de cheques con un depósito en calidad de préstamo de parte de un militante de nuestro Partido Político, y reintegrarlo cuando haya recursos de los precandidatos y sus simpatizantes. Lo anterior con la finalidad de no perder tiempo en lo que el banco entregue la chequera..."*

**XV.-** En sesión ordinaria de fecha veintidós de mayo de dos mil siete, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento a los Partidos Políticos, aprobó los ACUERDOS 02/CRAF/220507 y 03/CRAF/220507, que a continuación se transcriben:

*"ACUERDO-02/CRAF/220507.- En relación a la petición efectuada por el Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional mediante escrito con numero de folio 00349 de fecha diecisiete de mayo de dos mil siete, respecto a la posibilidad de abrir la cuenta de cheques de precampaña con un deposito en calidad de préstamo de un militante y reintegrarlo cuando haya recurso de los precandidatos y sus simpatizantes, con la finalidad de no perder tiempo en lo que el banco entregue la chequera; una vez escuchada la opinión técnica de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, en la cual estima procedente la propuesta planteada por el partido político en mención, en términos del artículo 3 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales, esta Comisión considera apropiada la apertura de cuenta de cheques de precampaña con un deposito en calidad de préstamo de uno de los militantes del partido, para lo cual se identificará la recepción del préstamo del militante como tal y se respaldará con un recibo, su importe corresponderá como mínimo requerido por la Institución Bancaria para la apertura de la cuenta, se hará efectivo su pago de dicho de préstamo mediante cheque nominativo una vez que en la cuenta en comento se realice el primer deposito por concepto de aportaciones de algún precandidato o simpatizante, informará a esta Comisión de la realización de dicho pago y el numero de cheque respectivo, así como estará en el entendido de que el recurso recibido en préstamo en ningún momento podrá ser destinado al financiamiento de gastos de precampaña, o antes del inicio de las precampañas informadas a este Instituto por parte del partido político. Notifíquese el presente acuerdo conforme a lo dispuesto por el artículo 4 de los referidos Lineamientos; siendo aprobado por unanimidad de votos."*

*"ACUERDO-03/CRAF/220507.- A propuesta de los Integrantes de los miembros de esta Comisión y en términos del artículo 3 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales, esta Comisión establece el siguiente criterio: Los Partidos Políticos podrán aperturar la cuenta bancaria que utilizarán para los gastos de precampaña antes del inicio de éstas, cuando cumplan con las especificaciones señaladas en el acuerdo ACUERDO-02/CRAF/220507. Notifíquese el presente criterio conforme a lo dispuesto en el artículo 4 de los referidos señalamientos, siendo aprobado por unanimidad de votos."*

Lo anterior, fue notificado por la Dirección antes mencionada al Tesorero Estatal y al Representante Propietario del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional** acreditados ante el Consejo General de este Organismo Electoral en fecha veinticinco de mayo de dos mil siete, mediante Oficios Nos. IEE/DPPM-385/07 e IEE/DPPM-391/07, respectivamente.

**XVI.-** En fecha trece de junio de dos mil siete, durante la continuación de la sesión ordinaria de fecha ocho de junio del año en curso, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento a los Partidos Políticos, aprobó los ACUERDOS 03/CRAF/080607 y 04/CRAF/080607, que a continuación se indican:



**"ACUERDO-03/CRAF/080607.-** Una vez realizados los comentarios pertinentes al "Sistema de Apoyo para la Fiscalización de los Partidos Políticos en Precampañas" (SAPPP), con base en el artículo 14 inciso b) de los Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales de este Instituto, los integrantes de esta Comisión Permanentes aprueban por unanimidad de votos el instrumento de cómputo en referencia para los efectos conducentes".

**"ACUERDO-04/CRAF/080607.-** Con base en el sistema de Cómputo aprobado por esta Comisión mediante acuerdo 03/CRAF/080607, a propuesta del Secretario se solicita a la Titular de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, incluya los comentarios realizados al documento denominado "Manual del Usuario para el Llenado e impresión de los Formatos y Anexos del Sistema de Apoyo para la Fiscalización de los Partidos Políticos en Precampañas", requiriendo a la Directora en comento remita dicho instrumento a los integrantes de este Órgano Auxiliar, para que en su caso, realicen las observaciones pertinentes a dicha Unidad Administrativa en un plazo de cinco días; una vez concluido el plazo señalado, se insta a la Titular de dicha Área haga del conocimiento el Manual materia del presente acuerdo, a los encargados o registrados ante este Organismo Electoral, lo anterior aprobado por unanimidad de votos."

Cabe señalar que el ACUERDO-04/CRAF/080607, fue notificado por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, al titular del Órgano Interno encargado de la administración de los recursos del **Partido Acción Nacional**, en fecha veinticinco de junio de dos mil siete, mediante Oficio No. IEE/DPPM-0652/07.

**XVII.-** En fecha catorce de junio de dos mil siete, y en términos de lo dispuesto por los artículos 105 fracción XII del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, 14 inciso b) de los *Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales*, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, en atención a lo señalado en el ACUERDO 03/CRAF/080607, informó al **Partido Acción Nacional** que ese día a las 18:30 hrs. personal de la Coordinación de Informática y de la Dirección acudirían a las instalaciones del partido para instalar el Sistema de Apoyo para la Fiscalización de los partidos políticos en precampañas (SAFPPP), en los equipos de cómputo que en ese momento señalarían.

Asimismo, se refirieron los requerimientos mínimos del equipo de cómputo para la adecuada instalación y el buen funcionamiento del sistema, mismos que fueron informados por el Coordinador de Informática mediante Memorandum No. IEEP/CIN/218-07.

**XVIII.-** En fecha catorce de junio de dos mil siete, con fundamento en el artículo 14 inciso b) de los *Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales*, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, instaló al **Partido Acción Nacional**, el Sistema de Apoyo para la Fiscalización de los partidos políticos en precampañas (SAFPPP), en 1 (UN) equipo de cómputo, tal y como consta en el recibo elaborado por la misma Dirección.

**XIX.-** En fecha tres de julio de dos mil siete, con fundamento en los artículos 66, 67, 68, 69, 70 y 71 de los *Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales*, el **Partido Acción Nacional** mediante Oficio No. Teso 027/2007, presentó ante la multicitada Dirección, los recibos impresos foliados de aportaciones de militantes y simpatizantes (PRECAM-V, PRECAM-VII y PRECAM-IX) para su verificación y autorización.

En este sentido y una vez realizada la verificación y autorización conducente, la Dirección con fundamento en los artículos 66 y 69 de los Lineamientos antes citados y mediante Oficio No. IEE/DPPM-0754/07 de fecha tres de julio de dos mil siete, realizó la devolución de los recibos presentados por el Instituto Político en comento.

XX.- En diversas fechas el **Partido Acción Nacional**, notificó a este Organismo Electoral la aprobación de registro de precandidatos y la finalización de sus precampañas electorales, de los siguientes municipios:

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO	FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS
PALMAR DE BRAVO	FACUNDO TOMÁS CASIMIRO ABUNDIO	23 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	08 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
TLAXCO	FRANCISCO PONCE HERNÁNDEZ	22 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2007	09 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
JALPAN	FERNANDO CLEMENTE AGUIRRE	22 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2007	09 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
ACATZINGO	ELISEO BRULIO ZAYAS JAEN	23 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	09 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
CUAUTLANCINGO 1	JOSE RICARDO JUAN TEQUIPANECATL	23 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
CUAUTLANCINGO 2	VICTOR CUAXILOA VICENT	23 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
CUAUTLANCINGO 3	BASILIO FELIX ESCALANTE TETITLA	23 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
JOPALA 1	MANUEL SANTIAGO ALONSO	23 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
JOPALA 2	MANUEL PEREZ CRUZ	23 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
JOPALA 3	MANUEL CRUZ ALDANA	23 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
JOPALA 4	ANTONIO HERNÁNDEZ GREGORIO	23 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
PANTEPEC	GERARDO PARRA SOTO	23 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
TEZIUTLAN 1	JOSE LUIS MARTINEZ CASTAÑEDA	23 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
TEZIUTLAN 2	FELIPE ROSAS RODRÍGUEZ	23 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
TEZIUTLAN 3	CESAR ESPINOZA RODRÍGUEZ	23 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
FRANCISCO Z. MENA 1	JUSTINO CABRERA JUÁREZ	23 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
FRANCISCO Z. MENA 2	MARCIANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	23 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
GUADALUPE VICTORIA 1	JOSE ALEJANDRO CORTES GOMEZ	24 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
GUADALUPE VICTORIA 2	JOSE SOFONIAS HERNÁNDEZ FLORES	24 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
TEPEACA 1	ESTEBAN BERUMEN RODRÍGUEZ	23 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
TEPEACA 2	JOSE HUERTA ESPINOZA	23 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
LIBRES 1	JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ MORALES	23 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007 (SUSPENDIDA)	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2007
LIBRES 2	MIGUEL LUIS MORENO MARTINEZ	23 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007 (SUSPENDIDA)	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2007
TEOPANTLAN	VENANCIO CASTILLO MERINO	23 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
TIANGUISMANALCO	TELÉSFORO SALAZAR MENDEZ	24 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	11 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
TECAMACHALCO	INES SATURNINO LOPEZ PONCE	24 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	11 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
JOLALPAN	MARGARITO GONZALEZ CLEMENTE	23 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	FELIX GUADALUPE ROJAS	24 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007 (SUSPENDIDA)	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE JUNIO DE 2007
CHALCHICOMULA DE SESMA 1	LUIS JAVIER ZAMUDIO ENCISO	24 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
SAN ANDRES CHOLULA 1	VICTOR HUGO TOXTLE MARTINEZ	23 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
SAN ANDRES CHOLULA 2	DAVID CUAUTLI JIMENEZ	23 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
SAN ANDRES CHOLULA 3	MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ	23 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
QUECHOLAC	AGUSTÍN JORGE FERNANDO OSORIO	23 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE	10 DE JUNIO DE 2007 (SUSPENDIDA)	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 25 DE

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE	FECHA DE APROBACIÓN DEL REGISTRO	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA APROBACIÓN DEL REGISTRO	FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS	DOCUMENTO CON EL QUE EL PARTIDO NOTIFICÓ LA FECHA DE CONCLUSIÓN DE PRECAMPAÑAS
	MIRON		MAYO DE 2007		JUNIO DE 2007
ATLIXCO 1	JORGE GUTIERREZ RAMOS	22 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
ATLIXCO 2	ROGELIO ALEJANDRO FLORES MEJIA	26 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
ESPERANZA 1	FRANCISCO JAVIER ISLAS RAMÍREZ	22 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2007	9 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
ESPERANZA 2	HUMBERTO ROSAS SILVA	31 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 2 DE JUNIO DE 2007	9 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	MIGUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	22 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2007	10 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 15 DE MAYO DE 2007
SANTIAGO MIAHUATLAN	VENANCIO VICTOR GONZAGO MONTIEL	26 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2007	13 DE JUNIO DE 2007 (SUSPENDIDA)	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2007
ZINACATEPEC 1	ERASMO CIRINO ALEJANDRO CESAREO	26 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2007	13 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2007
ZINACATEPEC 2	ROBERTO ALEJANDRO MORENO CASTAÑEDA	26 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 28 DE MAYO DE 2007	13 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 28 DE JUNIO DE 2007
ZACATLAN 1	JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL	28 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2007	16 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2007
ZACATLAN 3	RAUL ESPINOSA MARTÍNEZ	28 DE MAYO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 30 DE MAYO DE 2007	16 DE JUNIO DE 2007	ESCRITO SIN NÚMERO DE FECHA 18 DE MAYO DE 2007

**XXI.-** Durante el período del siete al quince de julio de dos mil siete, el **Partido Acción Nacional** presentó los informes detallados y definitivos de Gastos de Precampaña de los precandidatos que a continuación se señalan:

MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE PROPIETARIO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN	
		DETALLADO	DEFINITIVO
PALMAR DE BRAVO	FACUNDO TOMÁS CASIMIRO ABUNDIO	07-JULIO-07	08-JULIO-07
TLAXCO	FRANCISCO PONCE HERNÁNDEZ	09-JULIO-07	09-JULIO-07
JALPAN	FERNANDO CLEMENTE AGUIRRE	09-JULIO-07	09-JULIO-07
ACATZINGO	ELISEO BRULIO ZAYAS JAEN	09-JULIO-07	09-JULIO-07
CUAUTLANCINGO 1	JOSE RICARDO JUAN TEQUIPANECATL	10-JULIO-07	10-JULIO-07
CUAUTLANCINGO 2	VICTOR CUAXILOA VICENT	12-JULIO-07	12-JULIO-07
CUAUTLANCINGO 3	BASILIO FELIX ESCALANTE TETITLA	13-JULIO-07	13-JULIO-07
JOPALA 1	MANUEL SANTIAGO ALONSO	10-JULIO-07	10-JULIO-07
JOPALA 2	MANUEL PEREZ CRUZ	10-JULIO-07	10-JULIO-07
JOPALA 3	MANUEL CRUZ ALDANA	10-JULIO-07	10-JULIO-07
JOPALA 4	ANTONIO HERNÁNDEZ GREGORIO	10-JULIO-07	10-JULIO-07
PANTEPEC	GERARDO PARRA SOTO	10-JULIO-07	10-JULIO-07
TEZIUTLAN 1	JOSE LUIS MARTINEZ CASTAÑEDA	13-JULIO-07	13-JULIO-07
TEZIUTLAN 2	FELIPE ROSAS RODRÍGUEZ	10-JULIO-07	10-JULIO-07
TEZIUTLAN 3	CESAR ESPINOZA RODRÍGUEZ	13-JULIO-07	13-JULIO-07
FRANCISCO Z. MENA 1	JUSTINO CABRERA JUÁREZ	10-JULIO-07	10-JULIO-07
FRANCISCO Z. MENA 2	MARCIANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	10-JULIO-07	10-JULIO-07
GUADALUPE VICTORIA 1	JOSE ALEJANDRO CORTES GOMEZ	11-JULIO-07	11-JULIO-07
GUADALUPE VICTORIA 2	JOSE SOFONIAS HERNÁNDEZ FLORES	10-JULIO-07	10-JULIO-07
TEPEACA 1	ESTEBAN BERUMEN RODRÍGUEZ	10-JULIO-07	10-JULIO-07
TEPEACA 2	JOSE HUERTA ESPINOZA	12-JULIO-07	12-JULIO-07
LIBRES 1	JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ MORALES	11-JULIO-07	11-JULIO-07
LIBRES 2	MIGUEL LUIS MORENO MARTÍNEZ	10-JULIO-07	10-JULIO-07
TEOPANTLAN	VENANCIO CASTILLO MERINO	10-JULIO-07	10-JULIO-07
TIANGUISMANALCO	TELÉSFORO SALAZAR MENDEZ	10-JULIO-07	10-JULIO-07
TECAMACHALCO	INES SATURNINO LOPEZ PONCE	12-JULIO-07	12-JULIO-07
JOLALPAN	MARGARITO GONZALEZ CLEMENTE	10-JULIO-07	10-JULIO-07
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	FELIX GUADALUPE ROJAS	10-JULIO-07	10-JULIO-07
CHALCHICOMULA DE SESMA 1	LUIS JAVIER ZAMUDIO ENCISO	10-JULIO-07	10-JULIO-07
CHALCHICOMULA DE SESMA 2	JOSÉ FELIPE DÍAZ ONOFRE	10-JULIO-07	10-JULIO-07
SAN ANDRES CHOLULA 1	VICTOR HUGO TOXTLE MARTINEZ	11-JULIO-07	11-JULIO-07
SAN ANDRES CHOLULA 2	DAVID CUAUTLI JIMÉNEZ	10-JULIO-07	10-JULIO-07
SAN ANDRES CHOLULA 3	MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ	11-JULIO-07	11-JULIO-07
QUECHOLAC	AGUSTÍN JORGE FERNANDO OSORIO MIRON	11-JULIO-07	11-JULIO-07
ATLIXCO 1	JORGE GUTIERREZ RAMOS	11-JULIO-07	11-JULIO-07
ATLIXCO 2	ROGELIO ALEJANDRO FLORES MEJIA	10-JULIO-07	10-JULIO-07
ESPERANZA 1	FRANCISCO JAVIER ISLAS RAMÍREZ	09-JULIO-07	09-JULIO-07
ESPERANZA 2	HUMBERTO ROSAS SILVA	09-JULIO-07	09-JULIO-07
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	MIGUEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	10-JULIO-07	10-JULIO-07
SANTIAGO MIAHUATLAN	VENANCIO VICTOR GONZAGO MONTIEL	13-JULIO-07	13-JULIO-07
ZINACATEPEC 1	ERASMO CIRINO ALEJANDRO CESAREO	13-JULIO-07	13-JULIO-07
ZINACATEPEC 2	ROBERTO ALEJANDRO MORENO CASTAÑEDA	13-JULIO-07	13-JULIO-07
ZACATLAN 1	JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL	11-JULIO-07	11-JULIO-07
ZACATLAN 3	RAUL ESPINOSA MARTÍNEZ	11-JULIO-07	11-JULIO-07

**XXII.-** En fecha veintisiete de julio de dos mil siete mediante Memorandum No. IEE/DPPM-0578/07, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación remitió a la Presidenta de la Comisión Revisora de la Aplicación

de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos, el informe de precampaña correspondiente a la revisión de los Informes detallados y definitivos de Gastos de Precampaña que el **Partido Acción Nacional**, exhibió a dicha Dirección del siete al quince de julio de dos mil siete.

**XXIII.-** En sesión extraordinaria de fecha treinta de julio de dos mil siete, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento a los Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado, aprobó los ACUERDOS 01/CRAF/300707, 02/CRAF/300707 y 03/CRAF/300707 que a continuación se describen:

*“ACUERDO-01/CRAF/300707.- Una vez analizado “El Informe de Precampañas correspondiente a la revisión de los informes detallados y definitivos de Gastos de Precampaña del Partido Acción Nacional”, presentados del 07 al 15 de julio de 2007, relativo al periodo de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007, remitido por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, a propuesta de la Consejera Alicia Olga Lazcano Ponce, este Órgano Auxiliar solicita a la Titular de dicha área, se indique en la parte de conclusiones del informe que rinde la Dirección, si se rebasaron o no los Topes de Precampañas aprobados por el Consejo General. Lo anterior aprobado por unanimidad de votos”.*

*“ACUERDO-02/CRAF/300707.- Una vez analizado “El Informe de Precampañas correspondiente a la revisión de los informes detallados y definitivos de Gastos de Precampañas del Partido Acción Nacional”, presentados del 07 al 15 de julio de 2007, relativos al periodo de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007, remitido por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Político y Medios de Comunicación, a propuesta de la Presidenta, de los Consejeros Electorales Miguel David Jiménez López y Paúl Monterosas Román se aprueba solicitar a la Titular de dicha área, se incluya la observación de los municipios en los que el Partido Político en comento hubiera fijado un monto superior a lo autorizado por concepto de Topes de Gastos de Precampañas, si así fuere el caso, siendo aprobado por unanimidad de votos”.*

*“ACUERDO-03/CRAF/300707.- Una vez analizado “El Informe de Precampañas correspondiente a la revisión de los informes detallados y definitivos de Gastos de Precampañas del Partido Acción Nacional”, presentados del 07 al 15 de julio del año en curso, relativos al periodo de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2007, se aprueban las observaciones presentadas por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, con las consideraciones vertidas en los acuerdos 02/CRAF/300707 y 03/CRAF/300707 y se faculta para que notifique al Partido Político en cuestión, las observaciones, errores u omisiones contenidas en los anexos del citado informe, en términos de la normatividad aplicable. Lo anterior aprobado por unanimidad de votos”.*

**XXIV.-** En fecha primero de agosto de dos mil siete, la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante Oficio No. IEE/DPPM-0990/07, notificó al C. P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, Tesorero Estatal del Partido Acción Nacional, la existencia de observaciones y errores u omisiones técnicas derivadas de la revisión efectuada a sus informes detallados y definitivos presentados del siete al quince de julio del año en curso; para que el Instituto político presente en un plazo de cinco días contados a partir de su notificación la documentación y/o aclaraciones y rectificaciones que estime convenientes.

**XXV.-** Con fecha seis de agosto de dos mil siete, el C. P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, Tesorero Estatal del **Partido Acción Nacional**, presentó ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante Oficio sin número, la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones que consideró necesarias a las observaciones efectuadas por esta Comisión Revisora a los Informes detallados y definitivos de gastos de precampaña presentados del siete al quince de julio de dos mil siete correspondientes al periodo de precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

**XXVI.-** Con fecha diez de agosto de dos mil siete, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación mediante Memorandum No. IEE/DPPM-0670/07, envió a la Presidenta de la Comisión

Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos, el análisis a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el **Partido Acción Nacional**, en relación con las observaciones correspondientes a los Informes de Gastos de Precampaña presentados por el Instituto Político en comento del siete al quince de julio de dos mil siete, correspondiente al periodo de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

**XXVII.-** En sesión ordinaria iniciada en fecha trece de agosto de dos mil siete la Comisión Revisora de la Aplicación del Financiamiento a los Partidos Políticos aprobó los ACUERDOS que a continuación se transcriben:

*“ACUERDO-03/CRAF/130807.- Por lo que respecta del Análisis a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el Partido Acción Nacional, en relación con las observaciones correspondientes a los Informes detallados y definitivos de gastos de precampaña recibidos del 07 al 15 de julio de 2007, se solicita a la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, realice una clasificación en el anexo 1, observación 2 de dicho Instrumento en cuanto al rubro clave solventación, que se desprende como parcialmente clasificada, con el objeto de establecer con claridad que observaciones fueron o no justificadas por parte del instituto político citado, lo anterior aprobado por unanimidad de votos.”*

*“ACUERDO-04/CRAF/130807.- Con base en el Análisis a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el Partido Político Acción Nacional, en relación con las observaciones correspondientes a los Informes detallados y definitivos de gastos de precampaña recibidos del 07 al 15 de julio de 2007, por lo que respecta a los numerales 3 y 5 del anexo1, se solicita a la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, gestione las acciones necesarias al Titular del Órgano Interno de Administración de los Recursos del Instituto Político mencionado, con la finalidad de encontrarse en posibilidad de solventar las observaciones que se desprenden del análisis a la documentación en referencia, lo anterior aprobado por unanimidad de votos.”*

*“ACUERDO-05/CRAF/130807.- Con base en el Análisis a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el Partido Acción Nacional, en relación con las observaciones correspondientes a los Informes detallados y definitivos de gastos de precampaña recibidos del 07 al 15 de julio de 2007, por lo que respecta a los numerales 4, 15, 20, 21, y 22, se solicita a la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, emita con el apoyo del Titular de la Unidad Jurídica de este Instituto, opinión Técnica de análisis de la documentación presentada por el partido político en cuestión, en lo que concierne a las diversas especificaciones de los rubros señalados, con el objeto de que este Órgano Auxiliar cuente con mayor número de elementos para emitir las consideraciones pertinentes, lo anterior aprobado por unanimidad de votos.”*

**XXVIII.-** En fecha catorce de agosto de dos mil siete la Titular de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante Oficio No. IEE/DPPM-1206/07, notificó al C. P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, Tesorero Estatal del **Partido Acción Nacional**, que en términos del ACUERDO 04/CRAF/130807 aprobado por la multicitada Comisión Revisora el día trece de junio de dos mil siete, se puso a su disposición la documentación observada a su partido político mediante el similar No. IEE/DPPM-0990/07 correspondiente a los Informes detallados y definitivos de Gastos de Precampaña presentados del siete al quince de julio del año en curso, en específico las observaciones identificadas con los números tres y cinco, a fin de que las mismas pudieran ser solventadas.

Asimismo, la Titular de la Dirección antes referida solicitó al C. P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, se presentara el día catorce de agosto a las 13:30 horas en las instalaciones del Departamento de Prerrogativas (Fiscalización) de la multicitada Dirección, ubicado en calle veinticinco poniente tres mil trescientos dieciséis, tercer piso, a efecto de solventar las mismas.

**XXIX.-** En fecha catorce de agosto del presente año el C. P. José de Jesús Guillermo Cortés Rojas, Tesorero Estatal del **Partido Acción Nacional**, se presentó ante el Departamento de Prerrogativas (Fiscalización) con la finalidad de

dar cumplimiento a lo solicitado por la Unidad Administrativa en comento mediante Oficio No. IEE/DPPM-1206/07. Cabe señalar, que al respecto se levantó la Minuta identificada con el No. IEE/DPPM-012/07, por parte de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación.

**XXX.-** En fecha catorce de agosto de dos mil siete la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, mediante Memorandum No. IEE/DPPM-0724/07 en cumplimiento a los ACUERDOS 03/CRAF/130807 y 05/CRAF/130807, remitió a la Presidenta de la Comisión Permanente el análisis elaborado por la multicitada Dirección a las aclaraciones presentadas por el **Partido Acción Nacional** derivado de la observación de los Informes detallados y definitivos de Gastos de Precampaña que el referido Instituto Político exhibió ante dicha Dirección del siete al quince de julio del dos mil siete relativo al periodo de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

**XXXI.-** En fecha catorce de agosto de dos mil siete, durante la continuación de la sesión ordinaria iniciada en fecha trece del mismo mes y año, la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento a los Partidos Políticos, aprobó los ACUERDOS que a continuación se transcriben:

*"ACUERDO-06/CRAF/130807.- Con base en las consideraciones vertidas por parte de los Integrantes de este Órgano Auxiliar, así como los argumentos expuestos por parte de la Directora de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación al Análisis a la documentación y/o aclaraciones o rectificaciones presentadas por el Partido Político Acción Nacional, en relación con las observaciones correspondientes a los Informes detallados y definitivos de gastos de precampaña recibidos del 07 al 15 de julio de 2007, los integrantes de esta Comisión Permanente aprueban el documento en referencia presentado por la Unidad Administrativa en comento, lo anterior por unanimidad de votos."*

*"ACUERDO-07/CRAF/130807.- Con base en el ACUERDO-06/CRAF/130807, los integrantes de este Órgano Auxiliar aprueban solicitar al Secretario General del Consejo General de este Instituto, con el auxilio del Titular de la Unidad Jurídica, brinde el apoyo correspondiente para la elaboración del Proyecto de Dictamen de esta Comisión Permanente en relación con los Informes detallados y definitivos de gastos de precampaña del Partido Acción Nacional recibidos del 07 al 15 de julio de 2007, correspondientes al periodo de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario del presente año, lo anterior aprobado por unanimidad de votos."*

### CONSIDERANDO

**1.-** Que, la Comisión Revisora fue constituida como ha quedado estipulado en el antecedente II de este dictamen, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 52 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el cual a la letra dispone:

*"El Consejo General acordará el nombramiento de una Comisión Revisora de la aplicación de los regímenes de financiamiento de los partidos políticos previstos por este Código, con facultades para auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos, los informes justificatorios que presentan sobre el origen y uso de todos sus recursos anuales, de precampaña y campaña, según corresponda, con el sustento documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que considere para la legal administración de los recursos; además hará del conocimiento del Consejo General de los casos en que los partidos políticos hayan excedido los topes a los gastos de precampaña y campaña que se establezcan para cada elección."*

**2.-** Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 52 bis apartado C, 53, 54 fracción XI, 108 y 200 bis del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, 14 y 15 fracción V, inciso b) del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado y 8 del Reglamento de Precampañas Electorales

del Instituto Electoral del Estado, esta Comisión Revisora es competente para emitir el presente dictamen.

3.- Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 del Código de la materia, la Comisión Revisora está facultada para auditar, fiscalizar y requerir a los propios partidos políticos, los informes justificatorios que presenten sobre el origen y uso de todos sus recursos de precampaña, con el sustento documental correspondiente, así como las aclaraciones, documentos e información que se considere para la correcta administración de los recursos.

De igual forma, la Comisión Permanente Revisora tiene como atribución el apoyar al máximo Órgano de Dirección de este Instituto respecto al control, vigilancia del origen y aplicación de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; que para el caso concreto, contribuirá en el análisis y verificación de los informes y del soporte documental correspondiente que presenten los partidos políticos, para determinar, en su caso, irregularidades en los informes justificatorios emitidos por estos.

En concatenación con lo anterior, el artículo 52 bis apartado C, fracción II del Código Comicial, establece que los partidos políticos deberán rendir Informes definitivos de Gastos de Precampaña y especificar los montos de los ingresos, así como su aplicación en los términos y proporciones que el Código establezca.

En cumplimiento a lo aseverado en el último párrafo del artículo antes mencionado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado bajo el principio de autonomía consagrado en el diverso 72 y con fundamento en el artículo 89 fracción LIV del Código aplicable, aprobó los *Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales*, cuerpo normativo que contienen las normas que complementan y amplían el contenido del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, en relación con la revisión de origen, monto y aplicación de los recursos aportados por los aspirantes a candidatos o por sus respectivos simpatizantes, para la realización de sus precampañas electorales.

Así mismo, en los Lineamientos referidos, en términos de los artículos 13 fracciones I y II, 14, 18 y 19, los partidos políticos deben presentar ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, sus Informes detallados y definitivos de gastos, los cuales comprenderán cada una de las precampañas en las elecciones respectivas y abarcarán el periodo comprendido entre la fecha de inicio y conclusión de las mismas, debiendo incluir el origen, monto y aplicación de los recursos aportados por los aspirantes a candidatos o por sus respectivos simpatizantes, para la realización de sus precampañas electorales.

En esa tesitura, los Lineamientos aprobados por el Consejo General para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales de los Partidos Políticos acreditados o registrados ante el Instituto Electoral del Estado, se establecen, entre otras muchas obligaciones, las que a continuación se mencionan:

- Que, los partidos políticos y/o coaliciones deberán presentar ante el Consejo General a través de la Dirección, dos tipos de informes de precampaña de cada aspirante a candidato para algún cargo de elección popular.
- Que, los partidos políticos y/o coaliciones deberán presentar un informe detallado de gastos, el cual comprenderá cada una de las precampañas electorales y abarcará el periodo comprendido desde la fecha de inicio y conclusión de las mismas, debiendo reportar y pormenorizar los gastos.
- Que, los partidos políticos y/o coaliciones deberán presentar un informe definitivo de gastos, el

cual deben reportar el origen, monto y aplicación de sus recursos.

4.- Que, en la aplicación y cumplimiento que se realice de los *Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Precampañas Electorales*, el análisis de los informes rendidos por los partidos políticos, y del soporte documental se observarán por parte de ésta Comisión Revisora de manera irrestricta los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia establecidos en el artículo 8 del Código de la materia, así como el principio de exhaustividad, mismos que deben regir todas las resoluciones que dicten las autoridades electorales, este último tal como lo establece la tesis jurisprudencial de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, consultable en la *Compilación Oficial de Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005*, del volumen de Jurisprudencia páginas 233 y 234, cuyo rubro y texto son los siguientes:

**<<PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN.**— Las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales, cuyas resoluciones admitan ser revisadas por virtud de la interposición de un medio de impugnación ordinario o extraordinario, están obligadas a estudiar completamente todos y cada uno de los puntos integrantes de las cuestiones o pretensiones sometidas a su conocimiento y no únicamente algún aspecto concreto, por más que lo crean suficiente para sustentar una decisión desestimatoria, pues sólo ese proceder exhaustivo asegurará el estado de certeza jurídica que las resoluciones emitidas por aquéllas deben generar, ya que si se llegaran a revisar por causa de un medio de impugnación, la revisora estaría en condiciones de fallar de una vez la totalidad de la cuestión, con lo cual se evitan los reenvíos, que obstaculizan la firmeza de los actos objeto de reparo e impide que se produzca la privación injustificada de derechos que pudiera sufrir un ciudadano o una organización política, por una tardanza en su dilucidación, ante los plazos fatales previstos en la ley para las distintas etapas y la realización de los actos de que se compone el proceso electoral. De ahí que si no se procediera de manera exhaustiva podría haber retraso en la solución de las controversias, que no sólo acarrearía incertidumbre jurídica, sino que incluso podría conducir a la privación irreparable de derechos, con la consiguiente conculcación al principio de legalidad electoral a que se refieren los artículos 41, fracción III; y 116, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos."

*Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano. SUP-JDC-010/97.—Organización Política Partido de la Sociedad Nacionalista.—12 de marzo de 1997.—Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-050/2002.—Partido de la Revolución Democrática.—13 de febrero de 2002.—Unanimidad de votos.*

*Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-067/2002 y acumulado.—Partido Revolucionario Institucional.—12 de marzo de 2002.—Unanimidad de cinco votos.>>*

5.- Que, en términos del artículo 52 bis apartado C, fracciones I y II del Código de la materia, en relación con los diversos 13 fracciones I y II, 14, 18 y 19 de los *Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales*, el **Partido Acción Nacional** debió presentar su Informe detallado y definitivo de los gastos aplicados en las respectivas precampañas ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, en los cuales como obligación irrestricta, debió especificar los montos de los ingresos y egresos de precampaña.

En este orden de ideas, resulta oportuno para este Órgano Fiscalizador atender tanto los términos en los que se debió haber presentado el informe por parte del partido político que se dictamina; así como los plazos con los que contó la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, para la revisión de dichos informes, según lo dispuesto en el artículo 11 fracciones III y IV del ya mencionado *Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado*, así como los artículos 14, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 del multicitado Lineamiento.



En esa tesitura se estima oportuno enunciar enseguida, literalmente el contenido de las disposiciones invocadas en el párrafo que precede:

<<ARTÍCULO 11.- La Dirección tendrá las atribuciones siguientes:

I.- ...

II.- ...

III.- Asistir a la Comisión Permanente de Prerrogativas, Partidos Políticos, Medios de Comunicación y Topes de Gastos de Campaña en la elaboración del dictamen relativo a los topes de gastos de precampañas electorales.

IV.- Asistir a la Comisión Permanente Revisora de la Aplicación de los Regímenes de Financiamiento de los Partidos Políticos en la Revisión y Fiscalización de los informes de gastos de precampaña.

ARTÍCULO 14.- Los informes detallados y definitivos de gastos, deberán ser presentados por el Órgano Interno, en forma impresa y en medios magnéticos, en los formatos y anexos que forman parte integrante de los presentes Lineamientos debiendo cubrir todos y cada uno de los requisitos señalados en los mismos y en sus respectivos instructivos de llenado, conforme a lo siguiente:

- a) La información contable deberá ser presentada impresa y en medio magnético mediante los sistemas ContPAQ o COL; y
- b) La información referente a formatos y anexos deberá ser presentada impresa y en medio magnético mediante el sistema que apruebe la Comisión, mismo que será proporcionado por la Dirección a cada Órgano Interno.

Los formatos y anexos mencionados en este artículo podrán ser firmados por el aspirante a candidato o su representante acreditado para tal efecto, en los casos que así lo requieran, dichos representantes deberán ser acreditados mediante escrito que deberá ir anexo a los informes que presenten los partidos políticos y/o coaliciones.

ARTÍCULO 18.- Los informes detallados de gastos de cada aspirante a candidato deberán ser presentados a más tardar dentro de los treinta días siguientes a que concluya la selección de candidato, fórmula o planilla.

ARTÍCULO 19.- Los informes definitivos de gastos de cada aspirante a candidato deberán ser presentados a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que concluya el proceso interno de que se trate.

ARTÍCULO 20.- La Dirección efectuará la recepción de los informes detallados y definitivos de gastos, mediante los acuses de recibo que se muestran en los ANEXOS PRECAM-C Y PRECAM-D de estos Lineamientos, según corresponda.

ARTÍCULO 21.- En la presentación de los informes detallados y definitivos de gastos, la Dirección efectuará una Revisión de escritorio a la documentación que los integre, de acuerdo a los artículos 15 y 16 de los presentes Lineamientos.

ARTÍCULO 22.- Al día siguiente de recepcionados los informes detallados y definitivos de gastos, la Dirección contará hasta con quince días para revisar dichos informes.

ARTÍCULO 23.- Al vencimiento de la revisión de los informes detallados, la Dirección dispondrá de un plazo de cinco días para elaborar y remitir un informe a la Comisión, a efecto de hacer de su conocimiento los casos en que se hayan excedido los topes de gastos de precampaña.

El informe contendrá los reportes que resulten de comparar el total de egresos reportados en los informes detallados de gastos y los topes de los gastos de precampaña aprobados por el Consejo.

ARTÍCULO 24.- Al vencimiento de la revisión de los informes definitivos, la Dirección dispondrá de un plazo de cinco días para elaborar un informe consolidado.

El informe consolidado contendrá los pliegos que comprendan las observaciones y errores u omisiones técnicas advertidas en la revisión de los informes detallados y definitivos de gastos.

ARTÍCULO 25.- Los informes consolidados, deberán ser presentados por la Dirección a la Comisión, dentro del plazo señalado en el artículo anterior y deberán contener:

- a) Los procedimientos y formas de revisión aplicados;

- b) El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes detallados y definitivos de gastos presentados por los partidos políticos y/o coaliciones, así como de la documentación comprobatoria correspondiente; y
- c) En su caso, los pliegos que contendrán las observaciones y errores u omisiones técnicas advertidas en la revisión de los informes detallados y definitivos de gastos con motivo de su revisión, distintas a las determinadas en el artículo 23 de estos Lineamientos.

Además, cabe mencionar que como ha quedado señalado en el antecedente número VII segundo párrafo del presente instrumento, los *Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Precampañas*, señala en su artículo 13, que los partidos políticos deberán realizar lo que a continuación se indica:

**ARTÍCULO 13.-** Los partidos políticos y/o coaliciones deberán presentar ante el Consejo General a través de la Dirección, dos tipos de informes de precampaña de cada aspirante a candidato para algún cargo de elección popular, de acuerdo a lo siguiente:

I.- Informe detallado de gastos: Comprenderá cada una de las precampañas electorales y abarcarán el periodo comprendido entre la fecha de inicio y conclusión de las mismas, debiendo reportar y pormenorizar los gastos aplicados.

II.- Informe definitivo de gastos: Comprenderá cada una de las precampañas electorales y abarcará el periodo comprendido entre la fecha de inicio y conclusión de las mismas, debiendo reportar el origen, monto y aplicación de sus recursos.

En cumplimiento a lo anterior, se determinará si el **Partido Acción Nacional** presentó en tiempo y forma los Informes detallados y definitivos a los que se refieren los preceptos legales transcritos en los párrafos que anteceden.

En ese sentido resulta lo siguiente:

PERÍODO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE PROPIETARIO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN		PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES	FUNDAMENTO	OBSERVACIONES
			DETALLADO	DEFINITIVO			
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	PALMAR DE BRAVO	FACUNDO TOMÁS CASIMIRO ABUNDIO	07-JULIO-07	08-JULIO-07	08-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	TLAXCO	FRANCISCO PONCE HERNÁNDEZ	09-JULIO-07	09-JULIO-07	09-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	JALPAN	FERNANDO CLEMENTE AGUIRRE	09-JULIO-07	09-JULIO-07	09-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	ACATZINGO	ELISEO BRULIO ZAYAS JAEN	09-JULIO-07	09-JULIO-07	09-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	CUAUTLANCINGO 1	JOSE RICARDO JUAN TEQUIPANECATL	10-JULIO-07	10-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	CUAUTLANCINGO 2	VICTOR CUAXILOA VICENT	12-JULIO-07	12-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EXTEMPORÁNEO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	CUAUTLANCINGO 3	BASILIO FELIX ESCALANTE TETITLA	13-JULIO-07	13-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EXTEMPORÁNEO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	JOPALA 1	MANUEL SANTIAGO ALONSO	10-JULIO-07	10-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	JOPALA 2	MANUEL PEREZ CRUZ	10-JULIO-07	10-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	JOPALA 3	MANUEL CRUZ ALDANA	10-JULIO-07	10-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	JOPALA 4	ANTONIO HERNÁNDEZ GREGORIO	10-JULIO-07	10-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	PANTEPEC	GERARDO PARRA SOTO	10-JULIO-07	10-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	TEZIUTLAN 1	JOSE LUIS MARTINEZ CASTAÑEDA	13-JULIO-07	13-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EXTEMPORÁNEO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	TEZIUTLAN 2	FELIPE ROSAS RODRÍGUEZ	10-JULIO-07	10-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	TEZIUTLAN 3	CESAR ESPINOZA	13-JULIO-07	13-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EXTEMPORÁNEO

PERÍODO	MUNICIPIO	NOMBRE DE LA PERSONA QUE OSTENTA EL CARGO DE PRESIDENTE PROPIETARIO	FECHA DE RECEPCIÓN EN LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS Y MEDIOS COMUNICACIÓN		PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE SUS INFORMES	FUNDAMENTO	OBSERVACIONES
			DETALLADO	DEFINITIVO			
		RODRÍGUEZ					
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	FRANCISCO MENA 1	Z. JUSTINO CABRERA JUÁREZ	10-JULIO-07	10-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	FRANCISCO MENA 2	Z. MARCIANO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	10-JULIO-07	10-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	GUADALUPE VICTORIA 1	JOSE ALEJANDRO CORTES GOMEZ	11-JULIO-07	11-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EXTEMPORÁNEO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	GUADALUPE VICTORIA 2	JOSE SOFONIAS HERNÁNDEZ FLORES	10-JULIO-07	10-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	TEPEACA 1	ESTEBAN BERUMEN RODRÍGUEZ	10-JULIO-07	10-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	TEPEACA 2	JOSE HUERTA ESPINOZA	12-JULIO-07	12-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EXTEMPORÁNEO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	LIBRES 1	JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ MORALES	11-JULIO-07	11-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EXTEMPORÁNEO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	LIBRES 2	MIGUEL LUIS MORENO MARTINEZ	10-JULIO-07	10-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	TEOPANTLAN	VENANCIO CASTILLO MERINO	10-JULIO-07	10-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	TIANGUISMANALCO	TELÉSFORO SALAZAR MENDEZ	10-JULIO-07	10-JULIO-07	11-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	TECAMACHALCO	INES SATURNINO LOPEZ PONCE	12-JULIO-07	12-JULIO-07	11-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EXTEMPORÁNEO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	JOLALPAN	MARGARITO GONZALEZ CLEMENTE	10-JULIO-07	10-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	FELIX GUADALUPE ROJAS	10-JULIO-07	10-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	CHALCHICOMULA DE SESMA 1	LUIS JAVIER ZAMUDIO ENCISO	10-JULIO-07	10-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	CHALCHICOMULA DE SESMA 2	JOSÉ FELIPE DÍAZ ONOFRE	10-JULIO-07	10-JULIO-07		Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EL PARTIDO NO INFORMÓ SOBE EL REGISTRO DE ESTA PLANILLA
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	SAN ANDRES CHOLULA 1	VICTOR HUGO TOXTLE MARTINEZ	11-JULIO-07	11-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EXTEMPORÁNEO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	SAN ANDRES CHOLULA 2	DAVID CUAUTLI JIMÉNEZ	10-JULIO-07	10-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	SAN ANDRES CHOLULA 3	MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ	11-JULIO-07	11-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EXTEMPORÁNEO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	QUECHOLAC	AGUSTÍN JORGE FERNANDO OSORIO MIRON	11-JULIO-07	11-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EXTEMPORÁNEO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	ATLIXCO 1	JORGE GUTIERREZ RAMOS	11-JULIO-07	11-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EXTEMPORÁNEO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	ATLIXCO 2	ROGELIO ALEJANDRO FLORES MEJIA	10-JULIO-07	10-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	ESPERANZA 1	FRANCISCO JAVIER ISLAS RAMÍREZ	09-JULIO-07	09-JULIO-07	09-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	ESPERANZA 2	HUMBERTO ROSAS SILVA	09-JULIO-07	09-JULIO-07	09-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	MIGUEL HERNÁNDEZ MARTINEZ	10-JULIO-07	10-JULIO-07	10-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	SANTIAGO MIAHUATLAN	VENANCIO VICTOR GONZAGO MONTIEL	13-JULIO-07	13-JULIO-07	13-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	ZINACATEPEC 1	ERASMO CIRINO ALEJANDRO CESAREO	13-JULIO-07	13-JULIO-07	13-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	ZINACATEPEC 2	ROBERTO ALEJANDRO MORENO CASTAÑEDA	13-JULIO-07	13-JULIO-07	13-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	ZACATLAN 1	JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL	11-JULIO-07	11-JULIO-07	16-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO
PRECAMPAÑAS ELECTORALES	ZACATLAN 3	RAUL ESPINOSA MARTINEZ	11-JULIO-07	11-JULIO-07	16-JULIO-07	Arts. 18 y 19 L.P.F.I.P.E.	EN TIEMPO

Ahora bien, en relación con el cuadro descrito, se desprende que hubo presentación extemporánea de Informes detallados y definitivos de gastos de

precampaña presentados por el **Partido Acción Nacional** del siete al quince de julio de dos mil siete, de acuerdo a la revisión efectuada a los mismos; resultando lo siguiente:

Municipio / Distrito	Precandidato	Fecha límite para la presentación de los informes	Fecha en la que se recibieron los informes
Atlixco	Jorge Gutiérrez Ramos	10-jul-07	11-jul-07
Cuautlancingo	Víctor Cuaxiloa Vicent	10-jul-07	13-jul-07
Cuautlancingo	Basilio Félix Escalante Tetitla	10-jul-07	12-jul-07
Teziutlán	José Luis Martínez Castañeda	10-jul-07	13-jul-07
Teziutlán	César Espinoza Rodríguez	10-jul-07	13-jul-07
Tepeaca	José Huerta Espinoza	10-jul-07	12-jul-07
San Andrés Cholula	Víctor Hugo Toxtle Martínez	10-jul-07	11-jul-07
San Andrés Cholula	Miguel Ángel Huepa Pérez	10-jul-07	11-jul-07
Guadalupe Victoria	José Alejandro Cortés Gómez	10-jul-07	11-jul-07
Tecamachalco	Inés Saturnino López Ponce	11-jul-07	12-jul-07

6.- Que, con fundamento en lo establecido por los artículos 23, 24, 25, 28 y 31 de los *Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Precampañas Electorales*, la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación presentó el informe del **Partido Acción Nacional** ante esta Comisión Revisora **en tiempo y forma**, tal como ha quedado referido en el antecedente **XXII** del presente instrumento.

En consecuencia a lo anterior, una vez que esta Comisión Revisora analizó, revisó y valoró el informe que presentó la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado, derivado de la revisión de los Informes detallados y definitivos de Gastos de Precampaña presentado por el **Partido Acción Nacional**, recibidos del siete al quince de julio de dos mil siete correspondientes al periodo de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, consideró que dicho informe es suficiente y que cuenta con los elementos para poder determinar si existieron irregularidades en el origen y aplicación de los recursos del **Partido Acción Nacional** durante el referido periodo.

7.- Que, con base en los considerandos anteriormente vertidos, en la revisión a los Informes detallados y definitivos presentados por el **Partido Acción Nacional**, y el exhibido por la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación y del soporte documental, esta Comisión Revisora, previo análisis y revisión del mismo determinó que a dicho informe se le habían detectado errores u omisiones técnicas, situación que se hizo del conocimiento del instituto político en comento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de los *Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Informes de Precampañas Electorales*, tal como se advierte en el antecedente número **XXIV** del presente instrumento.

8.- Que, en términos de lo expresado en los artículos 28 y 31 de los mencionados Lineamientos, esta Comisión Revisora cuenta con los instrumentos jurídicos para determinar, si en los informes presentados por el **Partido Acción Nacional**, recibidos del siete al quince de julio de dos mil siete correspondientes al periodo de precampañas, preexisten errores o irregularidades que deban ser observadas.

En ese sentido, cabe precisar ahora la cumplimentación por parte de este Órgano Fiscalizador del contenido de los dispositivos legales en cita, cuya literalidad es la siguiente:

*"Artículo 28.- Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes elaborados por la Dirección, o bien para la entrega por parte de los Órganos Internos de la documentación, aclaraciones y rectificaciones que le hayan sido requeridas o que estimaron pertinentes, la Comisión dispondrá de un plazo de nueve días para elaborar un dictamen por cada*

partido político y/o coalición, a efecto de hacer del conocimiento del Consejo los casos en que se hayan excedido los topes de gastos de precampaña”.

“Artículo 31.-Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes consolidados de la Dirección o bien para la entrega por parte de los Órganos Internos de la documentación, aclaraciones y ratificaciones que le hayan sido requeridas o que estimaron pertinentes, la Comisión dispondrá de un plazo de nueve días para elaborar un dictamen consolidado por cada partido político y/o coalición.

Conforme a lo anterior, el presente dictamen contiene el resultado de la verificación y análisis de los procedimientos y formas de revisión aplicados al informe presentado por el **Partido Acción Nacional**.

Cabe advertir, que para efecto del presente dictamen, el rubro a auditar y fiscalizar solamente es el relativo a los Gastos de Precampaña del multicitado Instituto Político, recibidos del siete al quince de julio de dos mil siete, correspondiente al periodo de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete.

En ese sentido, previo al análisis y valoración de los informes presentados por el **Partido Acción Nacional**, esta Comisión Revisora determinó en sesión extraordinaria de fecha treinta de julio del año en curso, que existían observaciones y errores u omisiones técnicas en dicho informe, mismas que fueron notificadas al Instituto Político en cita mediante Oficio No. IEE/DPPM-0990/07 de fecha primero de agosto de dos mil siete, tal como se advierte en los antecedentes **XXIII** y **XXIV** del presente instrumento.

Los rubros que se observaron por parte de este Órgano Fiscalizador respecto a las observaciones y errores u omisiones técnicas advertidas en la revisión de los Informes detallados y definitivos de Gastos de Precampaña, presentados por el **Partido Acción Nacional** del siete al quince de julio de dos mil siete, son los que a continuación se transcriben:

“ ...

1.- Se observa que los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña presentados, se remiten sólo en forma impresa, omitiendo su presentación en medio magnético.

2.- Presentación extemporánea de los informes correspondientes a las siguientes precampañas:

Municipio / Distrito	Precandidato	Fecha límite para la presentación de los informes	Fecha en la que se recibieron los informes
Atlixco	Jorge Gutiérrez Ramos	10-jul-07	11-jul-07
Cuautlancingo	Victor Cuaxiloa Vicent	10-jul-07	13-jul-07
Cuautlancingo	Basilio Félix Escalante Tetilla	10-jul-07	12-jul-07
Teziutlán	José Luis Martínez Castañeda	10-jul-07	13-jul-07
Teziutlán	César Espinoza Rodríguez	10-jul-07	13-jul-07
Tepeaca	José Huerta Espinoza	10-jul-07	12-jul-07
San Andrés Cholula	Victor Hugo Toxtle Martínez	10-jul-07	11-jul-07
San Andrés Cholula	Miguel Ángel Huepa Pérez	10-jul-07	11-jul-07
Guadalupe Victoria	José Alejandro Cortés Gómez	10-jul-07	11-jul-07
Tecamachalco	Inés Saturnino López Ponce	11-jul-07	12-jul-07

Cabe hacer mención, en lo que respecta a las precandidaturas suspendidas o canceladas por el Partido Acción Nacional, que no se cuenta con la fecha de tales hechos para determinar la oportunidad en la presentación de los informes de precampaña en los siguientes casos:

Municipio	Precandidato
Libres	Juan Antonio Rodríguez Morales
Quecholac	Agustín Jorge Fernando Osorio Mirón

3.- Se omite la firma del titular del Órgano interno de administración de los recursos del partido, en el Informe definitivo de gastos de precampaña (formatos PRECAM IV y X) del precandidato a Teziutlán, Felipe Secundino Rosas Rodríguez; así como en el oficio de entrega de informe definitivo de gastos de precampaña de fecha 10 de julio de 2007, identificado con el número TESO-018.

4.- En fecha 10 de julio de 2007, se presentaron los informes definitivo y detallado del C. José Felipe Díaz Onofre como precandidato a miembro del Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, observando que el Partido Acción Nacional no informó sobre el registro de dicha precandidatura, por lo que no es posible determinar la oportunidad en la presentación de los informes citados anteriormente y el periodo de fiscalización correspondiente.

5.- Se omite la firma de los precandidatos a: San Pedro Yeloixtlahuaca, Miguel Hernández Martínez en su respectivo informe definitivo de gastos de precampaña (formato PRECAM-IV); de Guadalupe Victoria, José Sofonias Hernández Flores y de Tlacotepec de Benito Juárez, Félix Guadalupe Rojas en el Control de eventos por autofinanciamiento (Formato PRECAM-XV) y en el Detalle de ingresos obtenidos por autofinanciamiento (Formato PRECAM-XVI), los que se presentan sin requisitar.

6.- Se omitió anexar a los informes detallados y definitivos presentados por el partido que se enlistan a continuación, el escrito mediante el cual los precandidatos acreditaron a la persona que firmó los formatos que así lo requerían y que integran dichos informes. Así como no se asienta en los formatos el nombre de la persona que firma.

MUNICIPIO	PRECANDIDATO
CUAUTLANCINGO	VICTOR CUAXILOA VICENT
	BASILIO FELIX ESCALANTE TETITLA
ATLIXCO	JORGE GUTIERREZ RAMOS
SAN ANDRÉS CHOLULA	VICTOR HUGO TOXTLE MARTINEZ
	MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ
TIANGUISMANALCO	TELESFORO SALAZAR MENDEZ
TEOPANTLAN	VENANCIO CASTILLO MERINO
JOLALPAN	MARGARITO GONZALEZ CLEMENTE
SANTIAGO MIAHUATLAN	VENANCIO VICTOR GONZAGA MONTIEL
ZINACATEPEC	ERASMO CIRINO ALEJANDRO CESAREO
	ROBERTO MORENO CASTAÑEDA
TEPEACA	ESTEBAN BERUMEN RODRIGUEZ
	JOSE HUERTA ESPINOZA
QUECHOLAC	AGUSTIN JORGE FERNANDO OSORIO MIRON
SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	INES SATURNINO LOPEZ PONCE
TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ	FELIX GUADALUPE ROJAS
CHALCHICOMULA DE SESMA	LUIS JAVIER ZAMUNDIO ENCISO
	JOSE FELIPE DIAZ ONOFRE
GUADALUPE VICTORIA	JOSE SOFONIAS HERNANDEZ FLORES
	JOSE ALEJANDRO CORTES GÓMEZ
LIBRES	MIGUEL LUIS MORENO MARTÍNEZ
	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ MORALES
TEZIUTLAN	CESAR ESPINOZA RODRÍGUEZ
	JOSE LUIS MARTINEZ CASTAÑEDA
JOPALA	MANUEL PEREZ CRUZ
	MANUEL CRUZ ALDANA
	MANUEL SANTIAGO ALONSO
	ANTONIO HERNANDEZ GREGORIO
ZACATLAN	RAUL ESPINOZA MARTÍNEZ
	JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL
FRANCISCO Z. MENA	JUSTINO CABRERA JUÁREZ
	MARCIANO HERNANDEZ HERNÁNDEZ
PANTEPEC	GERARDO PARRA SOTO

7.- Se omitió anexar el Auxiliar mensual de la cuenta de egresos, el registro mensual de pólizas de diario y/o comprobantes originales a los informes detallados que se señalan en el anexo 3.

8.- Se observa que el periodo de precampaña asentado en los Informes detallados de gastos aplicados durante la precampaña (Formato PRECAM III) de los precandidatos de Atlixco, Rogelio Alejandro Flores Mejía y Tianguismanalco, Telésforo Salazar Méndez, no coincide con el registrado ante este Instituto.

9.- Se omitió anexar el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (formato PRECAM VIII), Control de folios de recibos de

precandidatos de Atlixco, Rogelio Alejandro Flores Mejía y Tianguismanalco, Telésforo Salazar Méndez, no coincide con el registrado ante este Instituto.

9.- Se omitió anexar el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (formato PRECAM VIII), Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato PRECAM X), Estado de posición financiera, Estado de resultados, balanza de comprobación mensual, Auxiliar mensual de la cuenta de ingresos y/o comprobantes originales a los informes definitivos que se señalan en el **anexo 4**.

10.- Se observa que los Estados de Resultados, anexos a los informes definitivos de los precandidatos de: Palmar de Bravo (Facundo Tomás Casimiro Abundio), Jalpan (Fernando Clemente Aguirre), San Andrés Cholula (David Cuautli Jiménez) y Teziutlán (Felipe Secundino Rosas Rodríguez) reflejan saldos que no corresponden exclusivamente a los movimientos registrados por el precandidato correspondiente, así como se omitió anexar el referido estado financiero y el estado de posición financiera a los informes de los precandidatos siguientes:

MUNICIPIO	PRECANDIDATO
CUAUTLANCINGO	JOSE RICARDO JUAN TEQUIPANECATL
	VICTOR CUAXILOA VICENT
	BASILIO FELIX ESCALANTE TETITLA
ATLIXCO	ROGELIO ALEJANDRO FLORES MEJIA
	JORGE GUTIERREZ RAMOS
SAN ANDRÉS CHOLULA	VICTOR HUGO TOXTLE MARTÍNEZ
	MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ
TIANGUISMANALCO	TELESFORO SALAZAR MENDEZ
TEOPANTLAN	VENANCIO CASTILLO MERINO
JOLALPAN	MARGARITO GONZALEZ CLEMENTE
SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA	MIGUEL HERNANDEZ MARTÍNEZ
SANTIAGO MIAHUATLAN	VENANCIO VICTOR GONZAGA MONTIEL
ZINACATEPEC	ERASMO CIRINO ALEJANDRO CESAREO
	ROBERTO MORENO CASTAÑEDA
TEPEACA	ESTEBAN BERUMEN RODRÍGUEZ
	JOSE HUERTA ESPINOZA
QUECHOLAC	AGUSTIN JORGE FERNANDO OSORIO MIRON
SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA	INES SATURNINO LOPEZ PONCE
TLACOTEPEC DE BENITO JUÁREZ	FELIX GUADALUPE ROJAS
ACATZINGO	ELISEO ZAYAS JAEN
CHALCHICOMULA DE SESMA	LUIS JAVIER ZAMUNDIO ENCISO
	JOSE FELIPE DIAZ ONOFRE
ESPERANZA	FRANCISCO JAVIER ISLAS RAMIREZ
	HUMBERTO ROSAS SILVA
GUADALUPE VICTORIA	JOSE SOFONIAS HERNANDEZ FLORES
	JOSE ALEJANDRO CORTES GOMEZ
LIBRES	MIGUEL LUIS MORENO MARTINEZ
	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ MORALES
TEZIUTLAN	FELIPE ROSAS SECUNDINO
	CESAR ESPINOZA RODRIGUEZ
	JOSE LUIS MARTINEZ CASTAÑEDA
JOPALA	MANUEL PEREZ CRUZ
	MANUEL CRUZ ALDANA
	MANUEL SANTIAGO ALONSO
ZACATLAN	ANTONIO HERNANDEZ GREGORIO
	RAUL ESPINOZA MARTINEZ
FRANCISCO Z. MENA	JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL
	JUSTINO CABRERA JUAREZ
PANTEPEC	MARCIANO HERNANDEZ HERNANDEZ
	GERARDO PARRA SOTO
TLAXCO	FRANCISCO PONCE HERNANDEZ

11.- Se observa que los Informes definitivos de gastos de precampaña (formato PRECAM-IV) de los precandidatos que a continuación se enlistan no fueron requisitados mediante el Sistema de apoyo para la fiscalización de los partidos políticos en precampañas.

MUNICIPIO	PRECANDIDATO
CUAUTLANCINGO	JOSE RICARDO JUAN TEQUIPANECATL
ATLIXCO	ROGELIO ALEJANDRO FLORES MEJIA
	JORGE GUTIERREZ RAMOS
SAN ANDRÉS CHOLULA	VICTOR HUGO TOXTLE MARTINEZ
	DAVID CUAUTLI JIMENEZ
	MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ
TECAMACHALCO	INÉS SATURNINO LÓPEZ PONCE
TEZIUTLAN	FELIPE ROSAS SECUNDINO
ZACATLAN	RAUL ESPINOZA MARTINEZ
	JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL

12.- Se determina que los Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato PRECAM IX) y/o el Control de dichos recibos (formato PRECAM X) de los precandidatos que a continuación se enlistan no fueron requisitados en todos sus apartados o mediante el Sistema de apoyo para la fiscalización de los partidos políticos en precampañas, respectivamente.

MUNICIPIO	PRECANDIDATO
CUAUTLANCINGO	JOSE RICARDO JUAN TEQUIPANECATL
ATLIXCO	ROGELIO ALEJANDRO FLORES MEJIA
	JORGE GUTIERREZ RAMOS
SAN ANDRÉS CHOLULA	VICTOR HUGO TOXTLE MARTINEZ
	DAVID CUAUTLI JIMENEZ
	MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ
TEPEACA	JOSÉ HUERTA ESPINOZA
PALMAR DE BRAVO	FACUNDO TOMÁS CASIMIRO ABUNDIO
TECAMACHALCO	INÉS SATURNINO LÓPEZ PONCE
ACATZINGO	ELISEO ZAYAS JAEN
TEZIUTLAN	FELIPE ROSAS SECUNDINO
ZACATLAN	RAUL ESPINOZA MARTINEZ
	JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL

13.- Los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie fueron presentados ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación para la respectiva verificación de folios el 03 de julio de 2007 y se expiden con fechas de los meses de mayo y junio del año en curso.

14.- Se observa que para las diferentes precampañas reportadas, el partido emitió recibos de aportaciones de simpatizantes en especie del folio 1 al 21, exceptuando el folio 19, por lo que se requiere su presentación y registro contable que corresponda.

15.- Los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie no fueron expedidos en forma consecutiva, toda vez que las respectivas fechas no siguen una secuencia lógica, así mismo, no fueron requisitados en todos sus apartados.

16.- Se omitió anexar copia simple de la credencial para votar de los simpatizantes que hicieron aportaciones en especie mediante los recibos folios 5, 7, 9 y 10.

17.- Se observa que el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato PRECAM-X), anexo al informe definitivo del precandidato de San Andrés Cholula, David Cuautli Jiménez, señala el recibo folio 00007 como cancelado, sin embargo se ocupa y presenta anexo al informe justificatorio del precandidato de Zacatlán, Raúl Espinoza Martínez.

18.- Se observa que el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato PRECAM-X), anexo al informe definitivo del precandidato de Acatzingo, Eliseo Zayas Jain, enlista los recibos folios 00004 y 00005, señalando al primero como utilizado y al segundo como cancelado, sin embargo solamente corresponde a su precampaña el recibo folio 00005 sin estar cancelado, mientras que el folio 00004 realmente corresponde y se encuentra anexo al informe justificatorio del precandidato de Zacatlán, Julio Ignacio Salas Pimentel.

19.- Se observa que el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo (Formato PRECAM-VIII), anexo al informe definitivo del precandidato de Palmar de Bravo, Facundo Tomás Casimiro Abundis, registra el recibo folio 1 como cancelado, sin que éste se anexe al referido informe.

20.- Se observa que el importe del Monto autorizado por el partido político para gastos de precampaña asentado en el Informe detallado de gastos (formato PRECAM III) y en el Concentrado de gastos aplicados durante la precampaña (formato PRECAM XVII) de los informes detallados de los precandidatos a los Ayuntamientos de Santiago Miahuatlán, Zinacatepec, Palmar de Bravo, Tecamachalco, Tlacotepec de Benito



Juárez, Chalchicomula de Sesma, Esperanza, Libres, Teziutlán, Jopala, Zacatlán, Francisco Z. Mena y Tlaxco, no coinciden con los montos informados por el Partido Acción Nacional en los avisos sobre sus procesos de selección interna de candidatas.

21.- Se observa que el monto autorizado por el partido político para gastos de precampaña, correspondiente al municipio de Libres perteneciente al Distrito Electoral número 20 con cabecera en Tlatlauquitepec, el cual fue comunicado a este Instituto Electoral mediante escrito sin número de fecha 28 de junio de 2007, recibido en Oficialía de Partes de este Organismo el mismo día, excede el tope de gastos de precampaña aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de marzo de 2007, mediante acuerdo GC/AC-006/07.

22.- Se determina al Partido Acción Nacional un importe de \$ 50,242.73 (CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS 73/100 M.N.) correspondiente a documentación comprobatoria de egresos, la cual presenta errores u omisiones técnicas y se relaciona en el Anexo 2.

..."

Bajo ese contexto, una vez que fue debidamente notificado el **Partido Acción Nacional** de las observaciones y errores u omisiones técnicas detectadas por esta Comisión Revisora en su informe justificatorio presentado bajo el rubro de Informes detallados y definitivos de Gastos de Precampaña recibidos del siete al quince de julio del año en curso; el representante de dicho Instituto Político ejerció su derecho de audiencia y presentó en **tiempo** las aclaraciones o rectificaciones que consideró convenientes, tal como se advierte en el antecedente número **XXV** del presente dictamen; aclaraciones o rectificaciones que versaron sobre lo que a continuación se transcribe:

"... Sirva la presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo para darle respuesta a su oficio No. IEE/DPPM-0990/07 de fecha 01 de agosto del año en curso, donde hace mención a las observaciones, errores u omisiones técnicas referente a los informes detallados y definitivos que presentamos del 07 al 15 de julio del presente. Al respecto me permito hacer de su conocimiento lo siguiente:

Respecto al punto número uno del anexo uno me permito informarle que estamos anexando en un diskett y un C.D. con la información correspondiente al periodo del 08 al 15 de julio

En relación al punto número dos de dicho anexo le comento que no existen ninguna extemporaneidad dado que materialmente los procesos de selección de los candidatos culminan una vez que dichas candidaturas quedan firmes es decir cuando dentro del termino de cinco días posteriores a la elección del candidato estas no hayan sido recurridas por lo que si de la mayoría de las observaciones están tomando como punto de partida la elección del candidato habría que recorrerse cinco días más hasta que estas candidaturas hayan quedado definitivas y firmes que es cuando realmente concluye el proceso. Según nuestras normas complementarias de dichos procesos; convocatorias y normas complementarias que ya obran dentro de los archivos de ésta dirección de prerrogativas y partidos políticos.

Respecto a las convenciones suspendidas o canceladas ya se ha informado por escrito a través de la representación ante el Consejo General de las mencionadas fechas, sin embargo es de recalcar que dichos procesos no han sido concluidos hasta que se nombre al candidato en términos del artículo 43 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional en caso de que esta comisión considere que debe ser otra fecha distinta solicitamos que se nos notifique sobre la determinación que esta comisión prevea.

Respecto al punto tres se solicita se nos fije fecha y hora para otorgar la firma como reconocimiento de dicho documento para el caso de ser necesario o en su caso a la presentación de dicho informe solicito se ponga a disposición los informes para que sean requisitados o bien se tome el presente documento y la firma del mismo como cumplimiento y suscripción de dichos informes

En relación al punto número cuatro efectivamente el C. José Felipe Díaz Onofre fue aprobado como precandidato a miembro del Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma de fecha 30 de mayo y debido a una resolución de la comisión electoral interna le fue aceptado y por un error técnico y dado que fue aprobado en fecha posterior al vencimiento del registro no se pudo informar en forma oportuna, pero en aras de la transparencia sí es informado al momento de rendir cuentas sobre la precampaña razón por lo que consideramos que la observación en ese sentido no afecta la transparencia de la rendición de cuentas y manejo de los recursos de nuestras campañas,

Respecto al punto número cinco se requisita con la carta de autorización y nombramiento como responsable de la firma a nombre del precandidato al contador

Oscar Muñoz Berruecos misma que no fue anexada al momento de la presentación de dicho informe solicitando que a la presentación de dicho documento nos sea puesto a disposición los documentos para su firma o en caso contrario se tome las presentes cartas y el presente documento como ratificación de los informes respectivos

Referente a la observación número seis, se anexan las cartas de autorización de cada uno de los precandidatos que se señalan.

Respecto a las observaciones del punto 7, donde solicitan los auxiliares mensuales relacionados en el anexo 3, me permito comentarte que como se indica son auxiliares mensuales y los periodos que abarcan los informes son hasta el 17 de junio, las pólizas de diario se anexaron con los informes respectivos y no hubo pólizas de ingreso ni de egresos por lo tanto no se anexan dichos reportes

Referente a la observación número ocho a pesar de que no se nos señalan específicamente los periodos de precampaña que no son coincidentes con los informes he de señalar tal como lo demuestro con copias simples (los originales se encuentran en esta Dirección) de los avisos de aprobación de precandidatos son totalmente coincidentes por lo que dicha observación es improcedente.

En relación a la observación número nueve anexamos el formato PRECAM VIII Y FORMATO PRECAM X referidos en el anexo 4 y en relación a los estados de posición financiera, estado de resultados, balanza de comprobación mensual, auxiliar mensual de la cuenta de ingresos referidos en el anexo 4 no se anexan por las razones mencionadas en el punto 7

Respecto a lo señalado en el punto 10 le comento que los estados financieros presentan cifras acumuladas de todos los gastos y de todos los precandidatos, debido ha (SIC) que se lleva una sola contabilidad con subcuentas para cada candidato pero no es una contabilidad por candidato

En relación al punto número once y doce donde se menciona que los formatos PRECAM IV y FORMATOS PRECAM IX y PRECAM X respectivamente no fueron requisitados en todos sus apartados mediante el sistema de apoyo para la fiscalización de los Partidos Políticos en precampaña, le comento que esto se debe principalmente a que dicho sistema ha presentado diversas deficiencias técnicas que no permitieron que se diera cabal cumplimiento a esta disposición prueba de ello son las tres ocasiones en que vino personal del área de sistemas a corregir algunas deficiencias del sistema. No obstante si se cumplió con la presentación de dichos reportes.

Respecto a la observación numero trece en efecto los recibos se hicieron de acuerdo a la fecha en que se recibió la aportación que si bien no corresponde con la fecha en que fueron presentados ante la dirección que preside para efectos de la revisión de los folios, esto no implica que se estén utilizando recibos distintos a los autorizados por esta autoridad electoral.

Respecto al punto 14 se anexa el recibo número 19 original y copias ya que se encuentra cancelado.

Respecto al punto 15 le comento que los recibos se realizaron con la fecha que tiene los comprobantes por lo tanto si un precandidato presenta facturas de diferentes fecha se le asigna el número de recibo que le corresponda aunque no sea en forma consecutiva. Y en relación que no fueron requisitados en todos sus apartados, solicito a esta autoridad me informe que recibos y en que apartados no están requisitados a fin de que podamos cumplimentar o argumentar a lo que a nuestro interés convenga

Referente a la observación 16 se anexan copias simples de las credenciales para votar de los simpatizantes que hicieron aportaciones en especie reflejadas en los recibos 5,7,9,10

En relación a las observaciones mencionadas en los puntos 17 y 18 le comento que dicha inconsistencia como es de su conocimiento se debe a cuestiones técnicas que se resolvieron de acuerdo a la recomendación del área de Sistemas de la Dirección de Prerrogativas en el sentido de que era necesario capturar los recibos como cancelados y posteriormente activarlos con los datos correspondientes. Por eso es que algunos reportes aparecen como cancelados solo reflejados en el PRECAM X pero físicamente no es así de ahí que se relacionen en los informes de los precandidatos que los utilizaron.

Referente al punto 19 le menciono que debido a las mencionadas fallas del sistema, lo refleja como utilizado cabe mencionar que Palmar de Bravo fue el primer informe que se realizo (SIC) y el sistema al emitir el formato automáticamente le asigna el número uno, aunque este no se haya utilizado (se anexa copia simple y el juego original para su cotejo), por esta razón en los siguientes informes de los precandidatos los formatos que nos presentaron problemas se requisitaban con maquina de escribir.

Respecto al punto 20 le informo que los importes reflejados en algunos solo se

*exceden por fracciones de centavos a excepción de Libres el cual por error se informo con un importe diferente siendo el importe correcto el reportado por este Órgano administrativo sin embargo estas observaciones son intrascendentes ya que el importe del gasto no rebasa el monto autorizado internamente para la precampaña ni los topes fijados por el Instituto Electoral del Estado.*

*En relación al punto 21 quiero hacer notar que en primera instancia tal observación se debió hacer a la representación ante el Consejo General respecto a que estaba informando una cantidad mayor al tope de gastos de precampaña y no hacer la observación a este Órgano administrativo sin embargo señalo que tal cantidad reportada se debió a un error por lo cual el monto fijado para gastos de precampañas para el Municipio de Libres por parte de este Partido es y debe ser el señalado por este Órgano Administrativo haciendo mención que tal error resulta intrascendente pues no se rebasa el tope de gastos de precampaña señalado por el Instituto Electoral del Estado.*

*Por último en relación a la observación número 22 que hace referencia al anexo 2 me permito comentar lo siguiente. Respecto al punto 1 del anexo 2 efectivamente a simple vista no se aprecia la leyenda de selección interna de candidatos, lo cierto es que se ostenta como precandidato con lo cual queda claro se trata de un proceso interno En el punto dos de del mencionado anexo la fotografía sólo muestra el frente y la leyenda donde se identifica la calidad del precandidato y de que se trata de un proceso interno venia por la parte posterior de la playera cuya evidencia en este plazo no se pudo obtenerla pero posteriormente la haremos llegar, respecto al tríptico le informo que esta propaganda no fue distribuida, al igual que la propaganda relacionada en el punto 3 y 4, sin embargo con la finalidad de transparentar el gasto se reporta para efectos de que quede reflejado el gasto.*

*Respecto al punto cinco del anexo dos, se anexan las facturas originales 356 y 1584 cuyos importes suman la cantidad de \$18,800.00*

*Respecto al punto seis, se anexa el recibo número 12 por la cantidad de \$1,230.00*

*Por último en relación a la observación 7 del anexo 2 estoy anexando dos cotizaciones..."*

Conforme a lo anterior, una vez que este Órgano Fiscalizador contó con las aclaraciones presentadas por el representante del **Partido Acción Nacional** su valoración se fue haciendo paulatinamente.

Es decir, en sesión ordinaria de fecha trece de agosto de dos mil siete, esta Comisión Revisora con coadyuvancia de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación, se avocó al estudio, análisis y valoración de las aclaraciones y/o rectificaciones presentadas por el representante del **Partido Acción Nacional** determinando que las observaciones establecidas en los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña presentados por dicho Instituto Político, bajo el rubro de Gastos de Precampaña recibidos del siete al quince de julio del presente año correspondientes al periodo de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, y que fueron debidamente notificadas por este Órgano Auxiliar; lo anterior tal y como se establece en los antecedentes **XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI** del presente instrumento, del cual subsisten las irregularidades que se advierten en los **anexos** identificados como **1 (con apéndice), 2, 3 y 4**, los cuales corren agregados al presente dictamen para que formen parte integrante del mismo y se den aquí por reproducidos, como si a la letra se insertasen, para los efectos legales correspondientes.

Así mismo, en relación con los topes a los gastos de precampaña, y tomando en consideración, los aprobados en su momento por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado, esta Comisión Permanente determina lo siguiente: que, de la revisión efectuada a los gastos reportados en los informes presentados del siete al quince de julio de dos mil siete por el **Partido Acción Nacional** en las actividades de Precampaña, se desprende que, según el sustento documental que obra en los archivos del departamento de fiscalización de la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación de este Organismo Electoral, éstos **no excedieron los topes a los gastos de precampaña** aprobados por el Órgano Superior de Dirección.

9.- Que, conforme a lo estipulado por los artículos 53 del *Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla*, 69 del *Reglamento de Precampañas Electorales del Instituto Electoral del Estado* y los diversos 28, 31 y 32 de los *Lineamientos para la Presentación y Fiscalización de Precampañas Electorales*, la Comisión Revisora, en caso de determinar irregularidades a los informes justificatorios de los Partidos Políticos, remitirá su dictamen al Consejo General quien, previa garantía de audiencia al Partido Político de que se trate, resolverá lo conducente y, en su caso, lo remitirá al Tribunal para determinar las sanciones que procedan.

10.- Que, el artículo 10 fracción VI del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado prevé que los Presidentes de las Comisiones presentarán al Consejo General informes y dictámenes en relación con el asunto encomendado, por lo tanto, atento al dispositivo en mención esta Comisión deberá facultar a su Consejero Presidente para dichos efectos.

Por lo anteriormente fundado y motivado, la Comisión Revisora emite el siguiente:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** Esta Comisión Revisora es competente para conocer el presente asunto, en términos de los considerandos 1, 2 y 3 de este dictamen.

**SEGUNDO.-** La Comisión Revisora del Instituto Electoral del Estado aprueba en sus términos el informe que presenta la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación del Instituto Electoral del Estado, derivado de la revisión de los Informes detallados y definitivos de Gastos de Precampañas del **Partido Acción Nacional**, presentados del siete al quince de julio de dos mil siete, relativos al período de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, según lo dispuesto por el punto considerativo número 6 del presente instrumento.

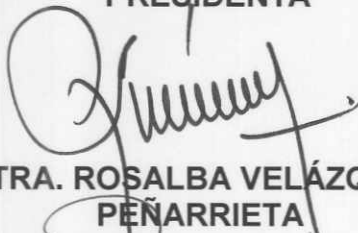
**TERCERO.-** Esta Comisión Revisora determina que respecto a los Informes detallados y definitivos de precampaña presentados por el **Partido Acción Nacional**, bajo el rubro de Gastos de Precampaña recibidos del siete al quince de julio del presente año correspondientes al periodo de Precampañas Electorales del Proceso Electoral Estatal Ordinario dos mil siete, si existen irregularidades, lo anterior en términos del considerando número 8 del presente dictamen.

**CUARTO.-** La Comisión Revisora del Instituto Electoral del Estado hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Electoral del Estado que el **Partido Acción Nacional** no excedió los topes de gastos de precampaña, conforme a lo establecido en el considerando número 8 del presente instrumento.

**QUINTO.-** La Comisión Revisora faculta a la Presidenta de la multicitada Comisión, para que por su conducto se remita este dictamen al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, a través del Consejero Presidente del referido Órgano Superior de Dirección, en términos de los considerandos 9 y 10 del propio instrumento.

El presente dictamen fue aprobado en sesión ordinaria iniciada en fecha trece de agosto de dos mil siete y concluida el día quince del mismo mes y año, por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión Revisora de la Aplicación de los Regímenes del Financiamiento de los Partidos Políticos.

**PRESIDENTA**



**MTRA. ROSALBA VELÁZQUEZ  
PEÑARRIETA**

**SECRETARIO**



**LIC. PAUL MONTERROSAS ROMÁN**

**INTEGRANTES**



**LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ  
LÓPEZ**



**DRA. ALICIA OLGA LAZCANO PONCE**



**MTRO. JOSÉ VÍCTOR RODRÍGUEZ  
SERRANO**



**LIC. JUAN CARLOS DE LA HERA BADA**



**DR. FIDENCIO AGUILAR VÍQUEZ**

**RELACIÓN DE ERRORES O IRREGULARIDADES SUBSISTENTES EN LA REVISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS INFORMES DETALLADOS Y DEFINITIVOS DE GASTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL 07 AL 15 DE JULIO DE 2007**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																																												
1	<p>De la revisión efectuada a los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña presentados por el Partido Acción Nacional del 07 al 15 de julio de 2007, se determina lo siguiente:</p> <p>De la revisión de los dispositivos magnéticos presentados por el partido, mediante su oficio de aclaraciones, se desprende que el disquete no abre y el CD corresponde al respaldo de la información capturada en el SAT-PPP, sin embargo ésta no coincide con la documentación que integra los informes detallados y definitivos presentados por el partido.</p>	<p>Artículo 14 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.</p>																																												
2	<p>Presentación extemporánea de los informes correspondientes a las siguientes precampañas:</p> <table border="1" data-bbox="470 436 809 1026"> <thead> <tr> <th>Municipio / Distrito</th> <th>Precandidato</th> <th>Fecha límite para la presentación de los Informes</th> <th>Fecha en la que se recibieron los Informes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Athico</td> <td>Jorge Gutiérrez Ramos</td> <td>10-jul-07</td> <td>11-jul-07</td> </tr> <tr> <td>Cuautlanchoyo</td> <td>Victor Cuaxiloa Vicent</td> <td>10-jul-07</td> <td>13-jul-07</td> </tr> <tr> <td>Cuautlanchoyo</td> <td>Basilio Félix Escalante Tetlla</td> <td>10-jul-07</td> <td>12-jul-07</td> </tr> <tr> <td>Tezuitán</td> <td>José Luis Martínez Castañeda</td> <td>10-jul-07</td> <td>13-jul-07</td> </tr> <tr> <td>Tezuitán</td> <td>César Ezpiñoza Rodríguez</td> <td>10-jul-07</td> <td>13-jul-07</td> </tr> <tr> <td>Tepeaca</td> <td>José Huerta Espinoza</td> <td>10-jul-07</td> <td>12-jul-07</td> </tr> <tr> <td>San Andrés Cholula</td> <td>Victor Hugo Toxile Martínez</td> <td>10-jul-07</td> <td>11-jul-07</td> </tr> <tr> <td>San Andrés Cholula</td> <td>Miguel Ángel Huega Pérez</td> <td>10-jul-07</td> <td>11-jul-07</td> </tr> <tr> <td>Guadalupe Victoria</td> <td>José Alejandro Cortés Gómez</td> <td>10-jul-07</td> <td>11-jul-07</td> </tr> <tr> <td>Tecamachalco</td> <td>Inés Saturnino López Ponce</td> <td>11-jul-07</td> <td>12-jul-07</td> </tr> </tbody> </table>	Municipio / Distrito	Precandidato	Fecha límite para la presentación de los Informes	Fecha en la que se recibieron los Informes	Athico	Jorge Gutiérrez Ramos	10-jul-07	11-jul-07	Cuautlanchoyo	Victor Cuaxiloa Vicent	10-jul-07	13-jul-07	Cuautlanchoyo	Basilio Félix Escalante Tetlla	10-jul-07	12-jul-07	Tezuitán	José Luis Martínez Castañeda	10-jul-07	13-jul-07	Tezuitán	César Ezpiñoza Rodríguez	10-jul-07	13-jul-07	Tepeaca	José Huerta Espinoza	10-jul-07	12-jul-07	San Andrés Cholula	Victor Hugo Toxile Martínez	10-jul-07	11-jul-07	San Andrés Cholula	Miguel Ángel Huega Pérez	10-jul-07	11-jul-07	Guadalupe Victoria	José Alejandro Cortés Gómez	10-jul-07	11-jul-07	Tecamachalco	Inés Saturnino López Ponce	11-jul-07	12-jul-07	<p>Artículos 18 y 19 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.</p>
Municipio / Distrito	Precandidato	Fecha límite para la presentación de los Informes	Fecha en la que se recibieron los Informes																																											
Athico	Jorge Gutiérrez Ramos	10-jul-07	11-jul-07																																											
Cuautlanchoyo	Victor Cuaxiloa Vicent	10-jul-07	13-jul-07																																											
Cuautlanchoyo	Basilio Félix Escalante Tetlla	10-jul-07	12-jul-07																																											
Tezuitán	José Luis Martínez Castañeda	10-jul-07	13-jul-07																																											
Tezuitán	César Ezpiñoza Rodríguez	10-jul-07	13-jul-07																																											
Tepeaca	José Huerta Espinoza	10-jul-07	12-jul-07																																											
San Andrés Cholula	Victor Hugo Toxile Martínez	10-jul-07	11-jul-07																																											
San Andrés Cholula	Miguel Ángel Huega Pérez	10-jul-07	11-jul-07																																											
Guadalupe Victoria	José Alejandro Cortés Gómez	10-jul-07	11-jul-07																																											
Tecamachalco	Inés Saturnino López Ponce	11-jul-07	12-jul-07																																											
3	<p>En fecha 10 de julio de 2007, se presentaron los informes definitivo y detallado del C. José Felipe Díaz Onofre como precandidato a miembro del Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, observando que el Partido Acción Nacional no informó sobre el registro de dicha precandidatura, por lo que no es posible determinar la oportunidad en la presentación de los informes citados anteriormente y el periodo de fiscalización correspondiente.</p>	<p>Artículos 21 y 23 del Reglamento de precampañas electorales del Instituto Electoral del Estado, así como 18 y 19 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.</p>																																												
4	<p>Se omitió anexar el Auxiliar mensual de la cuenta de egresos y/o el registro mensual de pólizas de diario a los informes detallados que se señalan en el <b>anexo 3</b>.</p>	<p>Artículo 15 incisos d) y e) de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.</p>																																												

**RELACIÓN DE ERRORES O IRREGULARIDADES SUBSISTENTES EN LA REVISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS INFORMES DETALLADOS Y DEFINITIVOS DE GASTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL 07 AL 15 DE JULIO DE 2007**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																						
5	<p>Se observa que los periodos de precampaña asentados en los Informes detallados de gastos aplicados durante la precampaña (Formato PRECAM III) de los precandidatos de Atlixco, Rogelio Alejandro Flores Mejía (26-may al 11-jun-07) y Tanguismanalco, Telésforo Salazar Méndez (24-may al 10-jun-07), no coincide con los registrados ante este Instituto (22-may al 10-jun-07 y 24-may al 11-jun-07, respectivamente).</p>	<p>Artículos 21 del Reglamento de precampañas electorales del Instituto Electoral del Estado y 14 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.</p>																						
6	<p>Se omitió anexar el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato PRECAM X), Estado de posición financiera, Estado de resultados, balanza de comprobación mensual y/o Auxiliar mensual de la cuenta de ingresos a los Informes definitivos que se señalan en la <b>anexo 4</b>.</p>	<p>Artículo 16 incisos c), d), e), g) y q) de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de Informes de precampañas electorales.</p>																						
7	<p>Se observa que los Informes definitivos de gastos de precampaña (formato PRECAM-IV) de los precandidatos que a continuación se enlistan no fueron requisitados mediante el Sistema de apoyo para la fiscalización de los partidos políticos en precampañas</p>	<p>Artículo 14 inciso b) de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.</p>																						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>MUNICIPIO</th> <th>PRECANDIDATO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUAUTLANCINGO</td> <td>JOSE RICARDO JUAN TEQUIPANECATL</td> </tr> <tr> <td>ATLIXCO</td> <td>ROGELIO ALEANDRO FLORES MEJIA</td> </tr> <tr> <td></td> <td>JORGE GUTIERREZ RAMOS</td> </tr> <tr> <td>SAN ANDRÉS CHOLULA</td> <td>VICTOR HUGO TOXTLE MARTINEZ</td> </tr> <tr> <td></td> <td>DAVID CUAUTLI JIMENEZ</td> </tr> <tr> <td></td> <td>MIGUEL ANGEL HUERA PEREZ</td> </tr> <tr> <td>TECAMACHALCO</td> <td>JINÉS SATURNINO LÓPEZ PONCE</td> </tr> <tr> <td>TEZUITLAN</td> <td>FELIPE ROSAS SECUNDINO</td> </tr> <tr> <td>ZACATLAN</td> <td>RAUL ESPINOZA MARTINEZ</td> </tr> <tr> <td></td> <td>JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL</td> </tr> </tbody> </table>	MUNICIPIO	PRECANDIDATO	CUAUTLANCINGO	JOSE RICARDO JUAN TEQUIPANECATL	ATLIXCO	ROGELIO ALEANDRO FLORES MEJIA		JORGE GUTIERREZ RAMOS	SAN ANDRÉS CHOLULA	VICTOR HUGO TOXTLE MARTINEZ		DAVID CUAUTLI JIMENEZ		MIGUEL ANGEL HUERA PEREZ	TECAMACHALCO	JINÉS SATURNINO LÓPEZ PONCE	TEZUITLAN	FELIPE ROSAS SECUNDINO	ZACATLAN	RAUL ESPINOZA MARTINEZ		JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL	
MUNICIPIO	PRECANDIDATO																							
CUAUTLANCINGO	JOSE RICARDO JUAN TEQUIPANECATL																							
ATLIXCO	ROGELIO ALEANDRO FLORES MEJIA																							
	JORGE GUTIERREZ RAMOS																							
SAN ANDRÉS CHOLULA	VICTOR HUGO TOXTLE MARTINEZ																							
	DAVID CUAUTLI JIMENEZ																							
	MIGUEL ANGEL HUERA PEREZ																							
TECAMACHALCO	JINÉS SATURNINO LÓPEZ PONCE																							
TEZUITLAN	FELIPE ROSAS SECUNDINO																							
ZACATLAN	RAUL ESPINOZA MARTINEZ																							
	JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL																							
8	<p>Se determina que los Rechos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato PRECAM IX) y/o el Control de dichos recibos (formato PRECAM X) de los precandidatos que a continuación se enlistan no fueron requisitados en todos sus apartados o mediante el Sistema de apoyo para la fiscalización de los partidos políticos en precampañas, respectivamente.</p>	<p>Artículos 14, 69 y 70 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales</p>																						

**RELACIÓN DE ERRORES O IRREGULARIDADES SUBSISTENTES EN LA REVISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS INFORMES DETALLADOS Y DEFINITIVOS DE GASTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL 07 AL 15 DE JULIO DE 2007**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL																												
9	<p>En cuanto al requisitado incompleto de los Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato PRECAM IX), se anexa como apéndice de este documento, copia de los recibos que obran en poder del Instituto para que pueda identificar los apartados pendientes de requisitar.</p> <table border="1" data-bbox="710 414 1139 1048"> <thead> <tr> <th>MUNICIPIO</th> <th>PRECANDIDATO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>CUAUTLANCINGO</td><td>JOSE RICARDO JUAN TEQUIPANECA TL</td></tr> <tr><td>ATLIXCO</td><td>ROGELIO ALEANDRO FLORES MEJIA</td></tr> <tr><td></td><td>JORGE GUTIERREZ RAMOS</td></tr> <tr><td>SAN ANDRÉS CHOLULA</td><td>VICTOR HUGO TOXTLE MARTINEZ</td></tr> <tr><td></td><td>DAVID CUAUTLL JIMENEZ</td></tr> <tr><td></td><td>MIGUEL ANGEL HUERA PEREZ</td></tr> <tr><td>TEPEACA</td><td>JOSÉ HUERTA ESPINOZA</td></tr> <tr><td>PALMAR DE BRAVO</td><td>FACUNDO TOMÁS CASIMIRO ABUNDIO</td></tr> <tr><td>TECAMACHALCO</td><td>JINÉS SATURNINO LÓPEZ PONCE</td></tr> <tr><td>ACATZINGO</td><td>ELISEO ZAVAS JAEN</td></tr> <tr><td>TEZUITLAN</td><td>FELIPE ROSAS SECUNDINO</td></tr> <tr><td>ZACATLAN</td><td>RAUL ESPINOZA MARTINEZ</td></tr> <tr><td></td><td>JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL</td></tr> </tbody> </table>	MUNICIPIO	PRECANDIDATO	CUAUTLANCINGO	JOSE RICARDO JUAN TEQUIPANECA TL	ATLIXCO	ROGELIO ALEANDRO FLORES MEJIA		JORGE GUTIERREZ RAMOS	SAN ANDRÉS CHOLULA	VICTOR HUGO TOXTLE MARTINEZ		DAVID CUAUTLL JIMENEZ		MIGUEL ANGEL HUERA PEREZ	TEPEACA	JOSÉ HUERTA ESPINOZA	PALMAR DE BRAVO	FACUNDO TOMÁS CASIMIRO ABUNDIO	TECAMACHALCO	JINÉS SATURNINO LÓPEZ PONCE	ACATZINGO	ELISEO ZAVAS JAEN	TEZUITLAN	FELIPE ROSAS SECUNDINO	ZACATLAN	RAUL ESPINOZA MARTINEZ		JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL	<p>Artículo 69 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.</p>
MUNICIPIO	PRECANDIDATO																													
CUAUTLANCINGO	JOSE RICARDO JUAN TEQUIPANECA TL																													
ATLIXCO	ROGELIO ALEANDRO FLORES MEJIA																													
	JORGE GUTIERREZ RAMOS																													
SAN ANDRÉS CHOLULA	VICTOR HUGO TOXTLE MARTINEZ																													
	DAVID CUAUTLL JIMENEZ																													
	MIGUEL ANGEL HUERA PEREZ																													
TEPEACA	JOSÉ HUERTA ESPINOZA																													
PALMAR DE BRAVO	FACUNDO TOMÁS CASIMIRO ABUNDIO																													
TECAMACHALCO	JINÉS SATURNINO LÓPEZ PONCE																													
ACATZINGO	ELISEO ZAVAS JAEN																													
TEZUITLAN	FELIPE ROSAS SECUNDINO																													
ZACATLAN	RAUL ESPINOZA MARTINEZ																													
	JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL																													
10	<p>Los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie fueron presentados ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación para la respectiva verificación de folios el 03 de julio de 2007 y se expiden con fechas de los meses de mayo y junio del año en curso.</p>	<p>Artículo 38 incisos d) y f) de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.</p>																												
11	<p>Se observa que el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato PRECAM-X), anexo al informe definitivo del precandidato de Acatzingo, Eliseo Zayas Jain, enlista los recibos folios 00004 y 00005, señalando al primero como utilizado y al segundo como cancelado, sin embargo solamente corresponde a su precampaña el recibo folio 00005 sin estar cancelado, mientras que el folio 00004</p>	<p>Artículo 38 incisos d) y f) de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.</p>																												



**RELACIÓN DE ERRORES O IRREGULARIDADES SUBSISTENTES EN LA REVISIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS A LOS INFORMES DETALLADOS Y DEFINITIVOS DE GASTOS, PRESENTADOS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL 07 AL 15 DE JULIO DE 2007**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL
12	<p>realmente corresponde y se encuentra anexo al informe justificatorio del precandidato de Zacatán, Julio Ignacio Salas Pimentel.</p> <p>Se determina al Partido Acción Nacional un importe de \$ 49,012.73 (Cuarenta y nueve mil doce pesos 73/100 M.N.) correspondiente a documentación comprobatoria de egresos, la cual presenta errores u omisiones técnicas y se relaciona en el <b>Anexo 2</b>.</p>	<p>Título V, Capítulo III de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.</p>

"PRECAM-IX"

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

Nº 00001



Lugar DUEBLA, P

Fecha 21-05-2007

Bueno por \$ 2,000.00

TIPO DE PRECAMPAÑA PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL C. ROGELIO A. FLORES MEJIA

(Nombre del aspirante a candidato o precandidato)

EL PARTIDO ACCION NACIONAL

ACUSA RECIBO A:

NOMBRE: JOEL RAMIREZ PUEBLA

DOMICILIO: VICENTE GUERRERO NO. 42

CIUDAD: ATLIXCO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE PERSONAS MORALES):

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_  
(CANTIDAD CON LETRA)

BIEN APORTADO: BANDA MUSICAL

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO: CARTA DEL DONANTE

FIRMA DEL APORTANTE

C.P. JESUS GUILLERMO CORTES ROJAS  
TITULAR DEL ORGANO INTERNO

"PRECAM-IX"

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

Nº 00003



Lugar PUEBLA

Fecha 24 05 07

Bueno por \$ 17,500

TIPO DE PRECAMPANA presidente municipal

DEL C. ROGELIO ALEJANDRO FLORES MEJIA  
(Nombre del aspirante a candidato o precandidato)

EL PARTIDO ACCION NACIONAL

ACUSA RECIBO A:

NOMBRE: EDUARDO JIMENEZ Y LINA

DOMICILIO: REPUBLICA DE HAITI NO. 20

CIUDAD: ATLIXCO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE PERSONAS MORALES):

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

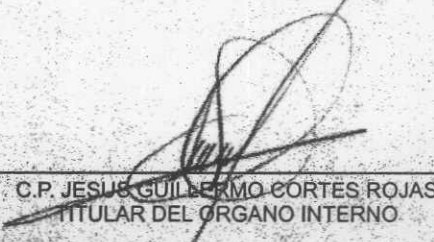
CIUDAD: \_\_\_\_\_

POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_  
(CANTIDAD CON LETRA)

BIEN APORTADO: COMIDAS

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO: COSTO PROMEDIO POR COTIZACION

  
FIRMA DEL APORTANTE

  
C.P. JESUS GUILLERMO CORTES ROJAS  
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO

"PRECAM-IX"

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

Nº 00004



Lugar PUEBLA

Fecha 07 06 2007

Bueno por \$ 1,805.00

TIPO DE PRECAMPANA PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL C. JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL  
(Nombre del aspirante a candidato o precandidato)

EL PARTIDO ACCION NACIONAL

ACUSA RECIBO A:

NOMBRE: ALEJANDRO CERON GUTIERREZ

DOMICILIO: ANTONIO DE LEON NO. 8

CIUDAD: ZACATLAN

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE PERSONAS MORALES):

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

POR LA CANTIDAD DE \$ 1,805.00 (CANTIDAD CON LETRA)

BIEN APORTADO: PROPAGANDA

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO: FACTURA

FIRMA DEL APORTANTE

C.P. JESUS GUILLERMO CORTES ROJAS  
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO

"PRECAM-IX"

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

Nº 00005



Lugar PUEBLA, PUE

Fecha 09-06-2007

Bueno por \$ 8,533.00

TIPO DE PRECAMPANA presidente Municipal

DEL C. Eliseo Braulio Zayas Jaen  
(Nombre del aspirante a candidato o precandidato)

EL PARTIDO ACCION NACIONAL

ACUSA RECIBO A:

NOMBRE: Veronica Velez Merino

DOMICILIO: Calle 3 PONIENTE No 106

CIUDAD: Acatzingo, Que.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE PERSONAS MORALES):

DOMICILIO:

CIUDAD:

POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_  
(CANTIDAD CON LETRA)

BIEN APORTADO: PROPAGANDA

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO: POR COTIZACIONES, COSTO PROMEDIO

  
FIRMA DEL APORTANTE

  
C.P. JESUS GUILLERMO CORTES ROJAS  
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO

"PRECAM-IX"

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

Nº 00006



Lugar PUEBLA

Fecha 05 06 2007

Bueno por \$ 6,095.00

TIPO DE PRECAMPAÑA PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL C. JULIO IGRACIO SALAS PIMENTEL

(Nombre del aspirante a candidato o precandidato)

EL PARTIDO ACCION NACIONAL

ACUSA RECIBO A:

NOMBRE: DEMETRIO LUIS GONZALEZ PEREZ

DOMICILIO: MATAMOROS NO. 24

CIUDAD: ZACATLAN

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE PERSONAS MORALES):

DOMICILIO:

CIUDAD:

POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_  
(CANTIDAD CON LETRA)

BIEN APORTADO: PROPAGANDA

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO: FACTURAS

FIRMA DEL APORTANTE

C.P. JESUS GUILLERMO CORTES ROJAS  
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO

"PRECAM-IX"

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

Nº 00007



Lugar PUEBLA

Fecha 04 06 2007

Bueno por \$ 12,909.90

TIPO DE PRECAMPANA PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL C. RAUL ESPINOZA MARTINEZ  
(Nombre del aspirante a candidato o precandidato)

EL PARTIDO ACCION NACIONAL

ACUSA RECIBO A:

NOMBRE: ANGEL ARMANDO SALAS MENDOZA

DOMICILIO: REFORMA NO. 10

CIUDAD: ZACATLAN

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE PERSONAS MORALES):

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

POR LA CANTIDAD DE \$ 12,909.90 (CANTIDAD CON LETRA)

BIEN APORTADO: PROPAGANDA

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO: FACTURA

  
FIRMA DEL APORTANTE

  
C.P. JESUS GUILLERMO CORTES ROJAS  
TITULAR DEL ORGANO INTERNO

"PRECAM-IX"

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

Nº 00008



Lugar PUEBLA

Fecha 07 06 07

Bueno por \$ 4,436.13

TIPO DE PRECAMPAÑA PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL C. DAVID CUATLI JIMENEZ

(Nombre del aspirante a candidato o precandidato)

EL PARTIDO ACCION NACIONAL

ACUSA RECIBO A:

NOMBRE: DELFINO SILVESTRE SANCHEZ CID

DOMICILIO: AVE. MEXICO NO. 46

CIUDAD: CUAUTLANCINGO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE PERSONAS MORALES):

DOMICILIO:

CIUDAD:

POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_  
(CANTIDAD CON LETRA)

BIEN APORTADO: PROPAGANDA

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO: COSTO PROMEDIO POR COTIZACIONES

  
FIRMA DEL APORTANTE

  
C.P. JESUS GUILLERMO CORTES ROJAS  
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO



"PRECAM-IX"

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

Nº 00009



Lugar PUEBLA

Fecha 08 06 2007

Bueno por \$ 14,093.16

TIPO DE PRECAMPANA PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL C. JOSE RICARDO JUAN TEQUIPAMECATL  
(Nombre del aspirante a candidato o precandidato)

EL PARTIDO ACCION NACIONAL

ACUSA RECIBO A:

NOMBRE: JULIAN QUECHOLAC OROPEZA

DOMICILIO: ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 43

CIUDAD: CUAUTLANCINGO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE PERSONAS MORALES):

DOMICILIO:

CIUDAD:

POR LA CANTIDAD DE \$ 14,093.16 (CANTIDAD CON LETRA)

BIEN APORTADO: PROPAGANDA

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO: ORDEN DE PEDIDO

  
FIRMA DEL APORTANTE

  
C.P. JESUS GUILLERMO CORTES ROJAS  
TITULAR DEL ORGANO INTERNO

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

Nº 00010



Lugar Puebla, Pue.

Fecha 08-06-2007

Bueno por \$ 3,450.00

TIPO DE PRECAMPANA presidente municipal

DEL C. Facundo Tomas Casimiro Abundio  
(Nombre del aspirante a candidato o precandidato)

EL PARTIDO ACCION NACIONAL

ACUSA RECIBO A:

NOMBRE: SEÑORINA GARCIA TRUJILLO

DOMICILIO: Ave. 16 de Septiembre No. 302

CIUDAD: Palmar de Bravo, Pue.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE PERSONAS MORALES):

DOMICILIO:

CIUDAD:

POR LA CANTIDAD DE \$ + ( +  
(CANTIDAD CON LETRA)

BIEN APORTADO: Posters Propaganda

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO:

[Signature]  
FIRMA DEL APORTANTE

[Signature]  
C.P. JESUS GUILLERMO CORTES ROJAS  
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO

"PRECAM-IX"

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

Nº. 00011



Lugar \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_

Bueno por \$ \_\_\_\_\_

TIPO DE PRECAMPAÑA: PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL C. FELIPE SECUNDINO ROSAS RODRIGUEZ  
(Nombre del aspirante a candidato o precandidato)

EL PARTIDO ACCION NACIONAL

ACUSA RECIBO A:

NOMBRE: ALEJANDRO VIVEROS MACIP

DOMICILIO: AVE. BRAVO 222

CIUDAD: teziutlan

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE PERSONAS MORALES):

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

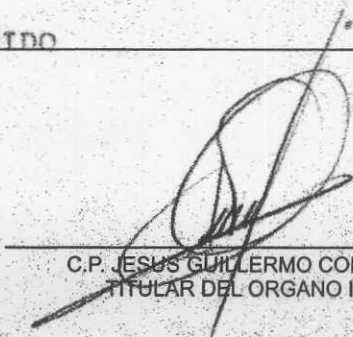
CIUDAD: \_\_\_\_\_

POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_  
(CANTIDAD CON LETRA)

BIEN APORTADO: PROPAGANDA

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO: ORDEN DE PEDIDO

  
\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL APORTANTE

  
\_\_\_\_\_  
C.P. JESUS GUILLERMO CORTES ROJAS  
TITULAR DEL ORGANNO INTERNO

"PRECAM-IX"

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

Nº 00012



Lugar PUEBLA

Fecha 24 05 07

Bueno por \$ 32,510

TIPO DE PRECAMPANA PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL C. ROGELIO A. FLORES MEJIA  
(Nombre del aspirante a candidato o precandidato)

EL PARTIDO ACCION NACIONAL

ACUSA RECIBO A:

NOMBRE: DAVID MAYA FLORES

DOMICILIO: CARMEN SERDAN NO. 3806

CIUDAD: ATLIXCO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE PERSONAS MORALES):

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_  
(CANTIDAD CON LETRA)

BIEN APORTADO: PROPAGANDA

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO: COSTO PROMEDIO DE COTIZACIONES

FIRMA DEL APORTANTE

C.P. JESUS GUILLERMO CORTES ROJAS  
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO

"PRECAM-IX"

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

Nº 00013



Lugar PUEBLA

Fecha 01 06 2007

Bueno por \$ 5,000.00

TIPO DE PRECAMPANA PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL C. JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL  
(Nombre del aspirante a candidato o precandidato)

EL PARTIDO ACCION NACIONAL

ACUSA RECIBO A:

NOMBRE: JUVENTINO MIGUEL PARRA VARGAS

DOMICILIO: LUIS CABRERA NO. 36

CIUDAD: ZACATLAN

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE PERSONAS MORALES):

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

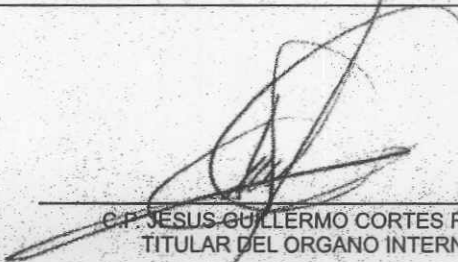
CIUDAD: \_\_\_\_\_

POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_  
(CANTIDAD CON LETRA)

BIEN APORTADO: PROPAGANDA

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO: FACTURA

  
FIRMA DEL APORTANTE

  
C.P. JESUS GUILLERMO CORTES ROJAS  
TITULAR DEL ORGANNO INTERNO

"PRECAM-IX"

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

Nº 00014



Lugar PUEBLA

Fecha 10 06 2007

Bueno por \$ 1,230.00

TIPO DE PRECAMPANA PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL C. MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ

(Nombre del aspirante a candidato o precandidato)

EL PARTIDO ACCION NACIONAL

ACUSA RECIBO A:

NOMBRE: ARTURO CAÑAS RAMIREZ

DOMICILIO: AVE, TEZIUTLAN SUR NO.62

CIUDAD: PUEBLA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE PERSONAS MORALES):


DOMICILIO: \_\_\_\_\_


CIUDAD: \_\_\_\_\_

POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_  
(CANTIDAD CON LETRA)

BIEN APORTADO: CAMPO DEPORTIVO PRESTAMO

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO: OPICIO

  
FIRMA DEL APORTANTE

  
C.P. JESUS GUILLERMO CORTES ROJAS  
TITULAR DEL ORGANO INTERNO

"PRECAM-IX"

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

Nº 00015



Lugar PUEBLA

Fecha 08 06 07

Bueno por \$ 18,800

TIPO DE PRECAMPAÑA PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL C. JORGE GUTIERREZ RAMOS  
(Nombre del aspirante a candidato o precandidato)

EL PARTIDO ACCION NACIONAL

ACUSA RECIBO A:

NOMBRE: JORGE BAYRAN FLORES

DOMICILIO: NACIONES UNIDAS NO. 22

CIUDAD: ATLIXCO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE PERSONAS MORALES):

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_  
(CANTIDAD CON LETRA)

BIEN APORTADO: PROPAGANDA

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO: FACTURAS

  
FIRMA DEL APORTANTE

  
C.P. JESUS GUILLERMO CORTES ROJAS  
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO

"PRECAM-IX"

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

Nº 00016



Lugar PUEBLA

Fecha 11 06 2007

Bueno por \$ 1,800.00

TIPO DE PRECAMPANA PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL C. MIGUEL HUEPA PEREZ  
(Nombre del aspirante a candidato o precandidato)

EL PARTIDO ACCION NACIONAL

ACUSA RECIBO A:

NOMBRE: LUCIA TERREROS JIMENEZ

DOMICILIO: AVENIDA HIDALGO NO. 702

CIUDAD: CHOLULA DE RIVADAVIA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE PERSONAS MORALES):

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_  
(CANTIDAD CON LETRA)

BIEN APORTADO: COMIDA

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO: RECIBO OFICIO

  
FIRMA DEL APORTANTE

  
C.P. JESUS GUILLERMO CORTES ROJAS  
TITULAR DEL ORGANO INTERNO



"PRECAM-IX"

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

Nº 00017



Lugar PUEBLA

Fecha 11 06 2007

Bueno por \$ 17,261.50

TIPO DE PRECAMPANA PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL C. MIGUEL ANGEL HUEOA PEREZ  
(Nombre del aspirante a candidato o precandidato)

EL PARTIDO ACCION NACIONAL

ACUSA RECIBO A:

NOMBRE: JULIAN QUECHOLAC OROPEZA

DOMICILIO: ADOLFO LOPEZ MATEOS NO. 19

CIUDAD: CUAUTLANCINGO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE PERSONAS MORALES):

\_\_\_\_\_  
DOMICILIO: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_  
(CANTIDAD CON LETRA)

BIEN APORTADO: PROPAGANDA

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO: FACTURA

FIRMA DEL APORTANTE

C.P. JESUS GUILLERMO CORTES ROJAS  
TITULAR DEL ORGANO INTERNO

"PRECAM-IX"

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

Nº 00018



Lugar PUERBLA

Fecha 11 06 2007

Bueno por \$ 14,446.30

TIPO DE PRECAMPAÑA PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL C. VICTOR BUGO TOXTLE MARTINEZ  
(Nombre del aspirante a candidato o precandidato)

EL PARTIDO ACCION NACIONAL

ACUSA RECIBO A:

NOMBRE: ALBINO VICENTE HUITLE DE AOUINO

DOMICILIO: CALLE B Sur No.106

CIUDAD: SAN ANDRWES CHOLULA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE PERSONAS MORALES):

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

CIUDAD: \_\_\_\_\_

POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_  
(CANTIDAD CON LETRA)

BIEN APORTADO: PROPAGANDA

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO: FACTURA

FIRMA DEL APORTANTE

C.P. JESUS GUILLERMO CORTES ROJAS  
TITULAR DEL ORGANO INTERNO

"PRECAM-IX"

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE



Nº 00020

Lugar PUEBLA

Fecha 11 06 2007

Bueno por \$ 1,955.00

TIPO DE PRECAMPAÑA PRESIDENTE MUNICIPAL

DEL C. INES SATURNINO LOPEZ PONCE  
(Nombre del aspirante a candidato o precandidato)

EL PARTIDO ACCION NACIONAL

ACUSA RECIBO A:

NOMBRE: MATEO HERNANDEZ LOPEZ

DOMICILIO: 8 ORIENTE No. 203

CIUDAD: TECAMACHALCO

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE PERSONAS MORALES):

DOMICILIO:

CIUDAD:

POR LA CANTIDAD DE \$ 1,955.00 (CANTIDAD CON LETRA)

BIEN APORTADO: PROPAGANDA

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO: FACTURAS

FIRMA DEL APORTANTE

C.P. JESUS GUILLERMO CORTES ROJAS  
TITULAR DEL ORGANISMO INTERNO

"PRECAM-IX"

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES EN ESPECIE

Nº 00021



Lugar BUEBIA

Fecha 12 06 2007

Bueno por \$ 5,635.00

TIPO DE PRECAMPANA presidente Municipal

DEL C. JOSE HUERTA ESPINOZA  
(Nombre del aspirante a candidato o precandidato)

EL PARTIDO ACCION NACIONAL

ACUSA RECIBO A:

NOMBRE: ISRAEL PEREZ NERI

DOMICILIO: AVE. PROGRSO No. 29

CIUDAD: RAFAEL LARA GRAJALES

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL (EN CASO DE PERSONAS MORALES):

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

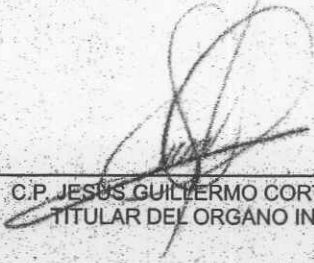
CIUDAD: \_\_\_\_\_

POR LA CANTIDAD DE \$ \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_  
(CANTIDAD CON LETRA)

BIEN APORTADO: PROPAGANDA

CRITERIO DE VALUACION UTILIZADO: COSTO PROMEDIO POR COTIZACIONES

  
FIRMA DEL APORTANTE

  
C.P. JESUS GUILLERMO CORTES ROJAS  
TITULAR DEL ORGANNO INTERNO

PLIEGO DE OBSERVACIONES Y ERRORES U OMISSIONES TÉCNICAS A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO FOLIA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	IMPORTE	RUBRO	MUNICIPIO	NOMBRE DE PRECANDIDATO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL
1	MAYO	S/N	PD-4	VERONICA VELEZ MERINO (COSTO COTIZACIÓN)	G.P.	\$ 8,533.00	PROPAGANDA	ACATZINGO	ELISEO ZAVAS JAEN	EN LA EVIDENCIA ANEXA AL COMPROBANTE NO SE IDENTIFICA QUE EN LA PROPAGANDA RECIBIDA EN ESPECIE SE SEÑALA QUE SE TRATA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS.	ARTÍCULO 100 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE INFORMES DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES.
2	JUNIO	286 y 287	PD-3	JULIAN QUECHOLAC (ORDEN DE PEDIDO)	G.P.	\$ 14,093.60	PROPAGANDA	CUAUTLANCINGO	JOSE RICARDO JUAN TEQUIPAMECATL	COMO EVIDENCIA DE LA PROPAGANDA RECIBIDA EN ESPECIE, EL PARTIDO ANEXA FOTOGRAFAS DE PLAYTERAS EN LAS QUE NO SE IDENTIFICA QUE SE TRATA DE UN PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y LA CALIDAD DEL CIUDADANO. ASÍ COMO MISMO, EN LOS TRÍPTICOS ANEXOS NO SE SEÑALA QUE SE TRATA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS Y EL PARTIDO POR EL QUE SE REALIZA LA PRECAMPAÑA.	ARTÍCULO 100 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE INFORMES DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES.
3	JUNIO	S/N	PD-2	DELENO SILVESTRE SANCHEZ CID (COSTO PROMEDIO COTIZACIÓN)	G.P.	\$ 4,436.13	PROPAGANDA	SAN ANDRES CHOLULA	DAVID CUAUTL JIMENEZ	EN LA EVIDENCIA ANEXA AL COMPROBANTE SE IDENTIFICA QUE EN LA PROPAGANDA RECIBIDA EN ESPECIE SE SEÑALA AL PRECANDIDATO EN CALIDAD DE CANDIDATO.	ARTÍCULO 100 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE INFORMES DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES.
4	JUNIO	132 y 136	PD-5	ALEJANDRO VIVEROS MACIJA (ORDEN DE PEDIDO)	G.P.	\$ 1,350.00	PROPAGANDA	TEZUTLAN	FELIPE SECUNDINO ROSAS RODRIGUEZ	EN LA EVIDENCIA ANEXA AL COMPROBANTE SE INCLuye UN BANDERIN Y UNA SE CUENTILLA DE CERULOS EN LOS QUE NO SE IDENTIFICA LA CALIDAD DEL PRECANDIDATO DEL CIUDADANO Y QUE SE TRATA DE UN PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS.	ARTÍCULO 100 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE INFORMES DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES.
5	JUNIO	356 y 1584	PD-8	JORGE BAYRAN FLORES (VALOR FACTURA)	G.P.	\$ 18,800.00	PROPAGANDA	ATLIXCO	JORGE GUTIERREZ RAMOS	EN LA EVIDENCIA ANEXA AL COMPROBANTE SE INCLuye UN BANDERIN Y UNA SE CUENTILLA DE CERULOS EN LOS QUE NO SE IDENTIFICA LA CALIDAD DEL PRECANDIDATO DEL CIUDADANO Y QUE SE TRATA DE UN PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS.	ARTÍCULO 62 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE INFORMES DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES.
6	JUNIO	S/N	PD-09	LUCIA TERREROS JIMENEZ (OFICIO)	G.P.	\$ 1,800.00	OPERATIVOS DE PRECAMPAÑA	SAN ANDRES CHOLULA	MIGUEL ANGE HUEBA PEREZ	EL COSTO PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES UTILIZADAS PARA LA VALUACION DEL GASTO OPERATIVO DEL RUBRO OPERATIVOS DE PRECAMPAÑA RECIBIDO EN ESPECIE, NO CORRESPONDE CON EL COSTO REGISTRADO EN EL GASTO OPERATIVO.	ARTÍCULO 62 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE INFORMES DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES.
TOTAL					\$	49,012.73					

BD = PODER DE DIARIO  
G.P. = GASTOS DE PRECAMPAÑA



Instituto Electoral del Estado

**ANEXO 3**

**ORGANO DE REVISION:** COMISION PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACION DE LOS REGIMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS.  
**PARTIDO POLITICO:** PARTIDO ACCION NACIONAL.  
**TIPO DE INFORME:** PRECAMPANA.  
**PERIODO:** PRECAMPANAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.

**DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LOS INFORMES DETALLADOS DE GASTOS DE PRECAMPANA**

Distrito	Municipio	Precandidatos	Auxiliar mensual cta. egresos	Registro mensual polizas diario y egresos
<b>AYUNTAMIENTOS</b>				
<b>8</b>	<b>SAN PEDRO CHOLULA</b>			
	42	CUAUTLANCINGO		
		JOSE RICARDO JUAN TEQUIPANECATL	X	
<b>9</b>	<b>ATLIXCO</b>			
	19	ATLIXCO		
		ROGELIO ALEJANDRO FLORES MEJIA	X	X
		JORGE GUTTEREZ RAMOS		X
	120	SAN ANDRES CHOLULA		
		VICTOR HUGO TOXTLE MARTINEZ	X	X
		DAVID CUAUTLI JIMENEZ	X	X
		MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ	X	X
<b>16</b>	<b>TEPEACA</b>			
	163	TEPEACA		
		JOSE HUERTA ESPINOZA	X	
<b>18</b>	<b>ACATZINGO</b>			
	4	ACATZINGO		
		ELISEO ZAYAS JAEN	X	
	173	TEZIUTLAN		
		FELIPE SECUNDINO ROSAS RODRIGUEZ	X	X
<b>24</b>	<b>ZACATLAN</b>			
	208	ZACATLAN		
		RAUL ESPINOZA MARTINEZ	X	X
		JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL	X	X



ORGANO DE REVISIÓN: COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS REGIMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.  
**PARTIDO POLÍTICO:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.  
**TIPO DE INFORME:** PRECAMPAÑA.  
**PERÍODO:** PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.

ANEXO 4

**DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LOS INFORMES DEFINITIVOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA**

Distrito	Municipio	Precandidatos	Formato PRECAM X	Balance general	Estado de Resultados	Balanza de comprobación mensual	Auxiliar mensual cuenta Ingresos
<b>A Y U N T A M I E N T O S</b>							
<b>8</b>	<b>SAN PEDRO CHOLULA</b>	42 CUAUTLANCINGO					
		JOSE RICARDO JUAN TEQUIPANECATL	X	X	X	X	X
		VICTOR CUAXILOA VICENT	X	X	X	X	
		BASILIO FELIX ESCALANTE TETITLA	X	X	X	X	
<b>9</b>	<b>ATLIXCO</b>	19 ATLIXCO					
		ROGELIO ALEJANDRO FLORES MEJA		X	X	X	X
		JORGE GUTIERREZ RAMOS		X	X	X	X
		120 SAN ANDRES CHOLULA					
		VICTOR HUGO TOXTLE MARTINEZ		X	X	X	X
		DAVID CUAUTLI JIMENEZ		X	X	X	X
		MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ		X	X	X	X
		174 TIANGUISMANALCO					
		TELEFORO SALAZAR MENDEZ	X	X	X	X	X
		<b>10</b>	<b>IZUCAR DE MATAMOROS</b>				
158 TEOPANTLAN							
VENANCIO CASTILLO MERINO	X	X	X	X	X		
<b>11</b>	<b>CHIAUTLA</b>						
89 JOLALPAN							
MARGARITTO GONZALEZ CLEMENTE	X	X	X	X	X		
<b>12</b>	<b>ACATLAN DE OSORIO</b>						
142 SAN PEDRO YELOXTLAHUACA							
MIGUEL HERNANDEZ MARTINEZ	X	X	X	X	X		
<b>14</b>	<b>TEHUACAN</b>						
149 SANTIAGO MIAHUATLAN							
VENANCIO VICTOR GONZAGO MONTIEL	X	X	X	X	X		
<b>15</b>	<b>AJALPAN</b>						
214 ZINACATEPEC							
ERASMO CIRINO ALEJANDRO CESAREO	X	X	X	X	X		
ROBERTO MORENO CASTAÑEDA	X	X	X	X	X		
<b>16</b>	<b>TEPEACA</b>						
163 TEPEACA							
ESTEBAN BERUMEN RODRIGUEZ	X	X	X	X	X		
JOSE HUERTA ESPINOZA							
<b>17</b>	<b>TECAMACHALCO</b>						
111 PALMAR DE BRAVO							
FACUNDO TOMAS CASIMIRO ABUNDIO							
116 QUECHOLAC							
AGUSTIN JORGE FERNANDO OSORIO MIRON	X	X	X	X	X		
145 SAN SALVADOR HUIXCOLOTLA							
JINES SATURNINO LOPEZ PONCE							
176 TLACOTEPEC DE BENTITO JUAREZ							
FELIX GUADALUPE ROJAS	X	X	X	X	X		
<b>18</b>	<b>ACATZINGO</b>						
4 ACAZINGO							
ELISEO BRULLO ZAVAS JAEN	X	X	X	X	X	X	
<b>19</b>	<b>CIUDAD SERDAN</b>						



**ÓRGANO DE REVISIÓN:** COMISIÓN PERMANENTE REVISORA DE LA APLICACIÓN DE LOS  
 REGÍMENES DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS.  
**PARTIDO POLÍTICO:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.  
**TIPO DE INFORME:** PRECAMPAÑA.  
**PERÍODO:** PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.

ANEXO 4

**DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LOS INFORMES DEFINITIVOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA**

Distrito	Municipio	Precandidatos	Formato PRECAM X	Balance general	Estado de Resultados	Balanza de comprobación mensual	Auxiliar mensual cuenta Ingresos
46	CHALCHICOMULA DE SESMA	LUIS JAVIER ZAMUDIO ENCISO	X	X	X	X	
		JOSE FELIPE DIAZ ONOFRE	X	X	X	X	
		ESPERANZA					
		FRANCISCO JAVIER ISLAS RAMIREZ				X	
		HUMBERTO ROSAS SILVA					
		GUADALUPE VICTORIA					
68	GUADALUPE VICTORIA	JOSE SOFONIAS HERNANDEZ FLORES	X	X	X	X	
		JOSE AL ELANDRO CORTES GOMEZ	X	X	X	X	
20	TLATLAUQUITEPEC						
		LIBRES					
		MIGUEL LUIS MORENO MARTINEZ	X	X	X	X	
21	TEZIUTLAN	JUAN ANTONIO RODRIGUEZ MORALES	X	X	X	X	
		TEZIUTLAN					
173	TEZIUTLAN	FELIPE SEGUINDINO ROSAS RODRIGUEZ	X	X	X	X	X
		CESAR ESPINOZA RODRIGUEZ	X	X	X	X	
		JOSE LUIS MARTINEZ CASTANEDA	X	X	X	X	
24	ZACATLAN						
		JOPALA					
		MANUEL PEREZ CRUZ	X	X	X	X	
		MANUEL CRUZ ALDANA	X	X	X	X	
		MANUEL SANTIAGO ALONSO	X	X	X	X	
208	ZACATLAN	ANTONIO HERNANDEZ GREGORIO	X	X	X	X	
		RAUL ESPINOZA MARTINEZ		X	X	X	X
26	XICOTEPEC	JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL		X	X	X	X
		FRANCISCO Z. MENA					
		JUSTINO CABRERA JUAREZ	X	X	X	X	
88	JALPAN	MARCIANO HERNANDEZ HERNANDEZ	X	X	X	X	
112	PANTEPEC	FERNANDO CLEMENTE AGUIRRE				X	
187	TLAYACO	GERARDO PARRA SOTO	X	X	X	X	
		FRANCISCO PRINCE HERNANDEZ				X	



**ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LOS INFORMES DETALLADOS Y DEFINITIVOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA RECIBIDOS DEL 07 AL 15 DE JULIO DE 2007**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL	CLAVE SOLVENTACIÓN																																												
1	<p>De la revisión efectuada a los informes detallados y definitivos de gastos de precampaña presentados por el Partido Acción Nacional del 07 al 15 de julio de 2007, se determina lo siguiente:</p> <p>De la revisión de los dispositivos magnéticos presentados por el partido, mediante su oficio de aclaraciones, se desprende que el disquete no abre y el CD corresponde al respaldo de la información capturada en el SAFPPP, sin embargo ésta no coincide con la documentación que integra los informes detallados y definitivos presentados por el partido.</p>	<p>Artículo 14 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.</p>	<p>No justificada por lo que respecta a la captura de la información en el SAFPPP</p>																																												
2	<p>Presentación extemporánea de los informes correspondientes a las siguientes precampañas:</p>	<p>Artículos 18 y 19 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.</p>	<p>No justificada</p>																																												
3	<table border="1" data-bbox="346 491 702 1102"> <thead> <tr> <th>Municipio / Distrito</th> <th>Precandidato</th> <th>Fecha límite para la presentación de los informes</th> <th>Fecha en la que se recibieron los informes</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>Atlixco</td><td>Jorge Gutiérrez Ramos</td><td>10-jul-07</td><td>11-jul-07</td></tr> <tr><td>Quautlanango</td><td>Victor Casilda Vicent</td><td>10-jul-07</td><td>13-jul-07</td></tr> <tr><td>Quautlanango</td><td>Basilio Félix Escalante Terilla</td><td>10-jul-07</td><td>12-jul-07</td></tr> <tr><td>Tezuitlán</td><td>José Luis Martínez Castañeda</td><td>10-jul-07</td><td>13-jul-07</td></tr> <tr><td>Tezuitlán</td><td>César Ezpinosa Rodríguez</td><td>10-jul-07</td><td>13-jul-07</td></tr> <tr><td>Tepeaca</td><td>José Huerta Espinoza</td><td>10-jul-07</td><td>12-jul-07</td></tr> <tr><td>San Andrés Cholula</td><td>Victor Hugo Toxle Martínez</td><td>10-jul-07</td><td>11-jul-07</td></tr> <tr><td>San Andrés Cholula</td><td>Miguel Ángel Huepa Pérez</td><td>10-jul-07</td><td>11-jul-07</td></tr> <tr><td>Guadalupe Victoria</td><td>José Alejandro Cortés Gómez</td><td>10-jul-07</td><td>11-jul-07</td></tr> <tr><td>Tecamachalco</td><td>Inés Saturnino López Ponce</td><td>11-jul-07</td><td>12-jul-07</td></tr> </tbody> </table> <p>En fecha 10 de julio de 2007, se presentaron los informes definitivo y detallado del C. José Felipe Díaz Onofre como precandidato a miembro del Ayuntamiento de Chalchicomula de Sesma, observando que el Partido Acción Nacional no informó sobre el registro de dicha precandidatura, por lo que no es posible determinar la oportunidad en la presentación de los informes citados anteriormente y el periodo de fiscalización correspondiente.</p>	Municipio / Distrito	Precandidato	Fecha límite para la presentación de los informes	Fecha en la que se recibieron los informes	Atlixco	Jorge Gutiérrez Ramos	10-jul-07	11-jul-07	Quautlanango	Victor Casilda Vicent	10-jul-07	13-jul-07	Quautlanango	Basilio Félix Escalante Terilla	10-jul-07	12-jul-07	Tezuitlán	José Luis Martínez Castañeda	10-jul-07	13-jul-07	Tezuitlán	César Ezpinosa Rodríguez	10-jul-07	13-jul-07	Tepeaca	José Huerta Espinoza	10-jul-07	12-jul-07	San Andrés Cholula	Victor Hugo Toxle Martínez	10-jul-07	11-jul-07	San Andrés Cholula	Miguel Ángel Huepa Pérez	10-jul-07	11-jul-07	Guadalupe Victoria	José Alejandro Cortés Gómez	10-jul-07	11-jul-07	Tecamachalco	Inés Saturnino López Ponce	11-jul-07	12-jul-07	<p>Artículo 23 del Reglamento de precampañas electorales del Instituto Electoral del Estado, así como 18 y 19 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.</p>	<p>No justificada</p>
Municipio / Distrito	Precandidato	Fecha límite para la presentación de los informes	Fecha en la que se recibieron los informes																																												
Atlixco	Jorge Gutiérrez Ramos	10-jul-07	11-jul-07																																												
Quautlanango	Victor Casilda Vicent	10-jul-07	13-jul-07																																												
Quautlanango	Basilio Félix Escalante Terilla	10-jul-07	12-jul-07																																												
Tezuitlán	José Luis Martínez Castañeda	10-jul-07	13-jul-07																																												
Tezuitlán	César Ezpinosa Rodríguez	10-jul-07	13-jul-07																																												
Tepeaca	José Huerta Espinoza	10-jul-07	12-jul-07																																												
San Andrés Cholula	Victor Hugo Toxle Martínez	10-jul-07	11-jul-07																																												
San Andrés Cholula	Miguel Ángel Huepa Pérez	10-jul-07	11-jul-07																																												
Guadalupe Victoria	José Alejandro Cortés Gómez	10-jul-07	11-jul-07																																												
Tecamachalco	Inés Saturnino López Ponce	11-jul-07	12-jul-07																																												



NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL	CLAVE SOLVENTACIÓN																						
5	Se observa que los períodos de precampaña asentados en los Informes detallados de gastos aplicados durante la precampaña (Formato PRECAM III) de los precandidatos de Atlixco, Rogelio Alejandro Flores Mejía (26-may al 11-jun-07) y Tlanguismanalco, Telésforo Salazar Méndez (24-may al 10-jun-07), no coinciden con los registrados ante este Instituto (22-may al 10-jun-07 y 24-may al 11-jun-07, respectivamente).	Artículos 21 del Reglamento de precampañas electorales del Instituto Electoral del Estado y 14 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.	No justificada																						
6	Se omitió anexar el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato PRECAM X), Estado de posición financiera, Estado de resultados, balanza de comprobación mensual y/o Auxiliar mensual de la cuenta de ingresos a los Informes definitivos que se señalan en la <b>anexo 4</b> .	Artículo 16 incisos c), d), e), g) y q) de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de Informes de precampañas electorales.	No justificada en los municipios señalados en el <b>Anexo 4</b>																						
7	Se observa que los Informes definitivos de gastos de precampaña (formato PRECAM-IV) de los precandidatos que a continuación se enlistan no fueron requisitados mediante el Sistema de apoyo para la fiscalización de los partidos políticos en precampañas	Artículo 14 inciso b) de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de Informes de precampañas electorales.	No justificada																						
8	<table border="1" data-bbox="323 476 667 1122"> <thead> <tr> <th>MUNICIPIO</th> <th>PRECANDIDATO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>CUAUTLANCINGO</td> <td>JOSE RICARDO JUAN TEQUIPANECA TL</td> </tr> <tr> <td>ATLIXCO</td> <td>ROGELIO ALEANDRO FLORES MEJIA</td> </tr> <tr> <td></td> <td>JORGE GUTIERREZ RAMOS</td> </tr> <tr> <td>SAN ANDRÉS CHOLULLA</td> <td>VICTOR HUGO TOXTLE MARTINEZ</td> </tr> <tr> <td></td> <td>DAVID CUAUTLI JIMENEZ</td> </tr> <tr> <td></td> <td>MIGUEL ANGEL HUERA PEREZ</td> </tr> <tr> <td>TECAMACHALCO</td> <td>JIMÉS SATURMINO LÓPEZ PONCE</td> </tr> <tr> <td>TEZUITLAN</td> <td>FELIPE ROSAS SECUNDINO</td> </tr> <tr> <td>ZACATLAN</td> <td>RAUL ESPINOZA MARTINEZ</td> </tr> <tr> <td></td> <td>JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL</td> </tr> </tbody> </table> <p>Se determina que los Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato PRECAM IX) y/o el Control de dichos recibos (formato PRECAM X) de los precandidatos que a continuación se enlistan no fueron requisitados en todos sus apartados o mediante el Sistema de apoyo para la fiscalización de los partidos políticos en precampañas, respectivamente.</p>	MUNICIPIO	PRECANDIDATO	CUAUTLANCINGO	JOSE RICARDO JUAN TEQUIPANECA TL	ATLIXCO	ROGELIO ALEANDRO FLORES MEJIA		JORGE GUTIERREZ RAMOS	SAN ANDRÉS CHOLULLA	VICTOR HUGO TOXTLE MARTINEZ		DAVID CUAUTLI JIMENEZ		MIGUEL ANGEL HUERA PEREZ	TECAMACHALCO	JIMÉS SATURMINO LÓPEZ PONCE	TEZUITLAN	FELIPE ROSAS SECUNDINO	ZACATLAN	RAUL ESPINOZA MARTINEZ		JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL	Artículos 14, 69 y 70 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales	No justificada en lo concerniente a requisitar el control de recibos PRECAM X) mediante el SAFPPP
MUNICIPIO	PRECANDIDATO																								
CUAUTLANCINGO	JOSE RICARDO JUAN TEQUIPANECA TL																								
ATLIXCO	ROGELIO ALEANDRO FLORES MEJIA																								
	JORGE GUTIERREZ RAMOS																								
SAN ANDRÉS CHOLULLA	VICTOR HUGO TOXTLE MARTINEZ																								
	DAVID CUAUTLI JIMENEZ																								
	MIGUEL ANGEL HUERA PEREZ																								
TECAMACHALCO	JIMÉS SATURMINO LÓPEZ PONCE																								
TEZUITLAN	FELIPE ROSAS SECUNDINO																								
ZACATLAN	RAUL ESPINOZA MARTINEZ																								
	JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL																								

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL	CLAVE SOLVENTACIÓN																												
9	<p>Los recibos de aportaciones de simpatizantes en especie fueron presentados ante la Dirección de Prerrogativas, Partidos Políticos y Medios de Comunicación para la respectiva verificación de folios el 03 de julio de 2007 y se expiden con fechas de los meses de mayo y junio del año en curso.</p> <p>En cuanto al requisitado incompleto de los Recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (formato PRECAM IX), se anexa como apéndice de este documento, copia de los recibos que obran en poder del Instituto para que pueda identificar los apartados pendientes de requisitar.</p> <table border="1" data-bbox="796 476 1235 1124"> <thead> <tr> <th>MUNICIPIO</th> <th>PRECANDIDATO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>CUAUTLANCINGO</td><td>JOSE RICARDO JUAN TEQUIPANECA TL</td></tr> <tr><td>ATLIXCO</td><td>ROGELIO ALEANDRO FLORES MEJIA</td></tr> <tr><td></td><td>JORGE GUTTEREZ RAMOS</td></tr> <tr><td>SAN ANDRÉS CHOLULA</td><td>VICTOR HUGO TOXTLE MARTINEZ</td></tr> <tr><td></td><td>DAVID CUAUTLI JIMENEZ</td></tr> <tr><td></td><td>MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ</td></tr> <tr><td>TEPEACA</td><td>JOSÉ HUERTA ESPINOZA</td></tr> <tr><td>PALMAR DE BRAVO</td><td>FAQUENDO TOMÁS CASIMIRO ABUNDIO</td></tr> <tr><td>TECAMACHALCO</td><td>JINÉS SATURNINO LÓPEZ PONCE</td></tr> <tr><td>ACATZINGO</td><td>ELISEO ZAYAS JAEN</td></tr> <tr><td>TEZIUTLAN</td><td>FELIPE ROSAS SECUNDINO</td></tr> <tr><td>ZACATLÁN</td><td>RAUL ESPINOZA MARTINEZ</td></tr> <tr><td></td><td>JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL</td></tr> </tbody> </table>	MUNICIPIO	PRECANDIDATO	CUAUTLANCINGO	JOSE RICARDO JUAN TEQUIPANECA TL	ATLIXCO	ROGELIO ALEANDRO FLORES MEJIA		JORGE GUTTEREZ RAMOS	SAN ANDRÉS CHOLULA	VICTOR HUGO TOXTLE MARTINEZ		DAVID CUAUTLI JIMENEZ		MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ	TEPEACA	JOSÉ HUERTA ESPINOZA	PALMAR DE BRAVO	FAQUENDO TOMÁS CASIMIRO ABUNDIO	TECAMACHALCO	JINÉS SATURNINO LÓPEZ PONCE	ACATZINGO	ELISEO ZAYAS JAEN	TEZIUTLAN	FELIPE ROSAS SECUNDINO	ZACATLÁN	RAUL ESPINOZA MARTINEZ		JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL	<p>Artículo 69 de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.</p>	<p>No justificada</p>
MUNICIPIO	PRECANDIDATO																														
CUAUTLANCINGO	JOSE RICARDO JUAN TEQUIPANECA TL																														
ATLIXCO	ROGELIO ALEANDRO FLORES MEJIA																														
	JORGE GUTTEREZ RAMOS																														
SAN ANDRÉS CHOLULA	VICTOR HUGO TOXTLE MARTINEZ																														
	DAVID CUAUTLI JIMENEZ																														
	MIGUEL ANGEL HUEPA PEREZ																														
TEPEACA	JOSÉ HUERTA ESPINOZA																														
PALMAR DE BRAVO	FAQUENDO TOMÁS CASIMIRO ABUNDIO																														
TECAMACHALCO	JINÉS SATURNINO LÓPEZ PONCE																														
ACATZINGO	ELISEO ZAYAS JAEN																														
TEZIUTLAN	FELIPE ROSAS SECUNDINO																														
ZACATLÁN	RAUL ESPINOZA MARTINEZ																														
	JULIO IGNACIO SALAS PIMENTEL																														
10	<p>Se observa que el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato PRECAM-X), anexo al informe definitivo del precandidato de San Andrés Cholula, David Cautli Jiménez, señala el recibo folio 00007 como cancelado, sin embargo se ocupa y presenta anexo al informe justificatorio del precandidato de Zacatlán, Raúl Espinoza Martínez.</p>	<p>Artículo 38 incisos d) y f) de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.</p>	<p>No justificada</p>																												
11	<p>Se observa que el Control de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en especie (Formato PRECAM-X), anexo al informe definitivo del precandidato de Acatzingo, Eliseo Zayas Jain, <del>en</del> los recibos folios 00004 y 00005, señalando</p>	<p>Artículo 38 incisos d) y f) de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.</p>	<p>No justificada</p>																												



ÓRGANO DE REVISIÓN: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.  
 PARTIDO POLÍTICO: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.  
 TIPO DE INFORME: PRECAMPAÑA.  
 PERÍODO: PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.

**ANEXO 2**

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	OBSERVACIÓN DETERMINADA	FUNDAMENTO LEGAL	CLAVE SOLVENTACIÓN
12	<p>al primero como utilizado y al segundo como cancelado, sin embargo solamente corresponde a su precampaña el recibo folio 00005 sin estar cancelado, mientras que el folio 00004 realmente corresponde y se encuentra anexo al Informe Justificadorio del precandidato de Zacatán, Julio Ignacio Salas Pimentel.</p> <p>Se determina al Partido Acción Nacional un importe de \$ 49,012.73 (Cuarenta y nueve mil doce pesos 73/100 M.N.) correspondiente a documentación comprobatoria de egresos, la cual presenta errores u omisiones técnicas y se relaciona en el <b>Anexo 2</b>.</p>	<p>Título V, Capítulo III de los Lineamientos para la presentación y fiscalización de informes de precampañas electorales.</p>	<p>No justifica la cantidad de \$20,212.73, señalado en el <b>Anexo 3</b></p>

*[Handwritten signature]*

ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LOS INFORMES DETALLADOS Y DEFINITIVOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA RECIBIDOS DEL 07 AL 15 DE JULIO DE 2007. (DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LOS EGRESOS REPORTADOS EN LOS INFORMES JUSTIFICATORIOS)

NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MES	NÚMERO DE DOCUMENTO	TIPO Y NÚMERO FOLIA	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CLAVE	MONTE	RUBRO	MUNICIPIO	NOMBRE DE PRECANDIDATO	OBSERVACIÓN	FUNDAMENTO LEGAL	ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	RESULTADO DEL ANÁLISIS
1	MAYO	S/N	PD-4	VERONICA VELEZ MERINO (COSTO PROMEDIO) (COTIZACIÓN)	G.P.	\$ 8,533.00	PROPAGANDA	ACATZINGO	ELISEO ZAVAS JUAN	EN LA EVIDENCIA ANEXA AL COMPROBANTE NO SE IDENTIFICA QUE EN LA PROPAGANDA RECIBIDA EN ESPECIE SE DEBE SEÑALAR QUE SE TRATA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS.	ARTÍCULO 100 DE LOS LINEAMIENTOS Y FISCALIZACIÓN DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES.	EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO NO HACE REFERENCIA A LA PROPAGANDA QUE CUMPLE CON EL REQUISITO OBSERVADO, SE CONSIDERA QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN.	NI
2	JUNIO	286 Y 287	PD-3	JULIAN QUECHOLAC (ORDEN DE PEDIDO)	G.P.	\$ 4,093.60	PROPAGANDA	CUANTLANCINCO	JOSE RICARDO JUAN TEQUIPAMECATL	COMO EVIDENCIA DE LA PROPAGANDA RECIBIDA EN ESPECIE, EL PARTIDO ANEXA FOTOCOPIAS DE PLATABAS EN LAS QUE NO SE IDENTIFICA QUE SE TRATA DE UN PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS Y LA CALIDAD DE LA PROPAGANDA RECIBIDA EN ESPECIE NO SE IDENTIFICA QUE SE TRATA DE UN PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE CANDIDATOS Y EL PARTIDO POR EL QUE SE REALIZA LA PRECAMPAÑA.	ARTÍCULO 100 DE LOS LINEAMIENTOS Y FISCALIZACIÓN DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES.	EN LO QUE CONCERNE A LOS TRÍPTICOS, NO SE ANEXA CARTA DE PROVEDOR ALGUNO, EN LA QUE SE IDENTIFIQUE LO PROPUESTO POR EL PARTIDO.	NI
3	JUNIO	S/N	PD-2	DELFINO SILVESTRE SANCHEZ (COSTO PROMEDIO) (COTIZACIÓN)	G.P.	\$ 4,436.13	PROPAGANDA	SAN ANDRES CHOLULA	DAVID CUAUTLI JIMENEZ	EN LA EVIDENCIA ANEXA AL COMPROBANTE SE IDENTIFICA QUE EN LA PROPAGANDA RECIBIDA EN ESPECIE SE DEBE SEÑALAR AL PRECANDIDATO EN CALIDAD DE CANDIDATO.	ARTÍCULO 100 DE LOS LINEAMIENTOS Y FISCALIZACIÓN DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES.	EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO NO HACE REFERENCIA A ALGUNA RESPECTO A ESTA OBSERVACIÓN, EN EL OFICIO SIN NÚMERO RECIBIDO EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2006, SE CONSIDERA QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN.	NI
4	JUNIO	132 Y 136	PD-5	ALEJANDRO VIVEROS MACÍP (ORDEN DE PEDIDO)	G.P.	\$ 1,350.00	PROPAGANDA	TEZUITLAN	FELIPE SECUNDINO ROSAS RODRIGUEZ	EN LA EVIDENCIA ANEXA AL COMPROBANTE SE INCLuye UN BANNER Y UNA CORTINA DE GELULOS EN LOS QUE NO SE IDENTIFICA LA CALIDAD DE PRECANDIDATO DEL CUIDADANO Y QUE SE TRATA DE UN PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS.	ARTÍCULO 100 DE LOS LINEAMIENTOS Y FISCALIZACIÓN DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES.	EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO NO HACE REFERENCIA A ALGUNA RESPECTO A ESTA OBSERVACIÓN, EN EL OFICIO SIN NÚMERO RECIBIDO EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2006, SE CONSIDERA QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN.	NI
6	JUNIO	S/N	PD-09	LUCIA TERREROS JIMENEZ (OFICIO)	G.P.	\$ 1,800.00	OPERATIVOS DE PRECAMPAÑA	SAN ANDRES CHOLULA	MIGUEL ANGEL HUEBA PEREZ	EL COSTO PROMEDIO DE LAS COTIZACIONES UTILIZADAS PARA LA VALUACION DEL GASTO OPERATIVO DEL RUBRO OPERATIVOS DE PRECAMPAÑA RECIBIDO EN ESPECIE, NO CORRESPONDE CON EL COSTO REGISTRADO EN EL GASTO OPERATIVO.	ARTÍCULO 62 DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES.	EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO NO HACE REFERENCIA A ALGUNA RESPECTO A ESTA OBSERVACIÓN, EN EL OFICIO SIN NÚMERO RECIBIDO EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2006, SE CONSIDERA QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN.	NI

CLAVES  
 PD = FOLIA DE DIARIO  
 G.P. = GASTOS DE PRECAMPAÑA

TOTAL \$ 20,212.73



Estado de México

**ÓRGANO DE REVISIÓN:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.  
**PARTIDO POLÍTICO:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.  
**TIPO DE INFORME:** PRECAMPAÑA.  
**PERÍODO:** PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.

**ANEXO 4**

**ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LOS INFORMES DETALLADOS Y DEFINITIVOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA RECIBIDOS DEL 07 AL 15 DE JULIO DE 2007. (DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LOS INFORMES DEFINITIVOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA)**

Distrito	Municipio	Precandidatos	Formato PRECAM X	Balace general	Estado de Resultados	Balanza de comprobación mensual	Auxiliar mensual cuenta Ingresos	Documentación presentada por el partido político	Análisis de la documentación presentada
<b>A Y U N T A M I E N T O S</b>									
8	SAN PEDRO CHOLULA								
	42	CUAUTLANCINGO							
		VICTOR CUAXILOA VICENT	X	X	X	X		MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO RECIBIDO EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2007, EL PARTIDO REMITE LA DOCUMENTACIÓN QUE EN CADA CASO SE	EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO NO REMITE TODA LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE, SE CONSIDERA QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN.
		BASILIO FELIX ESCALANTE TETITLA	X	X	X	X		MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO RECIBIDO EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2007, EL PARTIDO REMITE LA DOCUMENTACIÓN QUE EN CADA CASO SE	EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO NO REMITE TODA LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE, SE CONSIDERA QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN.
9	ATLIXCO								
	174	TIANGUISMANALCO							
		TELESFORO SALAZAR MENDEZ	X	X	X	X			
10	IZUGAR DE MATAMOROS								
	158	TEOPANTLAN							
		VENANCIO CASTILLO MERINO	X	X	X	X			
11	CHIAUTLA								
	89	JOLALPAN							
		MARGARITO GONZALEZ CLEMENTE	X	X	X	X		MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO RECIBIDO EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2007, EL PARTIDO REMITE LA DOCUMENTACIÓN QUE EN CADA CASO SE	EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO NO REMITE TODA LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE, SE CONSIDERA QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN.
12	ACATLAN DE OSORIO								
	142	SAN PEDRO YELOIXTLAHUACA							
		MIGUEL HERNANDEZ MARTINEZ	X	X	X	X		MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO RECIBIDO EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2007, EL PARTIDO REMITE LA DOCUMENTACIÓN QUE EN CADA CASO SE	EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO NO REMITE TODA LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE, SE CONSIDERA QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN.
14	TEHUACAN								
	149	SANTAGO MAHUATLAN							
		VENANCIO VICTOR GONZAGO MONTIEL	X	X	X	X			
15	AJALPAN								
	214	ZINACATEPEC							
		ERASMO CIRINO ALEJANDRO CESAREO	X	X	X	X			
		ROBERTO MORENO CASTAÑEDA	X	X	X	X			
16	TEPEACA								
	162	TEPATLAXCO DE HIDALGO							
	163	TEPEACA							
		ESTEBAN BERUMEN RODRIGUEZ	X	X	X	X		MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO RECIBIDO EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2007, EL PARTIDO REMITE LA DOCUMENTACIÓN QUE EN CADA CASO SE	EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO NO REMITE TODA LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE, SE CONSIDERA QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN.
	116	QUECHOLAC	X	X	X	X			

**ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LOS INFORMES DETALLADOS Y DEFINITIVOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA RECIBIDOS DEL 07 AL 15 DE JULIO DE 2007. (DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LOS INFORMES DEFINITIVOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA)**

Distrito	Municipio	Precandidatos	Formato PRECAM X	Balance general	Estado de Resultados	Balance de comprobación mensual	Auxiliar mensual cuenta Ingresos	Documentación presentada por el partido político	Análisis de la documentación presentada
	176	TLACOTEPEC DE BENITO JUAREZ							
		AGUSTIN JORGE FERNANDO OSORIO MIRON	X			X		MEDIANTE OFICIO RECIBIDO EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2007, EL PARTIDO REMITE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA.	EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO NO REMITE TODA LA DOCUMENTACIÓN 2007, SE CONSIDERA LA DOCUMENTACIÓN QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN.
		FELIX GUADALUPE ROJAS	X	X	X	X		MEDIANTE OFICIO RECIBIDO EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2007, EL PARTIDO REMITE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA.	EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO NO REMITE TODA LA DOCUMENTACIÓN 2007, EL PARTIDO REMITE LA DOCUMENTACIÓN QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN.
<b>19</b>	<b>CIUDAD SERDAN</b>								
	46	CHALCHICOMULA DE SESMA							
		LUIS JAVIER ZAMUDIO ENCISO	X	X	X	X		MEDIANTE OFICIO RECIBIDO EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2007, EL PARTIDO REMITE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA.	EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO NO REMITE TODA LA DOCUMENTACIÓN 2007, SE CONSIDERA LA DOCUMENTACIÓN QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN.
		JOSE FELIPE DIAZ ONOFRE	X	X	X	X		MEDIANTE OFICIO RECIBIDO EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2007, EL PARTIDO REMITE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA.	EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO NO REMITE TODA LA DOCUMENTACIÓN 2007, SE CONSIDERA LA DOCUMENTACIÓN QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN.
	68	GUADALUPE VICTORIA							
		JOSE SOFONIAS HERNADEZ FLORES	X	X	X	X		MEDIANTE OFICIO RECIBIDO EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2007, EL PARTIDO REMITE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA.	EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO NO REMITE TODA LA DOCUMENTACIÓN 2007, SE CONSIDERA LA DOCUMENTACIÓN QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN.
		JOSE ALEJANDRO CORTES GOMEZ	X	X	X	X		MEDIANTE OFICIO RECIBIDO EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2007, EL PARTIDO REMITE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA.	EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO NO REMITE TODA LA DOCUMENTACIÓN 2007, SE CONSIDERA LA DOCUMENTACIÓN QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN.
<b>20</b>	<b>TLAUILAQUITEPEC</b>								
	96	LIBRES							
		MIGUEL LUIS MORENO MARTINEZ	X	X	X	X		MEDIANTE OFICIO RECIBIDO EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2007, EL PARTIDO REMITE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA.	EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO NO REMITE TODA LA DOCUMENTACIÓN 2007, SE CONSIDERA LA DOCUMENTACIÓN QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN.
		JUAN ANTONIO RODRIGUEZ MORALES	X	X	X	X		MEDIANTE OFICIO RECIBIDO EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2007, EL PARTIDO REMITE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA.	EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO NO REMITE TODA LA DOCUMENTACIÓN 2007, SE CONSIDERA LA DOCUMENTACIÓN QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN.
<b>21</b>	<b>TEZIUTLAN</b>								
	173	TEZIUTLAN							
		CESAR ESPINOZA RODRIGUEZ	X	X	X	X		MEDIANTE OFICIO RECIBIDO EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2007, EL PARTIDO REMITE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA.	EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO NO REMITE TODA LA DOCUMENTACIÓN 2007, SE CONSIDERA LA DOCUMENTACIÓN QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN.
		JOSE LUIS MARTINEZ CASTAÑEDA	X	X	X	X		MEDIANTE OFICIO RECIBIDO EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2007, EL PARTIDO REMITE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE SEÑALA.	EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO NO REMITE TODA LA DOCUMENTACIÓN 2007, SE CONSIDERA LA DOCUMENTACIÓN QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN.
<b>24</b>	<b>ZACATLAN</b>								
	91	JOPALA							



ÓRGANO DE REVISIÓN: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO.  
**PARTIDO POLÍTICO:** PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.  
**TIPO DE INFORME:** PRECAMPAÑA.  
**PERÍODO:** PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2007.

ANEXO 4

**ANÁLISIS A LA DOCUMENTACIÓN Y/O ACLARACIONES O RECTIFICACIONES PRESENTADAS POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN RELACIÓN CON LAS OBSERVACIONES CORRESPONDIENTES A LOS INFORMES DETALLADOS Y DEFINITIVOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA RECIBIDOS DEL 07 AL 15 DE JULIO DE 2007. (DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN LOS INFORMES DEFINITIVOS DE GASTOS DE PRECAMPAÑA)**

Distrito	Municipio	Precandidatos	Formato PRECAM X	Balances general	Estado de Resultados	Balanza de comprobación mensual	Auxiliar mensual cuenta Ingresos	Documentación presentada por el partido político	Análisis de la documentación presentada
		MANUEL PEREZ CRUZ	X	X	X	X		EN CADA CASO SE	QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN.
		MANUEL CRUZ ALDANA	X	X	X	X		SEÑALA.	
		MANUEL SANTIAGO ALONSO	X	X	X	X			
		ANTONIO HERNANDEZ GREGORIO	X	X	X	X			
26	XICOTEPEC								
	65	FRANCISCO Z. MENA							
		JUSTINO CABRERA JUAREZ	X	X	X	X		MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO RECIBIDO EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2007, EL PARTIDO REMITE LA DOCUMENTACIÓN QUE EN CADA CASO SE	EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO NO REMITE TODA LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE, SE CONSIDERA QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN.
		MARCIANO HERNANDEZ HERNANDEZ	X	X	X	X			
	112	PANTEPEC							
		GERARDO PARRA SOTO	X	X	X	X		MEDIANTE OFICIO SIN NÚMERO RECIBIDO EN FECHA 20 DE AGOSTO DE 2007, EL PARTIDO REMITE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE	EN VIRTUD DE QUE EL PARTIDO NO REMITE TODA LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE, SE CONSIDERA QUE NO SOLVENTA LA OBSERVACIÓN.

DOCUMENTACIÓN FALTANTE  
 DOCUMENTACIÓN PRESENTADA